

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
<p>P DEL S 16</p> <p>(Por la señora Nolasco Santiago)</p>	<p>EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURÍDICO PENAL</p> <p><i>(Con enmiendas en el Decrétase)</i></p>	<p>Para garantizar el acceso seguro a Profesores, Investigadores, Técnicos de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades y para otros fines.</p>
<p>P DEL S 156</p> <p>(Por la señora Burgos Andújar)</p>	<p>GOBIERNO; DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER</p> <p><i>(Con enmiendas, en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.</p>

<p><b>P DEL S 923</b>  (Por el señor Muñiz Cortes)</p>	<p><b>GOBIERNO; Y DE LA REGIÓN OESTE</b>  (Sin enmiendas)</p>	<p>Para designar con el nombre de Eustaquio "Takio" Vélez Hernández, el Centro Gubernamental del Municipio de Moca, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.</p>
<p><b>P DE LA C 691</b>  (Por el señor Ortega Rivera)</p>	<p><b>EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA</b>  (Sin enmiendas)</p>	<p>Para añadir un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud", a fin de establecer el deber en la Agencia de crear un banco de personas, preferiblemente pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico; y para otros fines relacionados.</p>
<p><b>P DE LA C 1038</b>  (Por la señora González Colón)</p>	<p><b>SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA</b>  (Sin enmiendas)</p>	<p>Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines.</p>
<p><b>RC DEL S 220</b>  (Por el señor Rivera Schatz)</p>	<p><b>HACIENDA</b>  (Sin enmiendas)</p>	<p>Para enmendar el inciso A, del Apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59 de 1 de julio de 2009, a los fines de corregir su lenguaje.</p>
<p><b>R DEL S 403</b>  (Por el señor Ortiz Ortiz)</p>	<p><b>ASUNTOS INTERNOS</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, que realice un abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los servicios que ofrece, los recursos disponibles y la posibilidad de desarrollar facilidades adicionales en las regiones educativas.</p>

<b>R DEL S 405</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	Para ordenar a las Comisiones de Trabajo y Asuntos del Veterano y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales; y para otros fines.
(Por las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 425</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de micro-algas en charcas de agua salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.
(Por el señor Dalmau Santiago)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase)</i>	
<b>R DEL S 495</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza y canalización del Río de Guayanilla, el cual tiene escombros del Puente del Ramal Núm. 3336 que colapsó durante las lluvias del pasado 22 de septiembre de 2008, lo que impide el flujo de las aguas, generando nuevas inundaciones en el área, que ponen en peligro la seguridad de las personas que residen cercanas a su cauce.
(Por el señor Seilhamer Rodríguez)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 535</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales y los residentes de la zona que tiene la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. 303 del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. 121 del Municipio de Sabana Grande.
(Por el señor Seilhamer Rodríguez)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	

<p><b>R DEL S 106</b></p> <p>(Por los señores Ríos Santiago, Rivera Schatz, Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Berdiel Rivera, Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortes, Soto Díaz, Torres Torres, Bhatia Gautier, Hernández Mayoral y Ortiz Ortiz y las señoras, Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Arce Ferrer, Burgos Andújar, Santiago González, Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves y González Calderón)</p>	<p><b>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA</b></p> <p><b>INFORME CONJUNTO FINAL</b></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio de la Administración de los proyectos que desarrollará la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico durante el Año Fiscal 2009-2010 para los puertos de Arecibo, Culebra, Fajardo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas, San Juan, Yabucoa, Vieques, Patillas, Isla de Mona, Caja de Muerto y Cataño; y los aeropuertos de Aguadilla, Arecibo, Carolina, Culebra, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Patillas, Ponce, San Juan y Vieques.</p>
<p><b>R DEL S 112</b></p> <p>(Por la señora Raschke Martínez)</p>	<p><b>EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA</b></p> <p><b>PRIMER INFORME PARCIAL</b></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del proceso de adopción en Puerto Rico; analizar posibles formas de mejorar dicho proceso; y corregir los mismos, entre otros asuntos.</p>
<p><b>INFORME COMISION TOTAL</b></p> <p>(Teatro La Perla, Ponce)</p>	<p><b>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>INFORME FINAL</b></p>	<p>Informe rendido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura sobre la Comisión Total celebrada en el Teatro La Perla en Ponce.</p>

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Original

09 JUN 30 PM 3:01

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

30 de junio de 2009

Informe Positivo Conjunto sobre el P. del S. 16

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la S. 16, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para garantizar el acceso seguro a Profesores, Investigadores, Técnicos de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades y para otros fines.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el cabal análisis de la medida, las Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicitó memoriales explicativos a la Policía de Puerto Rico, Confederación de Asociaciones de Profesores Universitarios del Sistema UPR, Colegio de Abogados y a la Universidad de Puerto Rico.

Además, la Comisión de Educación, y Asuntos de la Familia celebró una vista pública el día 20 de mayo del presente año, a la cual comparecieron la Confederación de Asociaciones de Profesores Universitarios del Sistema UPR, la Comisión de Derechos Civiles y el ex Presidente del Senado y ex Rector de los Colegios Regionales de Humacao y Arecibo, Hon. Roberto Rexach Benítez, mediante turno especial. De entrada, es menester resaltar la importancia de la

que está revestida la medida de autos. Estimamos que su Exposición de Motivos explica por sí misma la importancia del proyecto:

“Evitar interrupciones, dislocaciones, retrasos y destrucción de proyectos de investigación en las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico (UPR) es el objetivo primordial de este Proyecto de Ley.

La Universidad de Puerto Rico tiene una inversión anual de más de ciento diez (110) millones de dólares de fondos externos e institucionales en investigación. De esa cantidad más de cincuenta y cinco (55) millones de dólares, o sea, el 8% proviene del presupuesto que la Asamblea Legislativa asigna a la Universidad del Fondo General anualmente. La mayoría de estas investigaciones son de un alto nivel de complejidad, competitividad, sofisticación y sensitivas a interrupciones. También, muchas de estas investigaciones dependen de colaboraciones y alianzas estratégicas con otros grandes centros de investigación lo que hace a estos proyectos altamente vulnerables a interrupciones. Los fondos externos competitivos para la investigación y de los cuales se nutren la mayoría de estos proyectos se duplican cada cinco años y la obtención de estos fondos depende cada vez más no sólo de la reputación y credenciales del investigador, sino también, de la imagen y reputación de la Institución, imagen que se afecta con la interrupción en el desarrollo de los proyectos. Por otra parte, hay que mencionar que la Universidad ha hecho esfuerzos sistemáticos para desarrollar colaboraciones de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y servicios tecnológicos con el sector industrial y de negocios en y fuera de Puerto Rico, y estas colaboraciones no toleran interrupciones y dislocaciones frecuentes de los procesos.

Sin lugar a dudas, el Pueblo de Puerto Rico, que financia en buena medida a la UPR, desea que nuestra Universidad siga el plan de desarrollo que se ha trazado para fortalecer el componente investigativo con colaboraciones y desarrollo de investigación a nivel mundial; la transferencia de tecnología; la preparación de Ph.D. de excelencia y su iniciativa de insertar toda esta actividad en el plan de desarrollo económico de Puerto Rico para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

El Pueblo de Puerto Rico reclama y demanda que la Asamblea Legislativa actúe para buscar profundas y acertadas soluciones para que estas investigaciones que se nutren del fondo general del erario público se le garantice su realización sin interrupciones, dislocaciones, retrasos y destrucción. En cumplimiento con el compromiso contraído con el Pueblo de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa estima necesario garantizar el acceso seguro a la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades, de manera que el objetivo de las investigaciones que se realizan en la Universidad de Puerto Rico puedan desarrollarse dentro de los parámetros óptimos de la excelencia académica y con el más alto sentido de responsabilidad.”

Es importante resaltar que, esta Comisión adopta la sugerencia hecha por la Policía de Puerto Rico en su Memorial Explicativo, el cual se destaca mas adelante, para enmendar dicha medida. Recomendamos que la enmienda lea como sigue y se incorpore al Artículo 2-Disposiciones Generales:

*“Previo a la adopción de los procedimientos reglamentarios mencionados, los mismos deben ser consultados y aprobados por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.”*

Cabe destacar que mediante la certificación Num. 90, 2004-2005, aprobada el 25 de junio de 2005, por la Junta de Síndicos, precisa una guía de conducta institucional que responde a la preocupación legítima expresada en la exposición de motivos del P. del S. 16, a los efectos de garantizar el acceso a los profesores, investigadores, técnicos y personal de apoyo, a las instalaciones universitarias correspondientes cuando acontecimientos naturales o humanos lo impidan.

## **DEPONENTES Y MEMORIALES EXPLICATIVOS**

### **I. Policía de Puerto Rico:**

El Sr. José Figueroa Sancha, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, presentó Memorial Explicativo avalando el P. del S. 16, aunque sugiere varias enmiendas e ideas para enriquecer el proyecto. Entre éstas podemos destacar las siguientes:

#### **1. Artículo 2- Disposiciones Generales:**

*...“Previo a la adopción de los procedimientos reglamentarios mencionados, los mismos deben ser consultados y aprobados por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.”*

Indica además el Sr. Figueroa Sancha que, aunque la Sección XVIX del Artículo II de nuestra Carta Magna encierra el derecho a la huelga, a realizar piquetes, entre otros, con el fin ulterior de asegurar el derecho de los trabajadores a organizarse y a negociar colectivamente, la aprobación de dicha medida no menoscaba tal derecho constitucional ya que la misma está revestida en un interés apremiante del Estado. Esto es, propender a que proyectos de investigación científica, sigan su curso, asegurando que el profesorado y el personal que labora con los mismos, pueda acceder a las facilidades de la UPR, ante cualquier eventualidad natural o humana.

### **II. Universidad de Puerto Rico:**

La Dra. Celeste E. Freytes, Vice-Presidenta de Asuntos Académicos de la Universidad de Puerto Rico, asistió a la Vista Pública celebrada el 20 de mayo de 2009, en representación del Lcdo. Antonio García Padilla, Presidente de la UPR.

Indica la Dra. Freytes que no avalan la medida ya que:

“...mediante la certificación Num. 90, 2004-2005, aprobada el 25 de junio de 2005, por la Junta de Síndicos, precisa una guía de conducta institucional que responde a la preocupación legítima expresada en la exposición de motivos del P. del S. 16, a los efectos de garantizar el acceso a los profesores, investigadores, técnicos y personal de apoyo, a las instalaciones universitarias correspondientes cuando acontecimientos naturales o humanos lo impidan.”

“Dicha normativa universitaria ofrece la remediación a una situación que ha sido preocupación de todos. Sintoniza con la preocupación legislativa, así como reconoce el trabajo de los investigadores y de la gran mayoría de la comunidad universitaria al efecto de que no se interrumpa la vida institucional. El objetivo es claro: la Universidad tiene que estar abierta.”

No creen que es necesario legislar a dichos efectos, ya que la Universidad ha tomado las providencias necesarias.

### III. CONAPU:

La Confederación de Asociaciones de Profesores Universitarios, mediante su Portavoz, Prof. Luis P. Sánchez-Longo de León, asistió a la Vista Pública celebrada. Se desprende de su ponencia que están en contra de la medida por las siguientes razones:

“Para la CONAPU, este proyecto intenta eliminar la política universitaria de no confrontación, existente en nuestro primer centro docente desde 1997 y más aún, deja fuera a los distintos componentes no administrativos en la elaboración e implementación de dicha ley”.

Según la Confederación esto se desprende del Artículo 2, línea 4 a la 11 de la medida:

*“Se ordena a el Consejo de Educación Superior, la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Oficina de los Rectores de las distintas unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en común y mutuo acuerdo, desarrollar y establecer una Política Institucional que provea*

*garantías de acceso y seguridad a toda la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerrada las facilidades.”*

Expresó además el Prof. Sánchez que, tiene interrogantes en cuanto a los enfrentamientos universitarios los cuales, según su gremio, “...la comunidad universitaria ha resuelto democráticamente y de manera satisfactoria con el desarrollo de un política de no confrontación.”

#### **IV. Comisión de Derechos Civiles:**

La Lcda. Tania Delgado Soto, Asesora Legal de la Comisión de Derechos Civiles, en representación de Vance Thomas, Director Ejecutivo, indicó en la Vista Pública estar en contra de la medida.

Según su ponencia, la medida presenta de manera incidental, tres aspectos que les provoca gran preocupación:

- 1- Representa una modificación a la Autonomía Universitaria.
- 2- Viola o limita el Derecho de la Libertad de Expresión
- 3- Viola o limita el Derecho a la Huelga.

Entiende la Comisión de Derechos Civiles, que la única entidad facultada para crear mecanismos que entienda necesarios con el fin de enfrentar los problemas y dificultades que incidan sobre el funcionamiento interno de la Universidad, es la Junta de Síndicos. Una acción por parte de la Asamblea Legislativa, según su análisis, violaría tal autonomía universitaria.

#### **V. Hon. Roberto F. Rexach Benítez:**

En un turno especial, el ex Rector y ex Catedrático de los Colegios Regionales de Humacao y Arcibo de la UPR y ex Presidente del Senado de P.R., manifestó que en ocasiones en que ha habido huelga en la Universidad, la misma pierde millones de dólares en experimentos dañados, debido a que no se les permite el paso a los investigadores a los centros de trabajo. Cuestionó además el que, aunque hay una

disposición Constitucional con respecto a la libre expresión y un derecho a la huelga, no se haya traído a colación el derecho de los profesores e investigadores de entrar a sus laboratorios y centros de trabajo. Expresó que las huelgas dentro del Sistema UPR, se han convertido en el mecanismo de unos pocos para llamar a la confrontación.

## IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.

## CONCLUSIÓN

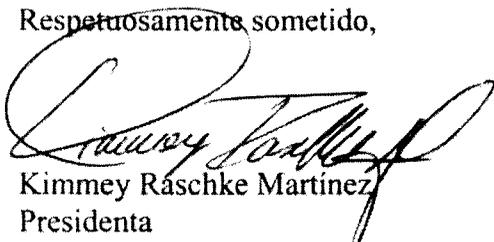
Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que:

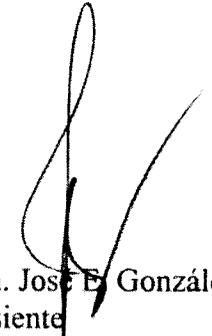
Primero: La Asamblea Legislativa tiene la facultad de legislar en asuntos relacionados con la Universidad de Puerto Rico, ya que la misma es propiedad del Estado y es por legislación de éste, que se crea la misma, como también su Junta de Síndicos y demás componentes y;

Segundo: Que la medida no viola el derecho a la libre expresión y la huelga debido a que es un interés apremiante del Estado el que los Profesores y demás personal relacionado a las investigaciones realizadas por la Universidad, entren a sus centros de trabajo;

Por todo lo expuesto, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y la de lo Jurídico Penal previo estudio y Consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 16 con enmienda.

Respetuosamente sometido,

  
Kimmey Ráschke Martínez  
Presidenta  
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia  
Senado de Puerto Rico

  
Hon. José E. González  
Presidente  
Comisión Jurídico Penal  
Senado de Puerto Rico

## ENTIRILLADO ELECTRONICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 16

2 de enero de 2009

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

*Referido a las Comisiones de Educación y Asuntos de Familia; y de lo Jurídico Penal*

## LEY

Para garantizar el acceso seguro a Profesores, Investigadores, Técnicos de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades y para otros fines.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Evitar interrupciones, dislocaciones, retrasos y destrucción de proyectos de investigación en las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico (UPR) es el objetivo primordial de este Proyecto de Ley.

La Universidad de Puerto Rico tiene una inversión anual de más de ciento diez (110) millones de dólares de fondos externos e institucionales en investigación. De esa cantidad más de cincuenta y cinco (55) millones de dólares, o sea, el 8% proviene del presupuesto que la Asamblea Legislativa asigna a la Universidad del Fondo General anualmente. La mayoría de estas investigaciones son de un alto nivel de complejidad, competitividad, sofisticación y sensitivas a interrupciones. También, muchas de estas investigaciones dependen de colaboraciones y alianzas estratégicas con otros grandes centros de investigación lo que hace a estos proyectos altamente vulnerables a interrupciones. Los fondos externos competitivos para la investigación y de los cuales se nutren la mayoría de estos proyectos se duplican cada cinco años

y la obtención de estos fondos depende cada vez más no sólo de la reputación y credenciales del investigador, sino también, de la imagen y reputación de la Institución, imagen que se afecta con la interrupción en el desarrollo de los proyectos. Por otra parte, hay que mencionar que la Universidad ha hecho esfuerzos sistemáticos para desarrollar colaboraciones de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y servicios tecnológicos con el sector industrial y de negocios en y fuera de Puerto Rico, y estas colaboraciones no toleran interrupciones y dislocaciones frecuentes de los procesos.

Sin lugar a dudas, el Pueblo de Puerto Rico, que financia en buena medida a la UPR, desea que nuestra Universidad siga el plan de desarrollo que se ha trazado para fortalecer el componente investigativo con colaboraciones y desarrollo de investigación a nivel mundial; la transferencia de tecnología; la preparación de Ph.D. de excelencia y su iniciativa de insertar toda esta actividad en el plan de desarrollo económico de Puerto Rico para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

El Pueblo de Puerto Rico reclama y demanda que la Asamblea Legislativa actúe para buscar profundas y acertadas soluciones para que estas investigaciones que se nutren del fondo general del erario público se les garanticen su realización sin interrupciones, dislocaciones, retrasos y destrucción. En cumplimiento con el compromiso contraído con el Pueblo de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa estima necesario garantizar el acceso seguro a la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades, de manera que el objetivo de las investigaciones que se realizan en la Universidad de Puerto Rico puedan desarrollarse dentro de los parámetros óptimos de la excelencia académica y con el más alto sentido de responsabilidad.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Título de la ley
- 2 Esta Ley se conocerá como "Ley para garantizar el acceso seguro y sin interrupción a toda
- 3 la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y al personal de apoyo de las
- 4 investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro

1 (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo, aún cuando acontecimientos  
2 naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades y para otros fines”.

3 Artículo 2.- Disposiciones generales

4 Se ordena a el Consejo de Educación Superior, la Oficina del Presidente de la  
5 Universidad de Puerto Rico, Oficina de los Rectores de las distintas unidades del Sistema de  
6 la Universidad de Puerto Rico y la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en  
7 común y mutuo acuerdo, desarrollar y establecer una Política Institucional que provea  
8 garantías de acceso y seguridad a toda la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y  
9 al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de  
10 Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo,  
11 aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerrada las facilidades.  
12 Excepto que una autoridad pública haya declarado una situación de peligro a la salud o la  
13 vida. La misma debe contener la Política Institucional, los procedimientos a seguir para su  
14 implantación, procesos y guías a seguir por el personal de la Universidad para notificar a las  
15 autoridades las instancias que ocurran y las sanciones aplicables a los individuos que violen  
16 esta política. Previo a la adopción de los procedimientos reglamentarios mencionados, los  
17 mismos deben ser consultados y aprobados por el Superintendente de la Policía de Puerto  
18 Rico.

19 Artículo 3.- Remisión de Informe a la Asamblea Legislativa

20 Antes de la presentación de su presupuesto anual las autoridades de la Universidad de  
21 Puerto Rico rendirán un informe sobre las medidas implantadas para hacer valer los  
22 propósitos de esta Ley y no más tarde de sesenta días de aprobada esta Ley las autoridades

1 universitarias deberán remitir a la Legislatura un informe sobre las acciones realizadas y  
2 copia certificada de la Política Institucional desarrollada a estos efectos.

3           Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad

4           Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o  
5 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,  
6 perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo, o  
7 parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

8           Artículo 5.- Vigencia

9           Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



SENADO DE PUERTO RICO

24 de junio de 2009

Informe sobre

el P. del S. 156

AL SENADO DE PUERTO RICO

*gvo*  
Vuestras Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 156, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

*CH*  
**ALCANCE DE LA MEDIDA**

*R*  
El Proyecto del Senado Número 156, tiene el propósito de establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de género en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Con el fin de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, el Gobierno de Puerto Rico aprobará, mediante reglamento, un protocolo de actuación que incluirá los siguientes principios:

Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
MD  
09 JUN 24 PM 4:07

- a) El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el empleo.
- b) Instruir a todo el personal sobre su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c) Garantizar un tratamiento confidencial a las denuncias de actos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa del proceso disciplinario.
- d) Nombrar funcionarios responsables de atender las quejas o denuncias relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Los actos o las amenazas de violencia infunden miedo e inseguridad en la vida de los seres humanos e impiden lograr la igualdad y la equidad, así como el desarrollo y la paz. Aún cuando se denuncien actos de trasgresión, a menudo sucede que no se protege a las víctimas, ni se castiga a los agresores.

Con la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo como conducta constitutiva de delito es imprescindible adiestrar al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Además, puede tener la consecuencia y riesgo de la pérdida de empleo o que se tomen represalias contra la persona querellante, así como, propiciar actos de encubrimiento y ocultación de evidencia esencial para el procesamiento criminal del delito. Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad y unas guías que estén contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

El acoso sexual es descrito como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. En ocasiones, esta conducta ha causado la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. Esto no descarta que se dé este patrón delictivo de una mujer hacia un hombre o que los actores sean de igual género.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 156. Entre estas el Departamento de Justicia, el Colegio de Abogados, la Asociación de Miembros de la Policía, la Policía Municipal de Caguas, el Guaynabo City Police Department, la Policía Municipal de Bayamón, la Policía de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Policía Municipal de Carolina, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

*end*

La Policía Municipal de Guaynabo, endosa la medida y plantean que cada dependencia debe establecer, comunicar y aplicar políticas contra el hostigamiento, aun cuando la Ley 17 expresamente establece dicha obligación. Entienden, que el contenido de estas políticas deben ser claras y firmes, donde se enfatice que serán de aplicabilidad para todos los empleados, incluyendo a Directores, Gerentes y/o supervisores. Una explicación clara, que describa los actos que constituyen hostigamiento mediante ejemplos, en vez de utilizar lenguaje esencialmente legal. El patrono o jefe de agencia debe notificar a sus supervisores que como requisito de empleo, este estará sujeto a ser monitoreado para verificar su conducta. Requerir y proveer a los supervisores y empleados la participación anual de adiestramientos y de educación continua relacionadas al tema.

*ny*  
*F*

Es necesaria la información explicando a todos los empleados lo que se entiende por comportamiento inapropiado, dejando claro que los directores y supervisores tienen un deber real de poner en práctica las políticas sobre acoso sexual y sobre las consecuencias legales y/o disciplinarias que conlleva la inacción de estos ante las querellas sometidas.

Es obligación de la agencia, tomar acción pronta y apropiada, por lo cual quien asuma la investigación de las querellas presentadas tiene que contar con la preparación académica, adiestramientos y experiencia considerable, donde se garantice un proceso digno, diligente,

razonable y comprensivo. Que cuente con la capacidad de poder determinar con credibilidad que hubo acoso u hostigamiento, de forma tal que ejecute el remedio, la acción correctiva y/o disciplinaria apropiada.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico, avala el proyecto del Senado 156. El hostigamiento sexual, según el estado de derecho vigente, se basa en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento de favores sexuales y cualquier conducta verbal o física de naturaleza sexual o que sea reproducida utilizando cualquier medio de comunicación. Estos otros medios de comunicación, incluyen, sin limitarse, al uso de la red cibernética o por cualquier medio electrónico. Constituye hostigamiento sexual, la utilización de estos medios, (a) cuando al someterse a dicha conducta se convierte de forma implícita o explícita en un término o condición del empleo de una persona; (b) cuando el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo que afectan a esa persona; (c) cuando esa conducta tiene el efecto de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente de trabajo intimidante.

Según nuestro estado de derecho, establecido no tan solo por el Tribunal Supremo, sino por la Constitución del ELA, la dignidad del ser humano es inviolable. De hecho, nuestro mas alto foro judicial, ha condenado vehementemente el discrimen por razón de sexo, entre las otras clasificaciones sospechosas que aparecen en nuestra Constitución, por ser un ataque abusivo a la honra y reputación de la persona, y por tanto a la dignidad del ser humano.

El hostigamiento sexual, también llamado como acoso sexual, ha sido tipificado como delito en el Artículo 146 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado. Este establece: "Toda persona que en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para si o para un tercero y sujete las condiciones de trabajo, decencia o servicios a su cumplimiento, o mediante comportamiento sexual provoque una situación intimidatorio, hostil o humillante para la víctima, incurrirá en delito menos grave".

La medida debe reflejar el detalle que muy bien expresa la exposición de motivos, sobre los requisitos del protocolo que ha de ser creado por las agencias concernientes. Como han expresado, la dignidad del ser humano está protegida constitucionalmente. Esta protección incluye el derecho a la intimidad de la parte perjudicada. Conforme plantea la exposición de motivos de la medida, la uniformidad y el alto grado de confidencialidad en la investigación de un acto ilegal, cuyo interés estatal es del más alto grado, es de suma importancia. Este requisito de uniformidad y confidencialidad a la hora de investigar un caso de hostigamiento sexual o de acoso, debe ser parte del cuerpo de la ley y no solamente permanecer en la exposición de motivos, pues de convertirse en ley este proyecto conforme redactado crea un vacío que generará confusión y que requerirá de una futura legislación.

Se recomienda además que aquello que se denomina como discrimen por razón de sexo, sea denominado como discrimen por razón de género.

La Policía de Puerto Rico, apoya la medida y en su ponencia con fecha del 16 de abril de 2009 plantea que según se establece en el Artículo 1 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo", el hostigamiento sexual en el empleo es una forma de discrimen por razón de sexo y como tal, constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio constitucional establecido de que la dignidad del ser humano es inviolable.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, avala la medida e informa que es necesario establecer unas guías uniformes en todos los organismos públicos para atender los procesos, ya sean civiles o criminales, relacionados a los casos de conducta de hostigamiento sexual en el empleo.

El Municipio de Carolina entiende que los elementos constitutivos de delito deben ser bien específicos y claros, que no se conviertan en víctimas a la persona equivocada, porque la otra parte utiliza esta ley para amenazarlo. Que el protocolo de investigación que se establezca, debe ser aplicado en primera instancia, y dar espacio en primer lugar a una investigación administrativa que sirva de filtro antes de una radicación criminal que pueda dañar o afectar la

imagen, su desarrollo profesional y vida familiar de una persona injustamente acusado. De igual manera debe tipificarse como delito la radicación de una querrela a sabiendas que la misma era falsa y frívola, esto para evitar que esta ley se utilice incorrectamente y no con el fin de proteger a las verdaderas víctimas de acoso sexual así como de enjuiciar a los victimarios.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, endosa la medida e informan que los protocolos por su naturaleza de constante cambio y evolución, no deben estar supeditados a la adopción de un reglamento, que requiere cumplir para su aprobación y posteriores enmiendas con unas formalidades de contenido y forma, según dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósito de la medida, señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, así como cualquier otra área de competencia de su departamento.

El Departamento de Justicia, señala que en el ámbito administrativo y civil cada agencia cuenta con sus normas reglamentarias de cero tolerancia al hostigamiento sexual en el empleo, o acoso sexual, las cuales son una variante del discrimen por sexo. Así lo dispone la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988. Esta ley prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo y declara ésta como una forma de discrimen por razón de género que atenta contra la dignidad humana.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

## CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 156, tiene el propósito de establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de género en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.

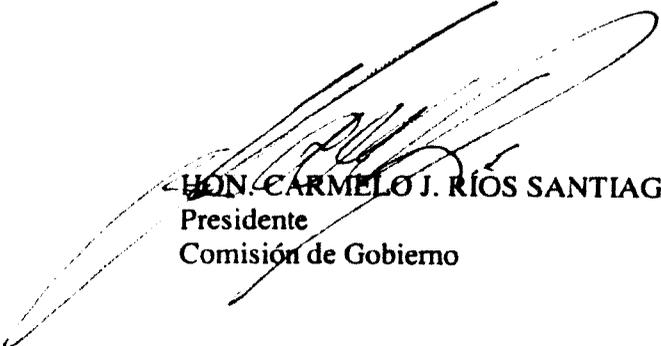
Las Comisiones de Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, **recomiendan** la aprobación de la medida ya que los actos o las amenazas de violencia infunden miedo e inseguridad en la vida de los seres humanos e impiden lograr la igualdad y la equidad, así como el desarrollo y la paz. Aún cuando se denuncien actos de trasgresión, a menudo sucede que no se protege a las víctimas, ni se castiga a los agresores.

Con la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo como conducta constitutiva de delito es imprescindible adiestrar al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de

investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Además, puede tener la consecuencia y riesgo de la pérdida de empleo o que se tomen represalias contra la persona querellante, así como, propiciar actos de encubrimiento y ocultación de evidencia esencial para el procesamiento criminal del delito. Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad y unas guías que estén contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

*ew*  
A tenor con lo anterior, las Comisiones de **Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 156, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

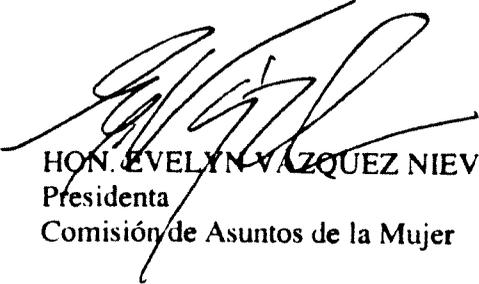
Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno



HON. LUZ ARCE FERRER  
Presidenta  
Comisión de Trabajo,  
Asuntos del Veterano y  
Recursos Humanos



HON. EVELYN VAZQUEZ NIEVES  
Presidenta  
Comisión de Asuntos de la Mujer

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>a</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 156**

12 de enero de 2009

Presentado por la señora *Burgos Andújar*

*Referido a las Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos;  
y de Asuntos de la Mujer*

**LEY**

Para establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de ~~sexo~~ género en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con el fin de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, el Gobierno de Puerto Rico aprobará, mediante reglamento, un protocolo de actuación que incluirá los siguientes principios:

- a) El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el empleo.
- b) Instruir a todo el personal sobre su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c) Garantizar un tratamiento confidencial a las denuncias de actos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa del proceso disciplinario.
- d) Nombrar funcionarios responsables de atender las quejas o denuncias relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Los actos o las amenazas de violencia infunden miedo e inseguridad en la vida de los seres humanos e impiden lograr la igualdad y la equidad, así como el desarrollo y la paz. Aún cuando se denuncien actos de trasgresión, a menudo sucede que no se protege a las víctimas, ni se castiga a los agresores.

Con la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo como conducta constitutiva de delito es imprescindible adiestrar al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Además, puede tener la consecuencia y riesgo de la pérdida de empleo o que se tomen represalias contra la persona querellante, así como, propiciar actos de encubrimiento y ocultación de evidencia esencial para el procesamiento criminal del delito. Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad y unas guías que estén contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

El acoso sexual es descrito como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. En ocasiones, esta conducta ha causado la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. Esto no descarta que se dé este patrón delictivo de una mujer hacia un hombre o que los actores sean de igual género.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           **Artículo 1.-** Se ordena al Gobierno de Puerto Rico, establecer un protocolo de  
 2 investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de  
 3 ~~sexo~~, género, particularmente al Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, así como  
 4 las Policías Municipales a nivel Isla.

5           **Artículo 2.-** Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.

**ORIGINAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

17 de Septiembre de 2009

Informe Conjunto sobre

el P. del S. 923

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 SEP 17 PM 4: 03

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Gobierno y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 923, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MADIDA**

El proyecto del Senado Número 923, tiene el propósito de designar con el nombre de Eustaquio "Takio" Vélez Hernández, el Centro Gubernamental del Municipio de Moca, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

El señor Vélez Hernández nació en el Barrio Voladoras de Moca el 14 de noviembre de 1935. Fueron sus padres el señor Eustaquio Vélez y la señora Basilisa Hernández. Cursó sus estudios primarios e intermedios en las escuelas públicas de Voladoras y Aguadilla, respectivamente. Obtuvo un Bachillerato en Educación de la Universidad Interamericana y ha aprobado adiestramientos y seminarios en áreas como Relaciones Humanas, Interacción Humana, Supervisión, Orientación al Personal Público, entre muchos otros. Tiene dos hijas: la

doctora Lilliam Vélez Morales y la licenciada Gladys Vélez Morales, las cuales le han dado algunos nietos.

Ingresó a las Fuerzas Armadas el 23 de noviembre de 1953, donde sirvió como paracaidista. Fue galardonado como Francotirador en Armas Pesadas y Livianas, Soldado del Año en dos ocasiones, y con la Medalla de Buena Conducta. Fue licenciado honorable el día 7 de octubre de 1955. Siempre ha sido una persona muy activa y cooperadora, trabajando en la empresa privada como comerciante, herrero, conductor de carros públicos, Administrador de la Central Plata, entre otros. También se desempeñó como Maestro de Instrucción Pública y Director Regional del Departamento de Vivienda Rural en Aguadilla y Mayagüez. Ha sido Presidente del Comité Rector del Programa "Head Start" y del Programa "Job Corp", ambos en Aguadilla. En el Gobierno Municipal fue Secretario de la Asamblea, Auditor Interno y Alcalde de Moca, por un periodo de doce años (1989 al 2000).

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer la aportación de "Takio" Vélez, en todas las áreas en las que se ha desempeñado, rindiéndole honor al bautizar con su nombre el Centro Gubernamental de Moca.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 923.

La Asociación de Alcaldes, no se opone a la aprobación de la medida y reconoce los merito del distinguido ciudadano.

El Departamento de Estado, informa en su memorial que no cae bajo el umbral de la agencia, pero reconoce que el Sr. Eustaquio Vélez Hernández, fue en excelente ser humano y servidor público.

El Departamento de Hacienda, informa que la medida no contiene disposiciones de relacionadas a un posible aumento o disminución en los recaudos al Fondo General.

Al momento de redactar este informe la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico no emitió sus comentarios al respecto.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

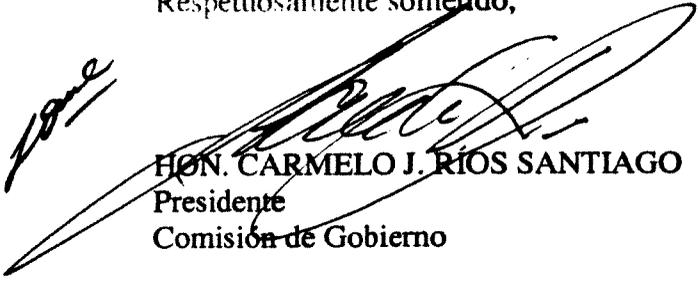
A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

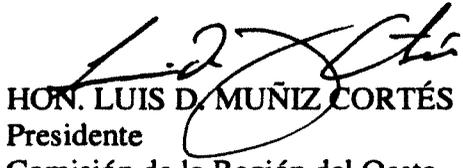
Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer la aportación de "Takio" Vélez, en todas las áreas en las que se ha desempeñado, rindiéndole honor al bautizar con su nombre el Centro Gubernamental de Moca.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 923.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno



HON. LUIS D. MUÑIZ CORTÉS  
Presidente  
Comisión de la Región del Oeste

(ENTIRILLADO ELECRTEONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 923**

8 de junio de 2009

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a las Comisiones de Gobierno; y de la Región Oeste*

**LEY**

Para designar con el nombre de Eustaquio "Takio" Vélez Hernández, el Centro Gubernamental del Municipio de Moca, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El señor Vélez Hernández nació en el Barrio Voladoras de Moca el 14 de noviembre de 1935. Fueron sus padres el señor Eustaquio Vélez y la señora Basilisa Hernández. Cursó sus estudios primarios e intermedios en las escuelas públicas de Voladoras y Aguadilla, respectivamente. Obtuvo un Bachillerato en Educación de la Universidad Interamericana y ha aprobado adiestramientos y seminarios en áreas como Relaciones Humanas, Interacción Humana, Supervisión, Orientación al Personal Público, entre muchos otros. Tiene dos hijas: la doctora Lilliam Vélez Morales y la licenciada Gladys Vélez Morales, las cuales le han dado algunos nietos.

Ingresó a las Fuerzas Armadas el 23 de noviembre de 1953, donde sirvió como paracaidista. Fue galardonado como Francotirador en Armas Pesadas y Livianas, Soldado del Año en dos ocasiones, y con la Medalla de Buena Conducta. Fue licenciado honorable el día 7 de octubre de 1955. Siempre ha sido una persona muy activa y cooperadora, trabajando en la empresa privada como comerciante, herrero, conductor de carros públicos, Administrador de la Central Plata, entre otros. También se desempeñó como Maestro de Instrucción Pública y

Director Regional del Departamento de Vivienda Rural en Aguadilla y Mayagüez. Ha sido Presidente del Comité Rector del Programa "Head Start" y del Programa "Job Corp", ambos en Aguadilla. En el Gobierno Municipal fue Secretario de la Asamblea, Auditor Interno y Alcalde de Moca, por un periodo de doce años (1989 al 2000).

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer la aportación de "Takio" Vélez, en todas las áreas en las que se ha desempeñado, rindiéndole honor al bautizar con su nombre el Centro Gubernamental de Moca.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se designa con el nombre de Eustaquio "Takio" Vélez Hernández, el  
2 Centro Gubernamental del Municipio de Moca.

3            Artículo 2.- El Administrador (a) del Centro Gubernamental deberá rotular el edificio  
4 descrito en el Artículo anterior, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Se exime  
5 al Administrador (a) del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de  
6 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora  
7 de Estructuras y Vías Públicas.

8            Artículo 3.- Los gastos a incurrirse por la rotulación del edificio podrán ser sufragados  
9 con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

10           Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN 25 PM 6:30  
1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de junio de 2009

Informe Positivo sobre el P. de la C. 691

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 691, sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es añadir un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud", a fin de establecer el deber en la Agencia de crear un banco de personas, preferiblemente pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico; y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que de acuerdo a la literatura disponible, la tutoría o tutela ha sido acompañante implícita o explícita de casi todas las formas de educación formal e informal a lo largo de la historia. Etimológicamente tutela (del griego *tutelae*) significa protección. La acepción de tutor ha tenido variaciones significativas a lo largo del tiempo, desde los antiguos griegos, que la utilizaron para definir la responsabilidad adquirida por una persona "respetable" (académica o socialmente) sobre otra, hasta pasar a ser una política remediar, determinada por las autoridades educativas en un esfuerzo por disminuir los índices de reprobación, rezago académico y deserción, así como fomentar la educación integral de los estudiantes en las instituciones educativas.

La tutoría en los contextos educativos ha tenido atribuciones compensatorias del rezago educativo, del currículo y se ha planteado para resolver problemáticas de diversas índoles.

Una de las principales atribuciones de la figura del tutor es la de orientador, en este sentido la orientación adquiere características de ordenación de los diversos elementos para la toma de decisiones de los estudiantes y la función del tutor es

propiciar un espacio en donde el estudiante se responsabilice ante esa toma de decisiones. La interpretación de la tutoría como orientadora es sin duda un acercamiento hacia la responsabilidad, el estudiante debe asumir las decisiones que tomará y en la medida que las asuma, podrá ir generando su propia libertad en un contexto que le ha dado seguridad sin que la pida y libertades sin que las luche.

La participación del tutor implica la potenciación del sujeto tutorado. El reconocimiento del proceso más que el resultado, es el eje que guía su función. El asumir a la tutoría como un proceso, implica apropiarse de la complejidad de cualquier fenómeno social, en donde el resultado se construye mediante la interacción de todos los factores involucrados y donde no hay relaciones lineales causa-efecto. El reconocimiento del proceso como eje de la tutoría, implica también el reconocimiento de los ritmos particulares de los sujetos tutorados y por lo tanto, la puesta en marcha de esquemas y estrategias diferenciadas de trabajo con cada uno de ellos.

En lo que respecta a Puerto Rico, a pesar de que los estudiantes de escuelas públicas lograron alcanzar los niveles de aprovechamiento académico requeridos por la ley federal "Que ningún niño quede rezagado", el 50% de los estudiantes aún no domina las materias de español, inglés y matemáticas.

Así se desprende de las Pruebas de Aprovechamiento Académico suministradas en marzo del 2007 a 309,000 estudiantes de tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y undécimo grado, y cuyos resultados fueron divulgados recientemente por el Departamento de Educación (DE).

Considerando el funesto número de estudiantes del Sistema Educativo Público que no dominaron las pruebas brindadas, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima urgente crear mecanismos y alternativas que propicien un aumento en el nivel de aprovechamiento. Tomando en cuenta el importante rol que puede jugar un tutor en este quehacer creemos conveniente crear un banco de tutores adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud. El mismo se crea con el propósito de que se ofrezcan tutorías para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión utilizó los memoriales explicativos que nos sometiera la Cámara de Representantes en relación a esta medida. Estos fueron los sometidos por el Departamento de Educación y la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador.

El Departamento de Educación (DE) se expresa en relación a la petición de indicar qué incentivo se le iba a dar al estudiante que de manera voluntaria quisiera

participar del Programa de Tutorías que aquí se plantea, siendo el tutor de otros compañeros (pares).

Entienden que por medio de este Programa el estudiante participaría de una experiencia de trabajo voluntario en su comunidad escolar, brindándole un servicio a sus pares, demostrándole su apoyo y el deseo de bienestar para aquéllos que presenten dificultades en el aprovechamiento académico.

Añade que el Departamento de Educación establece en la Carta Circular Núm. 20-2006-2007, unas directrices en torno al cumplimiento de las cuarenta (40) horas de trabajo en aprendizaje en servicio comunitario. Éste se desarrollará en todas las escuelas superiores del Sistema. Con ese fin, será requisito de graduación que cada estudiante realice cuarenta (40) horas de aprendizaje en servicio comunitario, que podrán completarse durante los tres (3) años escolares de ese nivel de enseñanza, incluso durante los veranos. Las cuarenta (40) horas de aprendizaje en servicio comunitario se validarán utilizando el término aprobando y se registrarán en el Informe de Progreso del estudiante.

Entienden que por medio de este Proyecto estarían incentivando a los estudiantes para que sirvan de tutores a los compañeros que presentan problemas para realizar sus asignaciones y tengan dificultades para dominar alguna destreza, lo que redundaría en un mejor rendimiento académico. También, implicaría hacer realidad cotidiana del currículo escolar, la práctica de la responsabilidad y el deseo de ayudar a los demás y, al mismo tiempo, poder contar con el escenario idóneo para cumplir con el requisito del servicio comunitario para obtener el diploma de cuarto año.

Finaliza indicando que el Programa de Tutoría dejó de funcionar en el DE en el año 2001, bajo la pasada administración y tenía como nombre "Aprendiendo Entre Pares", atendiendo a 150 estudiantes en 15 escuelas. En el año 2002, pasaron los archivos al Programa de Adultos y luego al archivo general, por lo que el Programa de Tutoría quedó sin efecto.

Correspondiendo a comentarios sobre este Proyecto, el Secretario Asociado del Departamento de Educación informa que, actualmente el Sistema de Educación Pública Puertorriqueño tiene una necesidad imperiosa de mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes. El cumplimiento con la Ley Federal de Título I, "*Que Ningún Niño Quede Rezagado*", exige que los estudiantes del Sistema Público de Enseñanza cumplan con los estándares académicos para el nivel y el grado en que están matriculados específicamente en las materias de español, inglés y matemática. Por tal razón, se hace imperioso implantar todas aquellas estrategias que vayan dirigidas al fiel cumplimiento de la Ley.

Añade que una de las estrategias de mayor éxito es el uso de las tutorías en los tres (3) niveles (elemental, intermedio y superior) del Sistema Público de Enseñanza.



Como marco de referencia observan los escenarios educativos de Latinoamérica, Europa y Estados Unidos, que con frecuencia introduce la práctica de tutorías para mejorar el aprovechamiento académico en los estudiantes.

Dice que, desde una perspectiva conceptual, para el éxito de un programa de tutorías, es necesaria la participación responsable de los dos actores principales; el tutor (el que imparte la tutoría) y el tutorado (el que recibe la tutoría). Por la primera parte se requiere de un tutor preparado e informado y con una actitud empática. Se requiere, además, de una mayor claridad de los horarios y lugares asignados para implantar un buen programa de tutorías (Universidad de Chile). Además, esta estrategia se considera como una herramienta que permite fortalecer los programas educativos, a través de la atención directa del estudiante. La tutoría es una alternativa real para la solución de problemas que no pueden ser atendidos en la escuela y que presentan dificultades en el proceso de formación del estudiante. Los objetivos de la tutoría son:

- Crear un espacio de interacción entre pares.
- Mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.
- Disminuir el índice de deserción escolar.

Entienden que a través de esta estrategia se colabora en el desarrollo de un ser humano integral capaz de alcanzar el desarrollo de su máximo potencial dentro de un ámbito académico que fomenta el desarrollo de destrezas y conocimientos. Esto le permitirá alcanzar sus metas personales, sociales y académicas.

Esta estrategia no debe pretender sustituir la función del maestro en la sala de clases que es la de impartirle proceso de enseñanza y aprendizaje. No obstante, debe servir como complemento de la misma. Debe ser un encuentro entre el maestro y el estudiante donde se maximizan las posibilidades del proceso de aprender y enseñar reforzando las capacidades y habilidades del estudiante, pues todo estudiante tiene la capacidad de aprender acorde con su estilo propio de asimilar el conocimiento acorde con la teoría de la Múltiple Inteligencia de Gardner (1983).

Añade que la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978 que crea la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ), tiene el propósito de atender las necesidades de la juventud puertorriqueña. El establecimiento de esta Oficina ocupa un papel importante en el desarrollo intelectual, psicológico, social y cultural de los jóvenes puertorriqueños. Añadir un inciso nuevo (28) al artículo 4, a la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, que crea la Oficina de Asuntos de la Juventud representa dotar a esa oficina de una función más activa en el proceso educativo de Puerto Rico. Esto significa que la misma debe establecer unos procesos dirigidos a formalizar la puesta en práctica de las tutorías. Por otro lado, el establecimiento de un banco de personas debe constar con unos procesos de selección de profesionales preparados en cada disciplina donde se habrá de impartir las tutorías.

Por otro lado, no están de acuerdo con la contratación de compañías externas fuera de las escuelas para ofrecer tutorías. Pero están de acuerdo con la selección de pares para colaborar en el proceso de impartir las tutorías. No obstante, éstos deben ser seleccionados bajo las más altas exigencias de excelencia académica. Recomienda un papel protagónico del Consejero Escolar, el trabajador social, el director escolar y el maestro de la sala de clases de las materias en cuestión para la selección de los estudiantes que habrán de ser tutores. Los estudios investigativos en esta área demuestran que la participación de los pares es una estrategia que mejora el aprovechamiento académico. Pues una explicación del par sobre la solución de problemas, procedimientos, otros, para llegar a conclusiones es mejor asimilada, en términos de la adquisición de conocimiento, que la explicación que en algunas ocasiones pueda brindar un maestro en la sala de clases.

Se ha comprobado, además, que la estrategia de tutorías entre pares resulta efectiva para toda clase de estudiantes, ya se trate de estudiantes dotados académicamente, regulares o con limitaciones. La estrategia ayuda al aprendizaje y fomenta el respeto y la amistad entre diversos grupos de estudiantes. Eleva la calidad del proceso educativo, disminuye el rezago y los actuales índices de deserción, genera alternativas educativas en el ambiente educativo, contribuye a mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes por medio del análisis y reflexión colectiva de la información generada en el proceso tutorial.

Les parece una buena estrategia la de remunerar a los tutores con incentivos dirigidos a compensar los gastos incurridos al ofrecer las tutorías. No obstante, esta manera de motivar ese esfuerzo debe ser inmediata ya que esto permitiría la permanencia y la llegada de más y mejores tutores en el banco de personas para ese fin.

Recomienda que en el nivel elemental las tutorías se ofrezcan de manera dirigida. Esta función deberá ser encomendada a una persona adulta que tenga el peritaje en la materia académica en cuestión. En esa etapa el estudiante estará bajo la tutela, guía o protección del acompañante que en este caso debe ser el adulto. Asimismo, el banco de talentos o personas tomar en consideración a maestros retirados del nivel elemental. Éstos tienen la preparación académica necesaria para lidiar con la conducta de los estudiantes del nivel elemental. Se recomienda una bonificación o que se le dé algún tipo de exención por los ofrecimientos de tutorías a los estudiantes del nivel elemental. Por todo lo cual, recomienda la aprobación del Proyecto.

La Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, indica que la educación juega un papel sumamente importante en el desarrollo de la sociedad puertorriqueña. El estudiante es el centro del sistema educativo, como tal, se le reconoce el derecho a una educación plena<sup>1</sup>.



---

<sup>1</sup> Ramos Ortiz, A. (2003) *Análisis de los derechos constitucionales de los estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico*. Revista de Derecho Puertorriqueño, Vol. 42

El problema de rezago escolar ocasionó el que en el año 2001, se aprobó la Ley Pública "No Child Left Behind, la cual hace responsable a los estados y territorios, que reciben fondos federales, sobre el desarrollo de la educación y el rendimiento académico de los estudiantes, propiciando un desarrollo cognitivo óptimo, así como el reclutamiento de docentes altamente cualificados. Además, promueve y exige el desarrollo de estrategias innovadoras de enseñanza para el aprendizaje, reconoce la importancia de la integración de los padres en el salón de clase, propicia la escuela segura, promociona el dominio del idioma inglés y los servicios educativos suplementarios, como lo son las tutorías, entre otros aspectos inherentes al establecimiento de escuelas y comunidades altamente cualificadas. El cumplimiento de los postulados de la referida ley demostraría un mejoramiento sustancial, tanto en el servicio al estudiante como académicamente, que permitan el éxito de éstos en su quehacer estudiantil, redundando en un mejor aprovechamiento.

Por el alza en el rezago académico de los estudiantes, demostrado en las pruebas de aptitud de aprovechamiento académico y el aumento desmedido en la deserción escolar, es que nace la preocupación del legislador, plasmado en el presente proyecto legislativo, en el cual se pretende regular los mecanismos para establecer un banco de personas, preferiblemente pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes rezagados del Sistema de Educación Pública.

Añade que el 19 de agosto de 1996, se creó la Ley Núm. 145, conocida como "Ley para Establecer un Programa de Tutorías". Dicha Ley faculta al Secretario de Educación para establecer programas de tutorías de pares para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes con rezago académico, asignando al DE la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) de recursos no comprometidos del Fondo General del Tesoro de Puerto Rico.

Además ésta decreta que el DE es quien se encargará de promulgar la reglamentación correspondiente, tomando en consideración que el Programa debe:

1. Ser estructurado en armonía con el currículo.
2. Desarrollar un sistema evaluativo que permita calibrar la efectividad del programa.
3. Definir el procedimiento general para implantar este programa en las escuelas, de manera que los datos recopilados para las evaluaciones sirvan para hacer análisis comparativos, que contribuyan a mejorar el programa.
4. Establecer un sistema de incentivos que incluya, compensaciones a estudiantes tutores y a maestros facilitadores, reconocimientos a estudiantes tutelados que mejoren su aprovechamiento, otorgación de premios: viajes culturales a estudiantes tutores, que tengan un desempeño sobresaliente.

Al momento de crear dicha Ley, se estableció la reglamentación antes mencionada, debido a que es el Departamento de Educación quien tiene los recursos, las estructuras físicas, además del personal docente con el conocimiento necesario de adiestrar a estudiantes sobresalientes que puedan otorgar las tutorías. OAJ está en la mejor disposición de llegar a un acuerdo colaborativo con las agencias pertinentes, donde unan esfuerzos y detecten el status en que se encuentran las tutorías establecidas por la Ley 145, *supra*, y, a la misma vez, trabajar sobre la misma. Además, el proyecto en discusión no identifica los fondos que un programa tan abarcador y productivo como éste, necesita para que sea ejecutado con éxito. Aunque no se incurriría en gasto de nómina con los tutores, sí conllevaría sufragar los gastos de incentivos, adiestramientos, planta física, seguros, entre otros.

La OAJ está interesada en mantener una participación colaborativa con el DE para la implantación de este Programa de Tutores. Su participación sería con estudiantes de 13 a 29 años.

#### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

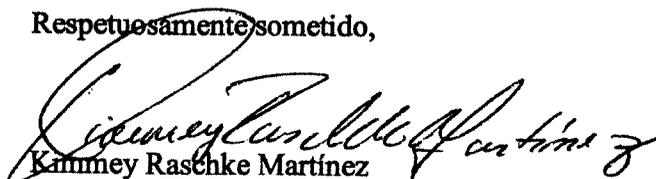
Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

#### IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C.691, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Kamney Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia



ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(10 DE JUNIO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 691**

14 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Rivera Ortega*  
y suscrito por el representante *Rodríguez Miranda*

Referido a la Comisión de Asuntos de la Juventud

**LEY**

Para añadir un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud", a fin de establecer el deber en la Agencia de crear un banco de personas, preferiblemente pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo a la literatura disponible, la tutoría o tutela ha sido acompañante implícita o explícita de casi todas las formas de educación formal e informal a lo largo de la historia. Etimológicamente tutela (del griego *tutela*) significa protección. La acepción de tutor ha tenido variaciones significativas a lo largo del tiempo, desde los antiguos griegos, que la utilizaron para definir la responsabilidad adquirida por una persona "respetable" (académica o socialmente) sobre otra, hasta pasar a ser una política remediar, determinada por las autoridades educativas en un esfuerzo por disminuir los índices de reprobación, rezago académico y deserción, así como fomentar la educación integral de los estudiantes en las instituciones educativas.

La tutoría en los contextos educativos ha tenido atribuciones compensatorias del rezago educativo, del currículo y se ha planteado para resolver problemáticas de diversas índoles.

Una de las principales atribuciones de la figura del tutor es la de orientador, en este sentido la orientación adquiere características de ordenación de los diversos elementos para la toma de decisiones de los estudiantes y la función del tutor es propiciar un espacio en donde el estudiante se responsabilice ante esa toma de decisiones. La interpretación de la tutoría como orientadora es sin duda un acercamiento hacia la responsabilidad, el estudiante debe asumir las decisiones que tomará y en la medida que las asuma, podrá ir generando su propia libertad en un contexto que le ha dado seguridad sin que la pida y libertades sin que las luche.

La participación del tutor implica la potenciación del sujeto tutorado. El reconocimiento del proceso más que el resultado, es el eje que guía su función. El asumir a la tutoría como un proceso, implica apropiarse de la complejidad de cualquier fenómeno social, en donde el resultado se construye mediante la interacción de todos los factores involucrados y donde no hay relaciones lineales causa-efecto. El reconocimiento del proceso como eje de la tutoría, implica también el reconocimiento de los ritmos particulares de los sujetos tutorados y por lo tanto, la puesta en marcha de esquemas y estrategias diferenciadas de trabajo con cada uno de ellos.

En lo que respecta a Puerto Rico, a pesar de que los estudiantes de escuelas públicas lograron alcanzar los niveles de aprovechamiento académico requeridos por la ley federal "Que ningún niño quede rezagado", el 50% de los estudiantes aún no domina las materias de español, inglés y matemáticas.

Así se desprende de las Pruebas de Aprovechamiento Académico suministradas en marzo del 2007 a 309,000 estudiantes de tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y undécimo grado, y cuyos resultados fueron divulgados recientemente por el Departamento de Educación (DE).

Considerando el funesto número de estudiantes del Sistema Educativo Público que no dominaron las pruebas brindadas, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima urgente crear mecanismos y alternativas que propicien un aumento en el nivel de aprovechamiento. Tomando en cuenta el importante rol que puede jugar un tutor en este quehacer creemos conveniente crear un banco de tutores adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud. El mismo se crea con el propósito de que se ofrezcan tutorías para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1           Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13  
2 de julio de 1978, según enmendada, que leerá como sigue:

3           "Artículo 4.- Funciones y deberes de la Oficina

4                   La Oficina tendrá las siguientes funciones y deberes:

5                   (1) ...

6                   (28) Tener disponible un banco de personas, preferiblemente  
7 pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para  
8 mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de  
9 trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del  
10 Sistema de Educación Pública con rezago académico. De  
11 conformidad con lo anterior, la Oficina desarrollará un  
12 sistema evaluativo que permita calibrar la efectividad del  
13 banco de persona y definirá el procedimiento general para  
14 tener este banco disponible para los estudiantes de trece (13)  
15 años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de  
16 Educación Pública, de manera que los datos recopilados  
17 para las evaluaciones sirvan para hacer análisis  
18 comparativos que contribuyan a mejorar el mismo. A fin de  
19 propiciar que un mayor número de personas pertenezcan al  
20 banco, la Oficina, y hasta donde sus recursos lo permitan,  
21 podrá ofrecer incentivos dirigidos a compensar por los



1 gastos incurridos por los tutores o el otorgamiento de  
2 premios, como viajes culturales, por ejemplo, a tutores que a  
3 su vez sean estudiantes y que tengan un desempeño  
4 sobresaliente.”

5 Artículo 2.-A fin de optimizar los recursos fiscales disponibles, se dispone que el  
6 Departamento de Educación colabore con la Oficina de Asuntos de la Juventud en la  
7 implantación de esta Ley. A tales efectos, se ordena al Secretario del Departamento de  
8 Educación a acreditar como trabajo comunitario realizado aquél tiempo que dediquen  
9 los estudiantes que brinden tutorías bajo las disposiciones del “Proyecto de Servicio  
10 Comunitario Estudiantil” de la Agencia.

11 Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located at the bottom left of the page.

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 AUG 20 PM 2:41

**SENADO DE PUERTO RICO**

20 de agosto de 2009

**INFORME POSITIVO SOBRE EL P. de la C. 1038**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 1038, sin enmiendas.

**I. Alcance de la medida**

El P. de la C. 1038 propone enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines..

La exposición de motivos de esta medida destaca que al aprobarse la actual Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 53, *supra*, en su Artículo 12, Inciso (a) se definió la escala de rangos del cuerpo regular de la policía y se dispusieron los requisitos correspondientes. Con posterioridad a la aprobación de dicha ley, enmiendas posteriores a la misma afectaron el contenido del Artículo 12. Específicamente, la Ley Núm. 10 de 5 de enero de 2002, que restableció el sistema de ascensos por mérito y la Ley Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, que creó

unos puestos de Agente de Seguridad Escolar, añadieron nuevos requisitos y títulos de rango al Artículo 12.

No obstante, el 23 de agosto de 2004 fue aprobada la Ley Núm. 227, que aprobó un aumento de sueldo para la Policía de Puerto Rico, con una redacción evidentemente errónea, que indicaba que enmendaba el inciso (a) del "Artículo 12" de la Ley Núm. 53, supra, para que consistiera de la nueva escala salarial. Un estudio de la Ley de la Policía de Puerto Rico según aprobada demuestra, que para aumentar las escalas salariales había que enmendar era el inciso (a) del Artículo TRECE (13), NO del 12.

Este error ya se ha traducido a las páginas de la recopilación de Leyes de Puerto Rico Anotadas en la forma de la ausencia de la definición de la escala y los requisitos de los rangos. Esto no es una situación sostenible dado que dicha recopilación, aunque efectuada por una entidad privada, se le ofrece una presunción de corrección y de uso como evidencia "prima facie" del contenido de las leyes vigentes.

 Mediante esta iniciativa legislativa se pretende corregir el error de redacción de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004 para hacer referencia correcta al Artículo 13 de la Ley de la Policía de Puerto Rico, y se le darle a la misma efectividad retroactiva de modo que las acciones, decisiones y derechos adquiridos en lo relacionado a los más recientes aumentos salariales se mantengan en vigencia. Además, para que no quede duda sobre el contenido del Artículo 12, se decreta nuevamente su texto, incorporando las enmiendas realizadas bajo las Leyes Núm. 10 de 5 de enero de 2002 y Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, y se ordena que para los fines legales se considere que entre el 23 de agosto de 2004 y la fecha de vigencia de esta Ley, las acciones y decisiones tomadas y los derechos adquiridos que respondan a la misma en cuanto al sistema de grados y rangos mantengan su validez.

## II. Análisis

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó el siguiente memorial explicativo sometido ante la Cámara de Representantes; a saber la Policía de Puerto Rico.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, inició su exposición destacando que mediante la aprobación de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004 se enmendó la vigente Ley de la Policía a los fines de aumentar las escalas salariales de los empleados pertenecientes al sistema de rango.

La Policía señaló que en efecto mediante la Ley Núm. 227, *supra*, se procedió a enmendar erróneamente el inciso (a) del Artículo doce (12) de la Ley de la Policía, *supra*, cuando debió haberse enmendado el inciso (a) pero del Artículo trece (13) de la misma, que era la disposición que hacía referencia a las escalas de retribución mensual de los miembros de la Uniformada.

 Al procederse a enmendar por error e inadvertencia el inciso (a) del Artículo doce (12) de la Ley de la Policía, *supra*, se derogó implícitamente el lenguaje existente en el mismo que establecía los rangos de los miembros de la Uniformada. Lógicamente, la existencia de la mencionada disposición es indispensable que esté presente en la Ley Orgánica de la Policía de Puerto Rico, ya que el sistema de rango es la piedra angular que rige dicha Institución.

A la vez, le parece acertado a la Policía desde un ámbito de análisis legislativo, que se procedan a enmendar a su vez el título y el texto decretativo de la Ley Núm. 227, así como de leyes posteriores, en aras de especificar clara e inequívocamente que se retrotraen a la fecha de aprobación de éstas, cualquier derecho adquirido por los miembros de la Uniformada.

Para la Policía resulta meritorio subsanar el desliz legislativo cobijado en la Ley Núm. 227, *supra*, mediante lo promulgado en esta medida, revirtiendo así el Estado de Derecho a la existencia explícita del lenguaje habido en el Artículo 12, inciso (a) que hacía referencia expresa a los diferentes rangos que conforman el propio sistema de rangos de la Policía de Puerto Rico.

Finalmente la Policía de Puerto Rico, a tenor con lo anterior concluyó que endosa totalmente la aprobación de esta medida.

### **III. Impacto Fiscal Estatal**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley Para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, la Comisión suscribiente solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto que conllevaría la aprobación de esta medida. La Comisión evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación del presente proyecto de ley no conllevaría un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

### **IV. Impacto Fiscal Municipal**

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

### **IV. Conclusión**

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; previo estudio y evaluación, recomienda la aprobación del P. de la C. 1038, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y  
Asuntos de la Judicatura

**ENTIRILLADO ELECTRÓNICO**  
**(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)**  
**(21 DE MAYO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1038**

4 DE FEBREO DE 2009

Presentado por las representantes *González Colón*

Referido a Comisión de Seguridad Pública

**LEY**

Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Al aprobarse la actual Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, en su Artículo 12, Inciso (a) se definió la escala de rangos del cuerpo regular de la policía y se dispusieron los requisitos correspondientes. Con posterioridad a la aprobación de dicha ley, enmiendas posteriores a la misma afectaron el contenido del Artículo 12. Específicamente, la Ley Núm. 10 de 5 de enero de 2002, que restableció el sistema de ascensos por mérito y la Ley Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, que creó unos puestos de Agente de Seguridad Escolar, añadieron nuevos requisitos y títulos de rango al Artículo 12.

Sin embargo, el 23 de agosto de 2004 se aprueba la Ley Núm. 227, que aprobó un aumento de sueldo para la Policía de Puerto Rico, con una redacción evidentemente errónea, que indicaba que enmendaba el inciso (a) del "Artículo 12" de la Ley Núm. 53, supra, para que consistiera de la nueva escala salarial. Un estudio de la Ley de la Policía de Puerto Rico según aprobada demuestra, que para aumentar las escalas salariales había que enmendar era el inciso (a) del Artículo TRECE (13), NO del 12.

Este error ya se ha traducido a las páginas de la recopilación de Leyes de Puerto Rico Anotadas en la forma de la ausencia de la definición de la escala y los requisitos de los rangos. Esto no es una situación sostenible dado que dicha recopilación, aunque efectuada por una entidad privada, se le ofrece una presunción de corrección y de uso como evidencia "prima facie" del contenido de las leyes vigentes.

Mediante esta Ley se corrige el error de redacción de la Ley Núm. 224 de 23 de agosto de 2004 para que haga referencia correcta al Artículo 13 de la Ley de la Policía de Puerto Rico, y se le da a esta enmienda efectividad retroactiva de modo que las acciones, decisiones y derechos adquiridos en lo relacionado a los más recientes aumentos salariales se mantengan en vigencia. Además, para que no quede duda sobre el contenido del Artículo 12, se decreta nuevamente su texto, incorporando las enmiendas realizadas bajo las Leyes Núm. 10 de 5 de enero de 2002 y Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, y se ordena que para los fines legales se considere que entre el 23 de agosto de 2004 y la fecha de vigencia de esta Ley, las acciones y decisiones tomadas y los derechos adquiridos que respondan a la misma en cuanto al sistema de grados y rangos mantengan su validez.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se enmienda el título de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, para  
2 que lea como sigue:

3           "Para enmendar el inciso (a) del Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de  
4 junio de 1996, según enmendada, para aumentar a dos mil cien (2,100) dólares el  
5 tipo básico de las escalas salariales del Policía o Agente y aumentar en doscientos  
6 veinticinco (225) dólares mensuales el sueldo de los miembros del Sistema de  
7 Rango de la Policía de Puerto Rico, a partir del rango de Policía o Agente,  
8 comenzando el 1 de octubre de 2004; aumentar a dos mil doscientos (2,200)

1 dólares el tipo básico de las escalas salariales del Policía o Agente y un aumento  
2 de cien (100) dólares mensuales a los miembros del Sistema de Rango de la  
3 Policía de Puerto Rico, a partir del rango de Policía o Agente, comenzando el 1  
4 de octubre de 2005; y para establecer sus disposiciones.”

5 Sección 2.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004,  
6 para que lea como sigue:

7 “Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de  
8 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

9 (a) ...  
10 ...”

11 Sección 3.-Se deroga el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996,  
12 según enmendada, y se sustituye con un nuevo Artículo 12 de modo que lea:

13 “Artículo 12.-Rangos; uniformidad.-

- 14 (a) Los rangos de los miembros de la Policía serán los siguientes:
- 15 (1) Agente de Protección Escolar I: Significará el miembro de la
- 16 Policía nombrado en periodo probatorio, para ejercer las
- 17 tareas de vigilancia encaminadas a mantener el orden y
- 18 proteger la vida y propiedad de la comunidad escolar.
- 19 (2) Agente de Protección Escolar II: Significará el miembro de la
- 20 Policía que ha aprobado el periodo probatorio, para ejercer
- 21 las tareas de vigilancia encaminadas a mantener el orden y
- 22 proteger la vida y propiedad de la comunidad escolar.

- 1 (3) Cadete: Miembro de la Policía, según se define en el Artículo  
2 2, inciso (b) de esta Ley.
- 3 (4) Agente de la Policía: Miembro de la Policía, según se define  
4 en el Artículo 2, inciso (a) de esta Ley y que como mínimo  
5 posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o  
6 universidad certificada o acreditada por el Consejo de  
7 Educación Superior de Puerto Rico.
- 8 (5) Sargento: Agente de la Policía que haya sido ascendido a  
9 Sargento luego de haber aprobado los exámenes, cumplido  
10 con los requisitos conforme a la reglamentación establecida  
11 por el Superintendente y que como mínimo posea un Grado  
12 Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada  
13 o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto  
14 Rico, o mediante ascenso por mérito según establecido por el  
15 Artículo 6 de esta Ley. El rango de Sargento constituye la  
16 primera línea de supervisión en el sistema uniforme de  
17 rangos en la Policía de Puerto Rico.
- 18 (6) Teniente Segundo: Sargento que haya ascendido al rango de  
19 Teniente Segundo luego de haber aprobado los exámenes,  
20 los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación  
21 establecida por el Superintendente y que como mínimo  
22 posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o

1 universidad certificada o acreditada por el Consejo de  
2 Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por  
3 mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley.

4 (7) Teniente Primero: Teniente Segundo que haya ascendido al  
5 rango de Teniente Primero luego de haber aprobado los  
6 exámenes y los requisitos para este rango, conforme a la  
7 reglamentación establecida por el Superintendente y que  
8 como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un  
9 colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo  
10 de Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso  
11 por mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley.

12 (8) Capitán: Teniente Primero que haya ascendido al rango de  
13 Capitán luego de haber aprobado los exámenes, los  
14 requisitos para este rango, conforme a la reglamentación  
15 establecida por el Superintendente y que como mínimo  
16 posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o  
17 universidad certificada o acreditada por el Consejo de  
18 Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por  
19 mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley.

20 (9) Inspector: Capitán que haya ascendido al rango de Inspector  
21 mediante designación hecha por el Superintendente con la  
22 confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e)

1 de esta Ley y que como mínimo posea un Grado de  
2 Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada  
3 o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto  
4 Rico.

5 (10) Comandante: Inspector que haya ascendido al rango de  
6 Comandante mediante designación hecha por el  
7 Superintendente con la confirmación del Gobernador, según  
8 el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo  
9 posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o  
10 universidad certificada o acreditada por el Consejo de  
11 Educación Superior de Puerto Rico..

12 (11) Teniente Coronel: Comandante que haya ascendido al rango  
13 de Teniente Coronel mediante designación hecha por el  
14 Superintendente con la confirmación del Gobernador, según  
15 el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo  
16 posea una Maestría o su equivalente, otorgado por un  
17 colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo  
18 de Educación Superior de Puerto Rico.

19 (12) Coronel: Oficial cuyo rango es permanente mediante  
20 designación hecha por el Superintendente con la  
21 confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e)  
22 de esta Ley y que como mínimo posea una Maestría o su

1                   equivalente, otorgado por un colegio o universidad  
2                   certificada o acreditada por el Consejo de Educación  
3                   Superior de Puerto Rico.

4           (b)    La Policía de Puerto Rico estará constituida en un sistema de  
5                   organización unificada en el cual el Superintendente determina el  
6                   mejor uso de los recursos humanos según se dispone en el Artículo  
7                   5, inciso (d) de esta Ley.

8           (c)    Se prohíbe la creación de cualquier rango, clasificación o  
9                   clasificación especializada para los miembros de la Policía que no  
10                  sean los dispuestos en esta Ley.

11          d)    Ningún miembro de la Fuerza que no haya pertenecido a ésta por  
12                  un término de quince (15) años o más, podrá ser considerado para  
13                  ser ascendido a los rangos de Inspector, Comandante, Teniente  
14                  Coronel y Coronel.

15          (e)    Todos los requisitos académicos aquí establecidos serán aplicables  
16                  según lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 38 de esta Ley."

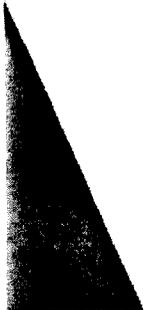
17           Sección 4.-Para todos los fines legales las enmiendas contenidas en las Secciones  
18   1 y 2 de esta Ley a la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004 tendrán efectividad  
19   retroactiva al 23 de agosto de 2004 y toda acción o decisión tomada o derecho adquirido  
20   al amparo de dicha Ley desde esa fecha en lo relacionado a las escalas salariales de los  
21   miembros de la Policía mantendrá su validez.

22           Sección 5.-Para todos fines legales, no obstante lo dispuesto en la redacción

1 original de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, entre dicha fecha de vigencia y la  
2 fecha de vigencia de esta Ley se considerará en vigencia el Artículo 12 de la Ley Núm.  
3 53 de 10 de junio de 1996, según aprobado y posteriormente enmendado por las leyes  
4 Núm., 10 de 5 de enero de 2002 y Núm. 106 de 4 de mayo de 2004 en lo relacionado con  
5 la escala de rangos del cuerpo de la Policía, y toda acción o decisión tomada o derecho  
6 adquirido a su amparo mantendrá su validez.

7           Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación

Am



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 SEP 16 AM 10:30  
2<sup>da</sup> Sesión Ordinaria

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

**SENADO DE PUERTO RICO**

16 de septiembre de 2009

**Informe Positivo sobre la R. C. del S. 220**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 220, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de la misma sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

*MPA*  
La R. C. del S. 220 tiene el propósito de enmendar el inciso A, del Apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59 de 1 de julio de 2009, a los fines de corregir su lenguaje.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 59 del 1 de julio de 2009 asignó \$550, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, para la compra de una silla de ruedas para Lisandro Corcino Cuevas. Sin embargo se entiende necesario enmendar esta Resolución para que lea " bilateral Mafo's", en lugar de silla de ruedas.

Para completar el proceso de evaluación de la medida, se constató que los recursos asignados por \$550 no han sido desembolsados y aún están disponibles en el Departamento de Hacienda. Siendo así, esta agencia certificó que los fondos asignados están consignados en la cuenta núm. 141-0250000-0001-081-2010. Se acompaña copia de la pantalla del Sistema de Contabilidad Central (PRIFAS) del Departamento de Hacienda. Información provista el 8 de septiembre de 2009.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó al Departamento de Hacienda la certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en esta medida, ya que los mismos fueron asignados bajo la custodia del Secretario de Hacienda. Siendo así el 8 de septiembre de 2009, esta agencia certificó que los fondos están disponibles en la cuenta núm. 141-0250000-00001-081-2010.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

*MPA*  
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

ym

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 220**

31 de agosto de 2009

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar el inciso A, del Apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59 de 1 de julio de 2009, a los fines de corregir su lenguaje.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.-Se enmienda el inciso A, del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución  
2 Conjunta Núm. 59 de 1 de julio de 2009, para que lea como sigue:

3 **1. Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)**

4 a. Compra de [silla de ruedas] *bilateral*

5 *Mafo's* para Lisandra Corcino Cuevas

6 Urbanización Estancias de Isla Nena

7 E21 Barrio Martineau

8 Vieques, PR 00765 550.00

9 **Total** \$550.00

*MPA*

1 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su

*MDA* 2 aprobación.

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 AUG 18 PM 4:29

**SENADO DE PUERTO RICO**

18 de agosto de 2009

Informe sobre

la R. del S. 403

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 403, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 403 propone ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que realicen un abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los servicios que ofrece, los recursos disponibles y la posibilidad de desarrollar facilidades adicionales en las demás regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 403, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

Ira. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 403**

11 de mayo de 2009

Presentada por el senador *Ortiz Ortiz*

Referida a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia

**RESOLUCION**

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen un abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los servicios que ofrece, los recursos disponibles y la posibilidad de desarrollar facilidades adicionales en las demás regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Albergue Olímpico ha estado funcionando exitosamente desde su fundación a principios de la década de 1990. La Escuela Técnico-Deportiva agrupa a niños y jóvenes atletas en un plantel escolar que les permite un desarrollo académico y atlético óptimo. Con una matrícula de cerca de 300 estudiantes cuenta con un programa integral de educación en las áreas académicas y deportivas. La misión de esta Institución es el desarrollo integral del estudiante atleta, quien utilizará el deporte como instrumento principal para su formación humanista y cognoscitiva-constructivista.

En la escuela se practican 17 disciplinas deportivas individuales: natación, judo, lucha olímpica, tenis de mesa, tenis de campo, esgrima, boxeo, Tae-kwon-do, atletismo (medio fondo, velocidad, salto, vallas, lanzamiento y marcha), tiro neumático, halterofilia y ciclismo. Las

facilidades tienen cabida para 300 estudiantes, dividido en un ala para varones y otra para niñas, además de diversas facilidades recreativas.

El Albergue Olímpico en el Municipio de Salinas, además de cumplir a cabalidad con sus objetivos académicos, promueve el desarrollo de una buena condición física de sus estudiantes y los encauza hacia el mejoramiento continuo en el deporte que hayan elegido desarrollar sus particulares destrezas. Sin embargo muchos atletas no pueden asistir a la escuela existente por razones económicas o por estar sus residencias muy distantes y no tener acceso a medios de transportación.

Es menester del Senado de Puerto Rico buscar todas las alternativas que propendan a un desarrollo óptimo de nuestros estudiantes-atletas, el deporte y el bienestar de nuestra juventud. El deporte no es solo una actividad recreativa, sino una industria prominente de la actividad socioeconómica del pueblo, razón por la cual es apremiante la necesidad de estudiar la viabilidad de desarrollar nuevas facilidades especializadas en la educación y el deporte.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recreación y Deportes; y de  
 2 Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen un  
 3 abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los  
 4 servicios que ofrece, los recursos disponibles y la posibilidad de desarrollar facilidades  
 5 adicionales en las demás regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones en  
 7 un plazo de noventa (90) días luego de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**SENADO DE PUERTO RICO**

16 de septiembre de 2009

Informe sobre

la R. del S. 405

Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
MD  
09 SEP 16 AM 11:59

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 405, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

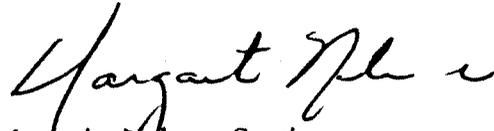
La R. del S. Núm. 405 propone ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 405, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*MMS*

Respetuosamente sometido,



Margarita Molasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 405**

11 de mayo de 2009

Presentada por las señoras *Padilla Alvelo y Arce Ferrer*

Referida a la Comisión de

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, y Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales; ~~y para otros fines.~~

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra en una recesión económica desde hace tres años. El pueblo puertorriqueño ha vivido tiempos difíciles, particularmente acentuado por diversas imposiciones recibidas durante el pasado cuatrienio. Al asumir la responsabilidad del Gobierno, se encontró que el gobierno central arrastra un déficit presupuestario de alrededor de \$3.2 billones de dólares. También se indicó la existencia de una deficiencia de flujo de efectivo y de igual forma que las corporaciones públicas se encuentran en una condición precaria.

Esta situación planteada ha comenzado a quedar evidenciada en el proceso de vistas públicas que lleva el Senado de Puerto Rico para evaluar y aprobar el Presupuesto presentado por el Ejecutivo para el año fiscal 2009-2010. De las agencias evaluadas, entendemos que es necesario puntualizar e investigar el comportamiento del presupuesto consolidado del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales.

En la vista pública celebrada el 11 de mayo de 2009 ante la Comisión de Hacienda del Senado este Departamento planteó, entre otros argumentos, lo siguiente:

1. El Negociado para el Fomento de Oportunidades del Trabajo no cuenta con fondos suficientes para otorgar propuestas adicionales para el semestre de enero a junio de 2009. La pasada administración aprobó en seis (6) meses el presupuesto que correspondía al año fiscal 2008-2009, ascendente a aproximadamente \$43 millones.
2. Los recaudos por concepto de aportaciones patronales estatales de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad No Ocupacional (SINOT) reflejan una deuda acumulada de sobre \$224.4 billones, debido a la falta de diligencia en el recobro de la deuda.
3. Los fondos federales pertenecientes al Negociado de Seguridad de Empleo proyectan una deficiencia de \$14.6 millones al 30 de septiembre de 2009. La deficiencia proyectada se debe a la falta de cumplimiento en años anteriores de los requisitos impuestos por el Gobierno Federal.
4. Hubo planificación inadecuada para el establecimiento de un sistema integrado para tramitar las reclamaciones de Beneficios de Seguro por Desempleo.
5. Se encontró desvío de fondos federales consignados en la Resolución Conjunta Núm. 463 del 19 de marzo de 2004, donde se autorizaron \$32 millones de los fondos transferidos a Puerto Rico, por disposición de la Sección 903 de la Ley de Seguridad Social "Reed Act". De esta cantidad se separaron \$6 millones para compras de instalaciones físicas para sustituir las instalaciones arrendadas. Dichos fondos fueron desviados y utilizados para sufragar sobregiros en el Negociado de Seguridad de Empleo.
6. En el cobro de beneficios de Seguro por Desempleo se encontró falta de detección y recobro de fraude, consistente en cobros ilegales por parte de los beneficiarios del Programa de Seguro por Desempleo de \$6.8 millones y por concepto de sobrepago \$2.8 millones.
7. Hubo incumplimiento en la radicación de informes requeridos por la administración de programas federales, específicamente los informes a la Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento del Trabajo Federal.

8. El Negociado de Estadísticas atraviesa por una crítica situación operacional y fiscal para cumplir con su responsabilidad de proveer los indicadores de empleos esenciales para establecer la estrategia y política pública de desarrollo económico para Puerto Rico.

Como se observa, la situación encontrada en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos merece una atención inmediata. El Senado de Puerto Rico, entiende necesario ordenar a las Comisiones de Trabajo y Asuntos del Veterano y de Hacienda a realizar una investigación minuciosa y abarcadora con el propósito de determinar la situación fiscal de este Departamento y sus componentes operacionales, en el que se incluya una evaluación de los ingresos y gastos del presupuesto consolidado, a los fines de determinar el déficit real; y disponer para la presentación de alternativas adicionales para enfrentar la crisis fiscal; ~~y para otros fines.~~

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO- :

- mas*
- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Trabajo, y Asuntos del Veterano y Recursos
  - 2 Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación
  - 3 sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes
  - 4 operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos
  - 5 administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los
  - 6 pasados cuatro años fiscales.
  - 7 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
  - 8 recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.
  - 9 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

26 de agosto de 2009

Informe sobre

la R. del S. 425

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 AUG 26 PM 4: 50  
JW

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

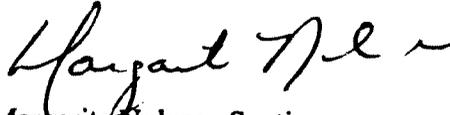
*gms*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 425, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 425 propone ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de microalgas en charcas de agua salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 425, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*ms*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 425**

15 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Agricultura

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de micro-algas en charcas de agua salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*ms*  
Personas, motivados por inquietudes en torno a la búsqueda de alternativas energéticas han llegado a la conclusión de que ~~micro-alga producidos~~ las micro-algas producidas en charcas de agua salada o dulce son instrumentales en la producción de bio-lípidos.

~~Los micro-alga~~ Las micro-algas son organismos unicelulares microscópicas que se desarrollan en agua salada, salubre o dulce. Se dice que este cultivo no afecta a los mercados agrícolas ni depende de terrenos agrícolas dedicados a la producción de alimentos. Algunos comentan que los bio-lípidos resultan ser más productivos que el etanol de caña como fuente de energía renovable. Se dice además que absorbe bióxido de carbono, una característica que no tiene el petróleo; además es de fácil conversión a bio-diesel para combustible de transporte, comparable al diesel de petróleo.

Se ha indicado que hasta la Autoridad de Energía Eléctrica podría salir beneficiada por su compra de diesel anualmente. Por tal razón, este Senado debe entender necesario el que se realice una investigación exhaustiva sobre la búsqueda de alternativas energéticas.

~~RESUELVASE~~ RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar  
2 una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de micro-algas en charcas de agua  
3 salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura  
4 productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.

5 Sección 2. - La Comisión requerirá al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de  
6 Tierras de Puerto Rico su reacción en torno a esta propuesta destacando a su vez posibles  
7 tierras disponibles para tales fines, y deberá recabar la reacción del Director Ejecutivo de la  
8 Autoridad de Energía Eléctrica en torno a la posibilidad de convertir los bio-lípidos de micro-  
9 algas en bio-diesel que podría sustituir el diesel de petróleo.

10 Sección 3. - La Comisión deberá presentar al Senado de Puerto Rico, un informe  
11 conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones según estime pertinente  
12 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deben adoptarse con relación al  
13 asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de noventa (90) días después de  
14 aprobarse esta Resolución.

15 Sección 4. - Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**Original**

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

11 de septiembre de 2009

Informe sobre

la R. del S. 495

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

*7mo*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 495, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

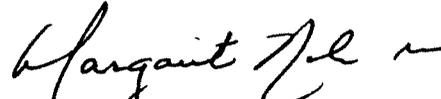
La R. del S. Núm. 495 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza y canalización del Río de Guayanilla, el cual tiene escombros del Puente del Ramal Núm. PR-3336 que colapsó durante las lluvias del pasado 22 de septiembre de 2008, lo que impide el flujo de las aguas, generando nuevas inundaciones en el área, que ponen en peligro la seguridad de las personas que residen en zonas cercanas a su cauce.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
MD  
09 SEP 11 PM 2:04

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 495, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*Handwritten mark*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 495**

18 de junio de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

*7ms*  
Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza y canalización del Río de Guayanilla, el cual tiene escombros del Puente del Ramal Núm. PR-3336 que colapsó durante las lluvias del pasado 22 de septiembre de 2008, lo que impide el flujo de las aguas, generando nuevas inundaciones en el área, que ponen en peligro la seguridad de las personas que residen en zonas cercanas a su cauce.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 22 de septiembre de 2008, Puerto Rico sufrió fuertes lluvias que trajó consigo una fuerte onda tropical. El lento desplazamiento de este sistema atmosférico, que en ocasiones amenazó con convertirse en depresión tropical, dejó un saldo de varias personas muertas y heridas, inundaciones, deslizamientos, así como suspensión de clases en algunas escuelas y varias carreteras cerradas. La cantidad de lluvia registrada estableció record en Puerto Rico, al caer sobre veinticuatro pulgadas (24") de lluvia en un período de veinticuatro (24) horas. El fenómeno atmosférico fue catalogado como la "Lluvia de los Cien Años", por ser un fenómeno que no ocurre frecuentemente.

Uno de los municipios más afectados por este sistema lo fue el Municipio de Guayanilla. Las fuertes e incesantes lluvias provocaron que el Puente de la carretera

Núm. ~~3336~~ PR-3336 se desplomara. Esta grave situación provocó el cierre permanente de la carretera.

Los pedazos del puente colapsado actualmente se encuentra obstruyendo el cauce natural del Río ~~Guayanillas~~ Guayanilla, lo que ha provocado que a la menor precipitación de lluvia, el río salga de su cauce e inunde las comunidades aledañas. A pesar de los numerosos intentos de comunicación por parte del alcalde de este municipio y de algunos residentes con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, esta situación no se ha solucionado.

Este hecho mantiene alarmada a la población, específicamente a los residentes de la Urbanización Villas del Río, de la Comunidad San Pedro de Macorís y del ~~sector~~ Sector La Playa de Guayanilla; comunidades que han sufrido las ~~devastadoras~~ devastadoras inundaciones que han generado esta situación. Las ~~mas~~ más recientes lluvias han aumentado el flujo de agua por el Río, alcanzando niveles tan altos que ponen en peligro inminente a los ciudadanos.

Esta situación se agrava ante el comienzo de la temporada de huracanes, que según los pronósticos de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), deberá generar alrededor de catorce (14) tormentas tropicales, y siete (7) huracanes, de los cuales tres (3) podrán ser de gran intensidad. Por la ubicación geográfica de Puerto Rico, la posibilidad de ser afectados por estos fenómenos es una real y esto hace imprescindible que aseguremos el bienestar de estas familias que actualmente están a la merced de los fenómenos atmosféricos, no sólo sus propiedades, sino sus vidas.

A consecuencia de las condiciones existentes del Río Guayanilla, el área comprometida en el centro urbano del Pueblo, queda dentro de una clasificación de zona susceptible a inundaciones. Esto no tan sólo representa una situación de alto riesgo en épocas y acontecimientos de lluvias copiosas, sino que impide el desarrollo urbano de este municipio.

Según la información provista por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se ha hecho un estimado de los costos de limpieza y remoción de escombros y los mismos ascienden a cuatrocientos mil dólares (\$400,000), ~~y~~ además, aún se espera por un permiso de "Joint Permit" del Cuerpo de Ingenieros de los Estados

Unidos para poder comenzar a realizar los trabajos. No se ha informado de cuanto tiempo más pueda tardar este permiso, ni el tiempo estimado que durarán los trabajos.

Ciertamente, la importancia de estos trabajos, así como la salud y la seguridad de las personas que viven y transitan en áreas cercanas, requieren que el Senado de Puerto Rico realice una minuciosa investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza del Río de Guayanilla, y conocer el "estatus" de las obras de canalización del Río Guayanilla el cual tiene escombros del Puente del Ramal 3336.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura;  
2 y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una  
3 investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza y canalización del Río de  
4 Guayanilla, el cual tiene escombros del Puente del Ramal Núm. PR-3336 que colapsó  
5 durante las lluvias del pasado 22 de septiembre de 2008, lo que impide el flujo de las  
6 aguas, generando nuevas inundaciones en el área, que ponen en peligro la seguridad de  
7 las personas que residen en zonas cercanas a su cauce.

8            Sección 2. - Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, y de Recursos  
9 Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, deberá rendir informe que contenga  
10 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en noventa (90) días, contados a partir de  
11 la aprobación de esta Resolución.

12            Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.

**SENADO DE PUERTO RICO**

11 de septiembre de 2009

Informe sobre

la R. del S. 535

Comisión  
Senado de Puerto Rico  
Secretaría

09 SEP 11 PM 2:08

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

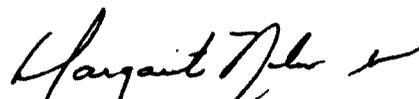
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 535, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*M* La R. del S. Núm. 535 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales, en la actividad agrícola y en los residentes de las zonas afectadas por la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm.PR-303 jurisdicción del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. PR-121 jurisdicción del Municipio de Sabana Grande.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 535, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 535**

9 de julio de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

7mm  
Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales, en la actividad agrícola y en los residentes de la zona las zonas afectadas por que tiene la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. ~~303~~ PR-303 jurisdicción del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. ~~121~~ PR-121 jurisdicción del Municipio de Sabana Grande.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Puerto Rico, la agricultura ha tomado un matiz agroalimentario. La Política Pública del Gobierno de Puerto Rico ha girando en proteger los terrenos dedicados a la agricultura y los recursos naturales. Un ejemplo de las medidas implantadas en aras de conseguir este fin de proteger y fomentar la agricultura para el sostenimiento de las familias puertorriqueñas es la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley para Declarar la Política Pública sobre el Desarrollo Agrícola de terrenos en Lajas". El propósito de la Ley Núm. 277, *supra*, es proteger las fincas que comprenden el Valle de Lajas, en las cuales hay establecidos doscientos veintiún (221) agricultores aproximadamente. Esto mediante la creación de una zonificación especial y la designación del área sólo para usos de tipo agrícola. En el año 2004, se aprobó el

mapa de zonificación especial para el Valle de Lajas y el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 28.

Actualmente, se ha establecido que todos los asuntos de agricultura deben tratarse como de seguridad alimentaria de Puerto Rico, esto con el fin de asegurar que se produzca la mayor cantidad de alimentos posible, de forma que en caso de una crisis global, Puerto Rico tenga la capacidad de producción de alimentos necesaria para satisfacer la demanda local.

Otro aspecto de una alta prioridad de política pública es la protección de nuestros cuerpos de agua. En Puerto Rico, existen grandes fuentes de agua dulce subterránea. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales define acuífero como “parte de una formación geológica que, debido a la porosidad o fracturación del material que la forma y las condiciones hidrológicas, acumula agua que fluye a través de la formación y en cantidad que puede ser extraída. Los acuíferos pueden estar formados por materiales diversos, incluyendo depósitos aluviales y marinos sedimentarios no-consolidados, rocas calizas consolidadas y rocas de origen volcánicas e intrusivas. Una formación geológica puede almacenar agua, pero si esta no fluye, no constituye un acuífero.”

La Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Aguas de Puerto Rico”, delega en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la obligación de implementar la reglamentación necesaria para la protección de las aguas en Puerto Rico. A tenor con esta Ley, en el año 1982 se creó la “Guía para el Desarrollo de una Estrategia para la Protección de la Calidad de las Aguas Subterráneas”.

Actualmente, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) se encuentra desarrollando dos (2) sistemas de recogido y bombeo de aguas negras en la zona del Valle de Lajas. Los proyectos ubican en la Carretera Núm. ~~303~~ PR-303 del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. ~~424~~ PR-121 del Municipio de Sabana Grande.

Estos desarrollos, alegadamente, están afectando a los vecinos y agricultores del sector. Surge de las quejas de los vecinos, que con las excavaciones que se están realizando, se ha afectado un acuífero de la zona. Esta situación se agrava ante la

posibilidad de que filtren estas aguas negras al acuífero y contaminarlo, causando así un grave e irreversible daño a este valioso recurso natural.

Otro particular a señalar es que alegadamente, el Departamento de Agricultura le retiró el endoso a la construcción del sistema que ubica en la Carretera Núm. ~~303~~ PR-303 del Municipio de Lajas y nunca expidió endoso para el que ubica en la Carretera Núm. ~~121~~ PR-121 del Municipio de Sabana Grande.

Este Alto Cuerpo, consciente de la importancia de nuestra agricultura y la preservación de los cuerpos de agua, entiende necesario e imperativo que se investiguen estos sistemas de recogido y bombeo de aguas negras, de forma que le garanticemos la salud de los ciudadanos y la pureza de nuestros recursos naturales. Esto es cónsono con la política pública de protección de terrenos y de las aguas de esta administración, ya que estos son el mayor legado que le podemos dejar a futuras generaciones.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura;  
 2 de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a  
 3 realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales, en la  
 4 actividad agrícola y en los residentes de la zona las zonas afectadas por que tiene la  
 5 construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la  
 6 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. ~~303~~ PR-303  
 7 jurisdicción del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. ~~121~~ PR-121 jurisdicción del  
 8 Municipio de Sabana Grande.

9           Sección 2. - Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos  
 10 Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, deberán rendir un informe que  
 11 contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en noventa (90) días, contados a  
 12 partir de la aprobación de esta Resolución.

1 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
2 aprobación.

16ta. Asamblea  
Legislativa

09 SEP -4 AM 11:29

2da. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
**INFORME CONJUNTO FINAL**  
**R. del S. 106**

4 de septiembre de 2009

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 106, presentan a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 106 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio de la Administración de los proyectos que desarrollará la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico durante el Año Fiscal 2009-2010 para los puertos de Arecibo, Culebra, Fajardo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas, San Juan, Yabucoa, Vieques, Patillas, Isla de Mona, Caja de Muerto y Cataño; y los aeropuertos de Aguadilla, Arecibo, Carolina, Culebra, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Patillas, Ponce, San Juan y Vieques.

Según esboza la exposición de motivos, "La Ley Núm. 17 de 19 de abril de 1955, según enmendada, crea la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y se rige por el Plan

MS  
MPA

de Reorganización Núm. 6 de 1971. Dicho Plan separa la Autoridad de los Puertos de la Administración de Fomento Económico.”

Entre las metas estratégicas de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico tenemos las siguientes:

- Mejorar la capacidad física y operacional del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.
- Mejorar el funcionamiento de los Aeropuertos Regionales de Aguadilla, Arecibo, Fajardo, Isla Grande, Ponce, Mayagüez y Vieques.

Estas metas tienen el particular que inciden directamente sobre el futuro económico de Puerto Rico, ya que fomentan la inversión de capital a la vez que posicionan a Puerto Rico como un destino, no sólo turístico de un calibre mundial, sino que comercial, al contar con instalaciones que permitan un mejor y más eficiente manejo de la carga.

### HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizaron vista pública sobre la Resolución del Senado 106, el 30 de julio de 2009, a la cual compareció el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, Álvaro Pilar Vilagrán. Se consideraron además, los memoriales explicativos presentados por los municipios de Aguadilla, Patillas, Fajardo, Ponce, San Juan, Humacao, Carolina y Guánica. Se le solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a los Municipios de Arecibo, Cataño, Culebra, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas y Vieques; pero al momento de redactar el informe, no se ha recibido comunicación alguna.

#### 1. Autoridad de los Puertos:

La **Autoridad de los Puertos (AP)**, expresó en su ponencia que actualmente poseen, operan y administran las instalaciones portuarias de San Juan, Isla Grande,

MS.  
MPA

Puerto Nuevo, Arecibo, Guayama, Guayanilla, Yabucoa, Fajardo, Vieques y Culebra. Adicional, son los operadores de los Aeropuertos Internacionales Luis Muñoz Marín, y Rafael Hernández en Aguadilla y los Aeropuertos Mercedita en Ponce, José Aponte de la Torre en Ceiba, Fernando L. Ribas Dominicci en Isla Grande, Diego Jiménez Torres en Fajardo, Juarbe en Arecibo, Aeropuerto de Humacao, Antonio Rivera Rodríguez en Vieques y Benjamín Noriega en Culebra. Sin embargo, las facilidades portuarias en Isla de Mona, Caja de Muerto, Mayagüez y Ceiba no le pertenecen a la **Autoridad de los Puertos (AP)**. Existen también unos proyectos en el “Triangulo Dorado” que no le pertenecen a la **Autoridad de los Puertos (AP)**, esto ya que están en espera de ser transferidos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, según dispuesto en la Orden Ejecutiva OE-2009-16.

Discute la **Autoridad de los Puertos (AP)** que dependiendo del proyecto que se esté trabajando, se pueden obtener fondos federales. Los proyectos aeroportuarios pueden nutrirse de fondos de la “Federal Aviation Administration” (FAA por sus siglas en inglés) y la “Transportation Security Administration” (TSA por sus siglas en inglés). En relación a los puertos, la inversión es en su mayoría local.

La **Autoridad de los Puertos (AP)** ha diseñado un Plan de Mejoras Capitales para el 2009 al 2014, que dispone de una inversión estimada de quinientos sesenta y cinco millones quinientos mil dólares (\$565,500,00.00). De esta cantidad, ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000.00) serán provistos por la **Autoridad de los Puertos (AP)**, mientras que los restantes cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos mil dólares (\$445,500,000.00) surgirán de fondos federales y de la inversión privada (APP). El Plan de Mejoras Capitales dispondrá de trescientos catorce millones quinientos mil dólares (\$314,500,000.00) destinados al área de la aviación y doscientos cincuenta y un millones de dólares (\$251,000,000.00) para el área marítima.

Como la investigación producto de la Resolución del Senado 106 esta dirigida al año fiscal 2009-2010, la **Autoridad de los Puertos (AP)** presentó a grandes rasgos los proyectos y desarrollos comprendidos en ese término.

AMS  
MPA

Sobre el **Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín**, la **Autoridad de los Puertos (AP)** tiene contemplado dos (2) grandes proyectos:

- **South GA Frontage Road & Utilities**
  - Comprende el desarrollo de una zona de hangares en el sector sur. A consecuencia de este proyecto, la **Autoridad de los Puertos (AP)**, va a construir un nuevo tramo de la carretera de servicio y acceso dentro del sector sur; cambiar la calle que da acceso a la nueva Área de Aviación General Sur; y construir un carril de aceleración de salida al Expreso Baldorioty de Castro
  - Este proyecto ya fue diseñado y esta listo para ser subastado
  - El costo estimado del proyecto es de ocho millones de dólares (\$8,000,000.00).
- **Diseño de reconstrucción de la Antepista Sierra**
  - Esta antepista da acceso a la pista principal del Aeropuerto
  - Permitirá un flujo mayor y ordenado de aviones
  - Este proyecto tiene un costo estimado de ochocientos mil dólares (\$800,000.00)

En cuanto al **Aeropuerto Fernando Ribas Dominicci**, la **Autoridad de los Puertos (AP)**, señaló que se realizarán mejoras al campo aéreo, que incluyen nueva rotulación; repavimentación de la pista y sus conectores; mejoras a las carreteras periferales; mayor iluminación y seguridad. Estas obras comenzaron el mes de junio de 2009, por lo cual cuentan con fondos ARRA, seis millones de dólares (\$6,000,000.00) provienen de esos fondos. Actualmente se esta trabajando en el Terminal A, el cual deberá estar terminado para enero del 2010. También, la **Autoridad de los Puertos (AP)** se encuentra en trámites con la “Federal Aviation Administration” para que se le aprueben alrededor de un millón cuatrocientos mil dólares (\$1,400,000.00) de los fondos del Programa de Mejoras a Aeropuertos (AIP por sus siglas en inglés) para el estacionamiento de aviones.

MS.  
MPA

En el **Aeropuerto Antonio Rivera Rodríguez** de Vieques, se proyecta adquirir un nuevo sistema de seguridad, a un costo de doscientos treinta mil dólares (\$230,000.00) y el diseño para reconstruir la antepista A, con un costo de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000.00)

En el año fiscal 2009, se va a rehabilitar el canal de drenaje en el **Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega** de Culebra, a un costo de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00).

La **Autoridad de los Puertos (AP)** proyecta rehabilitar el sistema primario de distribución eléctrica, de agua potable y sistemas sanitarios en el **Aeropuerto José Aponte de la Torre** en Ceiba, la inversión en estos proyectos asciende a un millón cuatrocientos setenta y cinco mil dólares (\$1,475,000.00). La intención de la **Autoridad de los Puertos (AP)** es que se genere un interés turístico en esta zona y el Aeropuerto sirva de enlace.

En el **Aeropuerto Rafael Hernández** de Aguadilla, se esta trabajando en el diseño de puentes de abordaje y el nuevo edificio de Rescate Aéreo, lo que representa una inversión estimada de quinientos cincuenta mil dólares (\$550,000.00). Identificó la **Autoridad de los Puertos (AP)** que se encuentran trabajando en una segunda pista para el Aeropuerto, pero estos trabajos requieren tiempo y autorización de la Federal Aviation Administration. El Municipio de ha expresado su interés en que se transfiera la titularidad de esta instalación. Actualmente la **Autoridad de los Puertos (AP)** se encuentra en conversaciones con el Alcalde de Aguadilla sobre este particular.

En relación al **Aeropuerto Antonio Juarbe** de Arecibo, se estará invirtiendo sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00), esto para completar el diseño de la antepista que dará acceso a los nuevos hangares.

MS.  
MPA

Sobre el aeropuerto en Patillas, la **Autoridad de los Puertos (AP)** expresó que existe un interés en vender los terrenos.

Sobre el **Aeropuerto Mercedita**, la **Autoridad de los Puertos (AP)** señaló que se están realizando mejoras al sistema de acceso y de seguridad computarizado, a un costo de dos millones novecientos mil dólares (\$2,900,000.00). A preguntas de la Comisión, la **Autoridad de los Puertos (AP)** expresó que existe una obligación de la Autoridad con el Municipio Autónomo de Ponce de extender la Pista y la Antepista del Aeropuerto Mercedita, según lo acordado en el “Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce” y que fue avalado por el Tribunal Supremo en el caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 153 DPR 1, donde se confirmó una sentencia del Tribunal de Primera Instancia obligando a las Agencias a cumplir con el Convenio. Actualmente la **Autoridad de los Puertos (AP)** está en un pleito con la Sucesión Serrallés (caso JPE1992-0222) y a pesar de ser un caso independiente del de “Ponce en Marcha”, incide directamente sobre el mismo ya que esta demanda versa sobre la extensión de la pista del Aeropuerto. El 12 de mayo de 2009, la **Autoridad de los Puertos (AP)** presentó una Moción Solicitando Relevó de Sentencia a tenor con la Regla 49.2 de Procedimiento Civil, mediante esta moción la Autoridad perseguía que se le eximiese de cumplir con los acuerdos transaccionales a los que había llegado la pasada administración y que resultan del todo onerosos para el Estado. Mediante estos acuerdos, alega la Autoridad, todos los costos recaen sobre ellos, mientras que la otra parte disfruta de una infraestructura sin tener que invertir. El Tribunal de Primera Instancia de Ponce declaró sin lugar la moción presentada por la **Autoridad de los Puertos (AP)**.

En relación a los proyectos de índole marítimo, **Autoridad de los Puertos (AP)** tiene definido una serie de mejoras en los puertos de Puerto Nuevo, el Viejo San Juan, Isla Grande y Guayanilla:

TMA  
MPA

- **Puerto Nuevo (Army Terminal)**
  - Reconstrucción total de la parte estructural del muelle, incluyendo las mejoras preferenciales y la Avenida C
  - Pavimentación y reparaciones urgentes desde el Muelle G hasta el Muelle O
  - Las condiciones en que se encuentran las instalaciones, es imprescindible que se comiencen las obras de inmediato
  - El costo de este proyecto para el año fiscal 2009-2010 es de doce millones de dólares (\$12,000,000.00).
  
- **San Juan**
  - Ante el interés de la empresa “Royal Caribbean” de traer a Puerto Rico su nueva nave “Genesis” (con capacidad para seis mil pasajeros), la **Autoridad de los Puertos (AP)** estudió varias medidas para aumentar la plataforma, aumentar la capacidad de sus defensas, expandir el muelle 3, realizar un dragado y mejorar las instalaciones de acceso, apoyo y seguridad. Ya se comenzó con estos trabajos
    - La inversión total para este proyecto asciende a los doce millones de dólares (\$12,000,000.00).
  
- **Isla Grande**
  - Están realizando mejoras al Muelle Seco, Terminal Panamericano y el sistema de rehabilitación electrónica primaria
  - La inversión es de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00)
  
- **Guayanilla**
  - Se encuentran tramitando los permisos para realizar un dragado
  - El costo del dragado asciende a doscientos mil dólares (\$200,000.00)

TMS.  
MPA

La **Autoridad de los Puertos (AP)** señaló además, que existen varios proyectos que comprenden varios años y que por esa razón no fueron presentados en la ponencia escrita, sin embargo ante preguntas de los miembros de la Comisión, se discutieron algunos de ellos. Un proyecto que se esta evaluando es como convertir a Puerto Rico en el único “Home Port” en el Caribe, lo que beneficiará grandemente el movimiento de mercancía y carga. Actualmente el muelle de San Juan tiene capacidad para almacenar 2.5 millones de contenedores al año, pero sólo estamos recibiendo 1.4 millones.

Se está evaluando el transferir la industria de cemento que actualmente ubica en terrenos de la **Autoridad de los Puertos (AP)** en San Juan, a Yabucoa, esto ya que se están perdiendo terrenos que podría maximizarse en el Puerto y las industrias a fines. Se espera concretar el traslado para el próximo año.

También se está trabajando en la adquisición del sistema para la inspección de contenedores con rayos X, a un costo estimado de dos millones de dólares (\$2,000,000.00).

Aclara la **Autoridad de los Puertos (AP)** que la Federal Aviation Administration” (FAA) tendría que aprobar cualquier alianza público privada (APP) que se desee crear para asuntos relacionados a las instalaciones aeroportuarias.

## 2. Municipio de Aguadilla:

En su memorial explicativo, el **Municipio de Aguadilla**, expresó desconocer el estado de varios proyectos que la **Autoridad de los Puertos (AP)** tenía proyectado realizar en el Aeropuerto Rafael Hernández:

- Repavimentar la pista 8-26
- Desarrollar el área de carga de 540,000 pies cuadrados en el área sur del aeropuerto
- Rehabilitar los hangares 574 y 405
- Adquirir puente de abordaje para beneficio de los pasajeros cuando llueve

MA.  
MPA

- Adquirir nuevo camión de rescate aéreo de 1,500 galones
- Demoler los edificios 512 y 513 para el desarrollo de los lotes para arrendamiento de vehículos de motor

Señala el **Municipio de Aguadilla** que a pesar de respaldar las gestiones que la **Autoridad de los Puertos (AP)** se encuentra realizando, reafirman su interés en que se transfiera la Administración del Aeropuerto Rafael Hernández al Municipio, dirigiendo su administración como una empresa municipal.

### 3. Municipio de Patillas:

Señala el **Municipio de Patillas** que existe un interés del Municipio de adquirir el puerto que ubica en el mismo. A estos fines, el Alcalde de Patillas, Hon. Benjamín Cintrón Lebrón, ya coordinó una reunión con el Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos (AP), Alvaro Pilar Vilagrán, para discutir asuntos relacionados al puerto y sus terrenos.

### 4. Municipio de Fajardo:

El **Municipio de Fajardo**, mediante su memorial explicativo, expresan que la Autoridad de los Puertos (AP) debería establecer como una de sus prioridades mejorar el funcionamiento del puerto de Fajardo. El puerto de Fajardo es el enlace principal entre las islas municipios de Vieques y Culebras y la “Isla Grande”.

Otro particular que menciona el **Municipio de Fajardo** es que el **Aeropuerto Regional de Fajardo** dejó de operar en el 2008, y las operaciones trasladadas al Aeropuerto de Ceiba. Es importante que la Autoridad de los Puertos (AP) determine un uso efectivo para estos terrenos.

### 5. Municipio Autónomo de Ponce:

El **Municipio Autónomo de Ponce**, por conducto de su alcaldesa, Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, expresó la relevancia que tiene el Aeropuerto Mercedita para

M.S.  
M.P.A.

el futuro desarrollo de la Ciudad Señorial. El Aeropuerto Mercedita es una parte integral del plan de desarrollo del Municipio, junto al Puerto de Las Américas, se logrará posicionar a Ponce como un de los destinos mas atractivos en todo el Caribe.

En el 1947, la Marina de los Estados Unidos le cedió el Aeropuerto Merceditas a la **Autoridad de los Puertos (AP)**, desde entonces, el Aeropuerto ha sido ampliado en varias ocasiones. En el 1963, se realizó una extensión a la pista hasta alcanzar los 3,900 (tres mil novecientos) pies. Para el año 1971, con el fin de permitir el aterrizaje de aviones B-727, se extendió a la pista a 5,000 (cinco mil) pies. Durante el año 1987 se extiende nuevamente la pista a 6,900 (seis mil novecientos) pies, se remodela el terminal de pasajeros, se construye un andén para la aviación general y un nuevo edificio para la Unidad de Rescate Aéreo.

Hoy en día, el Aeropuerto Mercedita cuenta con tres (3) líneas aéreas y ha gozado de un aumento de sobre un cien por ciento (100%) en el flujo de pasajeros, alcanzando los doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cuatro (249,044) pasajeros en el año 2007. Esto convierte al Aeropuerto Mercedita en el segundo más grande entre los nueve (9) aeropuertos regionales.

Ante la relevancia que tiene el Aeropuerto Mercedita para el desarrollo de toda la región sur del país, el **Municipio Autónomo de Ponce** se reafirma en que se transfiera al Municipio el Aeropuerto, de esta forma se le permite mercadear de forma agresiva la región y se consolida las operaciones aéreas y marítimas con el fin de obtener un desarrollo sustentable y de calidad, como los ponceños se merecen. Por estos motivos se presentó el Proyecto del Senado 405, el cual tiene como fin el que se transfiera al Municipio Autónomo de Ponce el Aeropuerto Mercedita. Este proyecto ya fue aprobado por el Senado de Puerto Rico. Durante la vista del P. del S. 405, la **Autoridad de los Puertos (AP)** informó que el Aeropuerto Mercedita le genera pérdidas de aproximadamente tres millones ochocientos mil dólares (\$3,800,000.00) anuales.

MPA

## 6. Municipio de San Juan:

El **Municipio de San Juan**, mediante su memorial explicativo señaló que en diciembre de 2007, el Hon. Jorge Santini Padilla, creó el San Juan Port Commission ante el bajo desempeño que venía reflejando la **Autoridad de los Puertos (AP)** en el Puerto de San Juan.

Entre las acciones que había tomado la **Autoridad de los Puertos (AP)** en el Puerto de San Juan se encuentra mover unilateralmente al Puerto de Ponce a aquellas compañías que manejaban la carga suelta, y que hasta ese momento operaban desde el muelle 13 y 14.

Ante esta situación, el alcalde de San Juan propuso la municipalización de parte del Puerto de San Juan:

- Transferencia al Municipio de los muelles 15 y 16
  - Incluyendo el dique aldaño a los muelles
- Transferencia al Municipio del predio “Hangar 21”
  - Finca de cincuenta (50) cuerdas en Isla Grande Sur
  - En la actualidad, sólo una parte del terreno esta alquilado como patio de furgones a la empresa Crowley Liner Services
  - El Municipio entiende que es la ubicación ideal para el desarrollo de un muelle lineal.
- Transferencia de varios remanentes de la Antigua Base Naval de Miramar
  - Estos remanentes le pertenecen al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
  - Estos terrenos son utilizados por la Academia del Cuerpo de Bomberos

Otro particular identificado por el Municipio es la deplorable situación en que se encuentra la infraestructura portuaria de San Juan, condiciones de deterioro inaceptables producto del no proveerse el mantenimiento y reparaciones que requieren estas instalaciones. Como ejemplo de las malas condiciones de infraestructura, el Municipio

MA.  
MDA

señaló que los prácticos del Puerto (port pilots) tuvieron que imponer restricciones a los barcos que maniobraban en los muelles 15 y 16, esto por la cantidad de vigas y varillas en la zona, lo que crea una seria amenaza de perforación a las embarcaciones.

El 31 de marzo de 2009, la Guardia Costanera realizó una inspección ocular por las inmediaciones, con el fin identificar áreas que podrían necesitar acciones correctivas inmediatas. En esta inspección, la **Autoridad de los Puertos (AP)**, alega el Municipio, se limitó a señalar que “habían mandado a poner unas gomas de camión para protección”.

A pesar de que el **Municipio de San Juan** no es el titular del Puerto o su responsable, a diferencia de los Municipios de Mayagüez y Ponce, el Municipio logró, mediante su San Juan Port Commision, que se aumentara la categoría del Puerto en el Departamento de Homeland Security, representando una asignación de sobre cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00) para el año fiscal 2009. En enero del presente año, **Autoridad de los Puertos (AP)** cursó misivas a los alcaldes de los municipios de San Juan, Guaynabo y Cataño, para que participasen de un Comité Interagencial destinado al desarrollo del Puerto de San Juan, pero al día de presentar su memorial, aclara el **Municipio de San Juan** que dicha reunión no se ha realizado.

En relación al Aeropuerto de Isla Grande, Manuel Ribas Dominicci, el **Municipio de San Juan** recalca que es una pieza clave para el desarrollo de Isla Grande y en especial, del Centro de Convenciones. A pesar de este gran potencial, el Aeropuerto no esta siendo utilizado al máximo.

#### 7. Municipio de Humacao:

En su memorial explicativo, el **Municipio de Humacao** expresó que es lamentable que no se esté utilizando las facilidades del aeropuerto municipal al máximo. Entre los posibles usos que se podrían implementar en el aeropuerto se encuentran el auspicio de vuelos comerciales y recreativos, y la instalación de una escuela de aviación. Informó el **Municipio de Humacao** que lo último que se les informó fue la intención de

MPA

vender los terrenos. Durante la vista, a preguntas de los miembros de la Comisión, el Director Ejecutivo de la **Autoridad de los Puertos (AP)**, Alvaro Pilar Vilagrán, dijo que esa información no es correcta, no hay planes de vender el Aeropuerto de Humacao.

#### 8. Carolina:

El **Municipio Autónomo de Carolina** indica que la **Autoridad de los Puertos (AP)** nunca ha tenido ingerencia ni le ha consultado sobre los proyectos en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

#### 9. Guánica:

Mediante carta, señaló el **Municipio de Guánica** que la **Autoridad de los Puertos (AP)** no tiene programado ningún proyecto dentro del Municipio, y de tener alguno, no se les ha informado al respecto.

### RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado presentan ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Incentivar al desarrollo de los distintos puertos bajo la Autoridad de los Puertos (AP)
- 2) Propiciar la inversión privada en las distintas instalaciones aeroportuarias y portuarias en Puerto Rico
- 3) Realizar investigaciones o el correspondiente seguimiento con la Autoridad de los Puertos (AP), el Tribunal de Ponce y la Sucesión Serrallés para corroborar el estatus del caso JPE-1992-0222, el cual incide directamente sobre el desarrollo del Aeropuerto Mercedita y el desarrollo del Puerto de Las Américas.
- 4) Investigar sobre la viabilidad de que se transfiera la titularidad de algunas instalaciones a los municipios, considerando que no se afecte la obligación del Estado ante los bonistas.

MS.  
MPA

- 5) Realizar nuevas investigaciones sobre los planes de la Autoridad de los Puertos (AP) para los puertos de Arecibo, Culebra, Fajardo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas, San Juan, Yabucoa, Vieques, Patillas, Isla de Mona, Caja de Muerto y Cataño; y los aeropuertos de Aguadilla, Arecibo, Carolina, Culebra, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Patillas, Ponce, San Juan y Vieques en los próximos años fiscales

## CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información y evidencia presentada, concluimos que la Autoridad de los Puertos (AP), durante pasadas administraciones, no cumplió con su deber de mantener, restaurar, conservar e incentivar las facilidades portuarias y aeroportuarias en Puerto Rico. Como surge de la investigación, existen un gran número de proyectos que se encuentran en condiciones no deseadas y que son parte fundamental para el desarrollo económico de los distintos municipios. Para el año fiscal 2009-2010, la Autoridad de los Puertos tiene un plan definido de mejoras que permitirán un mejor desarrollo de todas estas instalaciones portuarias y aeroportuarias. Vemos que el plan de la agencia es posicionar a Puerto Rico como el más grande destino portuario del Caribe, de forma que se atraiga capital extranjero.

Sin embargo, entendemos que es de vital importancia que se le dé el debido seguimiento a los proyectos ya que representan una inversión de capital significativa. Además, como se ha comprobado en el caso del Aeropuerto Mercedita en Ponce, a pesar de existir el acuerdo, las obras pueden retrasarse por distintos factores.

Ante la crisis económica global, es necesario que podamos proveer instalaciones portuarias y aeroportuarias de excelencia, que además de satisfacer las necesidades locales (como lo hacen los puertos de Vieques y Culebra), resulten atractivas la inversión de capital externo, de forma que la economía se agilice. Este capital puede provenir del turismo como de la transportación de carga y las empresas afines. La Autoridad de los Puertos ha presentado un plan abarcador que no se limita a una región de Puerto Rico o

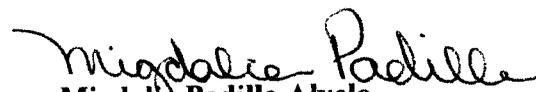
MPA

sólo a un aspecto económico, sino que provee para varios mercados y cubre toda la Isla. Entendemos que investigaciones de esta magnitud no pueden limitarse a solamente informar unos hallazgos, es de alta prioridad que exista un seguimiento asertivo y se expanda el campo de investigación, de forma que podamos asegurar el cumplimiento de los compromisos de la Autoridad de los Puertos en el tiempo establecido. Estamos ante un momento histórico que nos permite disfrutar de una inyección millonaria de fondos federales (fondos del American Recovery and Reinvestment Act o ARRA por sus siglas en inglés), por lo cual es imprescindible que se maximicen los usos de estos fondos en obras que garanticen unos ingresos recurrentes en las arcas del Estado. Otro recurso importante con el que puede contar la Autoridad de los Puertos son las Alianzas Público Privadas (APP). Durante el proceso de la vista, la Autoridad de los Puertos no identificó ninguna propuesta concreta de alianza público privada conforme al plan de inversión aprobado mediante la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”. Este mecanismo de inversión es uno que podría permitir un mayor desarrollo de las instalaciones portuarias y aeroportuarias. De esta forma podemos a su vez incentivar el desarrollo económico de todo Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico someten ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 106, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e  
Infraestructura

  
**Migdalia Padilla Alvelo**  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(23 DE FEBRERO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 106**

21 de enero de 2009

Presentada por el señor *Ríos Santiago*; la señora *Santiago González*; el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Martínez Maldonado*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*; el señor *Soto Díaz*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Co-autores la señora *González Calderón*; y los señores *Bhatia Gautier*, *Hernández Mayoral*  
y *Ortiz Ortiz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio de la Administración de los proyectos que desarrollará la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico durante el Año Fiscal 2009-2010 para los puertos de Arecibo, Culebra, Fajardo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas, San Juan, Yabucoa, Vieques, Patillas, Isla de Mona, Caja de Muerto y Cataño; y los aeropuertos de Aguadilla, Arecibo, Carolina, Culebra, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Patillas, Ponce, San Juan y Vieques.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm.17 de 19 de abril de 1955, según enmendada, crea la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971. Dicho Plan separa la Autoridad de los Puertos de la Administración de Fomento Económico y la adscribe al Departamento de Transportación y Obras Públicas. A su vez se transfieren al Secretario de Transportación y Obras Públicas los poderes, facultades y funciones respecto a la Autoridad de los Puertos.

Entre las metas estratégicas de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico tenemos las siguientes:

- Mejorar la capacidad física y operacional del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.
- Mejorar el funcionamiento de los aeropuertos regionales de Aguadilla, Arecibo, Fajardo, Isla Grande, Mayagüez y Vieques.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del  
2 Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de los proyectos que desarrollará la Autoridad  
3 de los Puertos de Puerto Rico durante el Año Fiscal 2009-2010, para los puertos de Arecibo,  
4 Culebra, Fajardo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas, San Juan, Yabucoa,  
5 Vieques, Patillas, Isla de Mona, Caja de Muerto y Cataño; y los aeropuertos de Aguadilla,  
6 Arecibo, Carolina, Culebra, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Patillas, Ponce, San Juan y  
7 Vieques.

8        Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
9 conclusiones y recomendaciones, dentro de un período de noventa (90) días a partir de la  
10 aprobación de esta Resolución.

11       Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

30 de junio de 2009

Informe Parcial sobre

R. del S. 112

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter el Primer Informe Parcial del R. del S. 112.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 112 ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del proceso de adopción en Puerto Rico; analizar posibles formas de mejorar dicho proceso y corregir los mismos; entre otros asuntos.

En nuestro estado de derecho se reconoce a la adopción como “un acto jurídico solemne, el cual supone la ruptura total del vínculo jurídico-familiar de un menor con su parentela biológica, y la consecuente filiación del menor con aquél o aquellos que han expresado la voluntad de que legalmente sea su hijo.” Véase Virella Archilla v. Proc. Esp. Rel. Fam., res. el 7 de agosto de 2001, 2001 TSPR 114, 2001 JTS 118, pág. 1631.

*WNY*

Mediante la adopción, se equipara la relación filiatoria adoptiva con aquella que se produce naturalmente, con iguales deberes y obligaciones jurídicas y sociales. Pero más allá del derecho aplicable, la adopción se traduce como el amor y el cariño que una familia le entrega a un menor y que brindan la oportunidad de desarrollarse plenamente en la sociedad.

Teniendo presente y sin obviar la evaluación exhaustiva que se ha estado realizando en torno a la denominada Reforma del Código Civil de Puerto Rico en los últimos años (la cual incluye el tema de Familia y de Adopción), entendemos preciso analizar e investigar el estado en que se encuentra el proceso de adopción en nuestra Isla. La adopción es más que una herramienta útil, sino que es símbolo de esperanza, bienestar y futuro para aquellos menores que tanto necesitan de un hogar. Es necesario analizar el estado actual sabiendo que, “[s]obre toda consideración,..., la decisión sobre si se autoriza o no la adopción descansa principalmente sobre la premisa de la conveniencia y el bienestar del menor”, véase *Virella Archilla v. Proc. Esp. Rel. Fam. supra*.

Por tanto, entiende meritorio este Cuerpo Legislativo investigar el proceso y el estado de derecho actual en Puerto Rico en cuanto a la adopción se refiere, en aras de que el mismo sea más eficiente y efectivo, y protegiendo así el bienestar de los menores.

### **METODOS DE TRABAJO**

 La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia ha utilizado los siguientes métodos de trabajo para conducir la investigación ordenada por el R. del S. 112: vistas públicas, solicitud de memoriales explicativos, requerimientos de información, y vistas oculares. La Comisión solicitó memoriales explicativos entre otras entidades al Colegio

de Abogados, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños y la entidad La Perla de Gran Precio.

## RESUMEN DE PONENCIAS

### A. Departamento de la Familia, comparece la Hon. Yanitisia Irrizary,

#### Secretaria

- Indica que la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, establece que el niño y la niña, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad amor y comprensión.
- Indica que la adopción, como remedio de justicia social y como figura legal, ha sufrido significativos cambios a través del siglo pasado. Con el desarrollo del derecho de familia y el reconocimiento de los derechos de la niñez, la sociedad ha ido perfeccionando las maneras en que atienden las situaciones particulares de niños y niñas cuyos padres y madres han dejado o no pueden o han fracasado en su responsabilidad de cumplir con sus obligaciones de cuidado y protección, estableció la Secretaria del Departamento de la Familia.
- El proceso de adopción es un acto jurídico solemne, el cual supone la ruptura total de vínculo jurídico-familiar de un menor con su parentela biológica, y la consecuente filiación del menor con aquel o aquellos que han expresado la voluntad de que legalmente sea su hijo. La institución de la adopción se rige en el aspecto sustantivo por el Código Civil de Puerto

Rico, 31 L.P.R.A., secs.531 et seq. En su aspecto procesal, la misma está regida por la Ley de Procedimientos Legales Especiales, antes Código de Enjuiciamiento Civil, 32 L.P.R.A., secs. 2699 et seq.

- Informa que la Ley 177 de 1ero de agosto de 2003, mejor conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, reconoce la función de la familia puertorriqueña del Siglo XXI, de velar por el bienestar de todos sus miembros especialmente por la protección de los menores, a fin de que crezcan y se desarrollen en un ambiente psicológico, físico y socialmente saludable, para que se conviertan en hombres y mujeres de bien. Dicha Ley afirma, la obligación del Estado de intervenir en la privacidad de la vida de familia – en el ejercicio de su poder de *parens patrie* para velar por la seguridad, el mejor interés y bienestar de la infancia y la adolescencia cuando existe riesgo a ese bienestar y la violencia constituye un modo de relacionarse, informa la Secretaria.
- Indica que la Ley 177, supra, consigna un conjunto de medidas específicas para hacerle justicia a la niñez y a las familias, promoviendo una convivencia más digna y un desarrollo libre de violencia. Provee oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios cuando ello no le sea perjudicial a los menores, y de ser necesarias la protección de un menor mediante su remoción del hogar, la Ley establece que debe facilitarse la oportunidad de reunificar al menor con su familia siempre que sea en su mejor interés.

- Provee además la Ley 177, supra, para que se establezcan esfuerzos razonables de apoyo y fortalecimiento a las familias para evitar que los menores puedan ser nuevamente victimizados, si hubiese la necesidad de removerlos de sus hogares. Indica que la Ley 177 establece tiempos más realistas y razonables que los que proveía la legislación anterior (Ley 342 de 1999) para la intervención y la atención de la familia, así como responsabilidades compartidas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales para asegurar servicios de apoyo para la niñez y para los miembros de la familia que redunden en su protección, en su bienestar integral y en una convivencia de familia en paz, libre de violencia, indica la Secretaria.
- La adopción, como recurso de protección, se podría denominar como extraordinario. Es extraordinario por lo común en términos estadísticos; y demás está decir, indicó la Secretaria, que es extraordinario como acto de humanidad y solidaridad que reitera la grandeza del poder del amor que se ofrece en toda su gratitud.
- Informa que el Servicio de Adopción que lleva a cabo el Departamento de la Familia está enmarcado en la política pública que se establece en la Ley 9 de 19 de enero de 1995 que faculta al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a dar en adopción a niños cuyos padres hayan sido privados de custodia y patria potestad cuando así lo requiera el bienestar y mejor interés de los menores. Como parte de esta política pública, expresa la Secretaria, se establece que los procedimientos de adopción deben ser



simples, sencillos y expeditos, cuyo trámite total no excederá de ciento veinte (120 ) días desde su inicio hasta su resolución final, además de simplificar y liberizar sustancialmente los requisitos de ley para la emisión de decretos de adopción.

- El término de 120 días dispuesto en la Ley de Adopción se refiere al trámite judicial para la legalización de la adopción. La etapa ante le Tribunal es tan sólo el trámite final del proceso de adopción y está precedido de una etapa administrativa, señala la Secretaria del Departamento. Esta etapa administrativa comienza propiamente con la presentación de una solicitud ante la Unidad de Adopción de la Oficina Regional del Departamento de la Familia que corresponda de acuerdo al lugar de residencia.
- Informa que una vez sometida la solicitud al Departamento de la Familia y aceptada la misma se realiza un estudio social sobre el solicitante en un período de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de aceptación. El estudio y evaluación de los solicitantes para padres adoptivos considera diversos criterios indicativos de la capacidad para la paternidad adoptiva. Informa la Secretaria que los criterios propios de esta evaluación son: personalidades del solicitante, madurez emocional, calidad de la relación entre los cónyuges, actitud hacia los menores, actitud hacia no poder tener hijos y la adopción, y la motivación e interés en adoptar. También, se considera en la evaluación del solicitante su edad, residencia, estado civil, historial penal, antecedentes de maltrato, ingresos, vivienda y vecindario,

religión, salud, infertilidad, si tiene otros hijos biológicos o adoptados y si trabaja fuera del hogar. Una vez finalizado el estudio social se notifica al solicitante la acción tomada, esto es aceptándolo o denegándolo como posible candidato a padre adoptivo. No obstante, un estudio favorable no garantiza, ni compromete al Departamento de la Familia, para la ubicación de una menor en un hogar adoptivo determinado, cuando éste no sea el mejor bienestar del menor. El periodo de supervisión del padre adoptivo inicia una vez se coloca el menor bajo el cuidado del candidato. Durante este periodo el candidato a padre adoptivo participa de un adiestramiento de adopción y de paternidad responsable, asume hacia el menor todas las responsabilidades que conlleva la paternidad, con excepción de la patria potestad y recibe las visitas de supervisión del representante autorizado del Departamento de la Familia. El periodo de supervisión y orientación es por un término mínimo de seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses con posterioridad a la colocación.

- La Secretaria del Departamento de la Familia indica que esta muy conciente de la responsabilidad ante la complejidad y la seriedad de los procesos de adopción. Además, indica que el Departamento como entidad gubernamental encargada de atender todas las solicitudes de adopción como un asunto de prioridad.
- El Departamento de la Familia ha comenzado un proceso de evaluación para enmendar los reglamentos referentes a la adopción y así poder brindar un servicio más ágil y efectivo. Su interés es revolucionar el



proceso de Adopción en Puerto Rico y poder regalar a los niños y niñas un nuevo hogar, familia y vida. El Departamento apoya todo proceso de investigación que redunde en la aceleración de los términos del proceso referido.

- En vías de poder lograr los propósitos, se recomienda a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia la aprobación de nueva legislación o en su defecto, enmiendas sustanciales a la Ley 177, supra; así como la aprobación de un nuevo Código de Adopción, el cual incluya educar al pueblo sobre estos procesos.
- La visión del Departamento es que la adopción es una Alternativa de Amor. Amor, tanto para nuestros niños como para los nuevos padres que desean amarlos.

**B. ADFAN, comparece, Nelson Ortiz López, Director Regional:**

- El proceso de adopción según establecen las leyes 8 y 9 del 19 de enero de 1995, es uno expedito y sencillo que generalmente logra su culminación dentro de los 120 días que estipula la ley. No obstante, las dificultades principales que obstaculizan o imposibilitan el que más niños puedan ser adoptados están relacionadas a los siguientes factores:

- Las oportunidades que se ofrecen en el Tribunal o en el Departamento de la Familia en algunos casos de maltrato, al padre o madre que no cumple con el plan de servicios establecido, van en ocasiones más allá de lo razonable en perjuicio del menor. Los términos de tiempo y las

circunstancias expresadas en la Ley 177 de 2003, que permiten privar de patria potestad, no deben perderse de vista en ningún momento del proceso por ninguna de las partes que trabajan a favor de los intereses del niño.

- Hay necesidad de traer al proceso que se sigue en el Tribunal, al padre no custodio que no está cumpliendo con las responsabilidades que le impone la patria potestad. La gran mayoría de las intervenciones que realiza el DF, son con madres criando solas mientras los padres, estando totalmente ausentes de la vida de sus hijos, no ven ninguna consecuencia y retienen unos derechos paternos que impiden que el niño(a) se pueda dar en adopción cuando es finalmente privado de la custodia o patria potestad de su madre.
- Es necesario estrechar la comunicación entre las unidades de adopción, el tribunal y los(as) procuradores(as) de familia.
- Es importante mantener un presupuesto en el DF para la publicación de edictos y los emplazamientos, ya que la falta de fondos para estos fines detiene las privaciones de patria potestad.
- Cada oficina local del DF debe tener acceso rápido a los antecedentes de maltrato a nivel Isla para no iniciar



esfuerzos de reunificación familiar en los casos en que no procede.

- Se debe dar promoción a traves de los medios de comunicación, a los servicios para las madres solteras los cuales se ofrecen en la unidad de adopción. A través de los mismos se trabajan las renunciaciones voluntarias a la patria potestad permitiendo que más recién nacidos puedan ser ubicados en hogares adoptivos. Una campaña masiva dirigida a eliminar el estigma de la madre que entrega a su hijo, aumentaría los niños disponibles para adopción y a la vez, reduciría significativamente las estadísticas de maltrato y disminuiría la cantidad de abortos.
- Debe considerarse enmendar la ley para permitir las adopciones abiertas en los casos en que beneficie al mejor interés del(la) menor. En situaciones de niños grandes, el tener la posibilidad de mantener el contacto y la comunicación con la familia biológica, facilita el proceso, poniendo a las familias en mejor disposición de acceder a la adopción. Además, las adopciones abiertas le permiten al niño(a) conocer sus raíces y sus orígenes, lo que a su vez le evita conflictos existenciales, dudas y lagunas en su historia personal.



- La mayor parte de las familias interesadas en adoptar, desea niños(as) desde recién nacidos hasta uno o dos años de edad. Promover a través de los medios las adopciones de niños(as) de más de 5 años, enfatizando en las ventajas de las mismas, hará posible que se conozcan las satisfacciones y alegrías que un niño(a) más grande puede brindar.

**C. Hogar La Perla de Gran Precio, comparece Lissette Alonso, Directora Ejecutiva**

- Informa que el Hogar La Perla de Gran Precio es una organización que ofrece servicios de Albergue de Emergencia, Albergue Transitorio, Albergue de Vivienda Permanente, a mujeres sin hogar, VIH/SIDA, usuarias de drogas y/o con trastornos de salud mental. También poseen programas de Alcance Comunitario con duchas móviles, servicios de salud y nutrición a las personas sin hogar en comunidades de difícil acceso. Tienen además un proyecto de Medicina Alternativa/Complementaria especializado, único en Puerto Rico, para mujeres y hombres viviendo con VIH/SIDA, que consta de Gimnasio, Manejo de dolor, Acupuntura, Masaje y Bioenergía.
- El Hogar El Pequeño Joshua, es otro de sus proyectos creado en 1991. En dicho albergue, se atienden niños y niñas de 0-7 años, solos(as) o con sus madres.
- Según la experiencia de la Organización, se necesita atemperar el proceso de adopción para que sea menos gravosa para aquellas familias o personas que desean adoptar.



- Hay familias que han tenido que recurrir a países como Rusia u otros lugares lejanos con culturas completamente diferentes a las nuestras y a unos costos extremadamente altos para poder adoptar, o sencillamente se cansan de esperar o se frustran en el proceso mientras hay tantos niños(as) que pasan años esperando que los liberen o se les comience los tramites de adopción.
- Sugieren los siguientes puntos
  - Están a favor de que se les ofrezca la oportunidad a aquellas madres que por diversas razones necesitan algún tiempo para poder estar aptas para llevar a cabo una maternidad responsable, tan es así que el tener el albergue de mujeres y El Pequeño Joshua en los mismos predios, es señal de que no quieren separar a la mujer de sus hijos(as), pero también entienden que el ciclo de espera a veces se torna muy largo y que se tiene que reevaluar y/o romper por el bienestar de los(as) menores.
  - Se deben certificar albergues que han demostrado la capacidad de trabajar con menores para agilizar el proceso de adopción.
  - Se debe promocionar la “entrega voluntaria” como un acto de responsabilidad y de amor por parte de la madre o el padre, con el propósito de minimizar el ciclo de abuso



infantil y quitar el estigma y/o discrimen que cae sobre las personas que escogen esta opción.

- Las personas que desean adoptar, se les debe facilitar los procesos mediante una buena comunicación, un seguimiento continuo de parte de los(as) trabajadores(as) sociales, el Departamento de la Familia y los Tribunales.
- Una vez un niño(a) es ubicado en un albergue, se le ofrezca seguimiento continuo por parte del Departamento de la Familia.

### **VISTA OCULAR**

El 19 de mayo de 2009, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia realizó una vista ocular en la en el Hogar Casa Cuna de San Juan. A la misma asistieron la Primera Dama de San Juan, Irma Garriga y la Lcda. Enid Gavilán, Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan.

En dicha visita, la Comisión pudo constatar de primera mano, la calidad de dicho programa en el manejo de los niños que allí residen. Dicho programa, Casa Cuna, no sólo brindará un hogar a estos infantes. La institución también promoverá su adopción. Se espera que el Estado tenga la custodia de la mayoría de los niños que lleguen a este albergue. Se harán gestiones con el Gobierno central para viabilizar también que mujeres que quieran dar sus recién nacidos en adopción puedan acercarse voluntariamente a Casa Cuna. El costo anual del hogar para infantes maltratados se estima en \$2.5 millones anuales.



## **INFORME R. DEL S. 372**

**15 DE JUNIO 2006**

### **COMISION DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER**

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 372 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer una investigación sobre las adopciones de menores en Puerto Rico, evaluar los alcances y limitaciones de la Ley de Adopción en Puerto Rico y evaluar los procedimientos administrativos del Departamento de la Familia.

Es un hecho conocido que muchas personas se dirigen a otros países a adoptar por que en Puerto Rico les resulta difícil. Son muchos los constituyentes que a diario presentan en las oficinas de los Senadores y Senadoras los problemas que han confrontado para lograr culminar un proceso de adopción en nuestro país de forma satisfactoria. En el Informe de Transición del Departamento de la Familia 2004 las estadísticas presentadas sobre adopción no son alentadoras. Las mismas revelan una disminución de la cantidad de niños adoptados a partir del año 2000-01 y de igual no se establece en el Informe de Transición el área de las adopciones como una de prioridad.

Es la política pública del Gobierno que los niños y niñas deban tener como derecho inalienable vivir y crecer dentro del seno de un hogar seguro y saludable. Es por ello, que cuando las circunstancias biológicas no lo permiten, el Estado está llamado a tomar todas las medidas que sean necesarias para su bienestar. Las cifras de los últimos



años no reflejan un aumento en la capacidad del Estado para hacer cumplir esta política pública para con nuestros niños, según la Exposición de Motivos de la Resolución.

### **METODOS DE TRABAJO**

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer utilizó los siguientes métodos de trabajo para conducir la investigación ordenada por el R. del S. 372: vistas públicas, solicitud de memoriales explicativos, grupos focales, requerimientos de información, entrevistas con padres y madres adoptivos, y reuniones ejecutivas. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó memoriales explicativos entre otras entidades al Colegio de Abogados, y la Colegio de Trabajadores Sociales. Ninguno de los antes mencionados entregó sus comentarios a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la Comisión.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

#### **D. Departamento de la Familia, comparece la Hon. Yolanda Zayas,**

##### **Secretaría**

- Indica que la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, establece que el niño y la niña, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad amor y comprensión.



Este es un derechos humano fundamental que todas las personas, las familias, las comunidades y los pueblos estamos llamados a promover para asegurar el bienestar de la niñez. Lamentablemente, la historia de la humanidad a cuenta de las dificultades que confrontan niños y niñas a través del planeta.

- Indica que la adopción, como remedio de justicia social y como figura legal, ha sufrido significativos cambios a través del siglo pasado. Con el desarrollo del derecho de familia y el reconocimiento de los derechos de la niñez, la sociedad ha ido perfeccionando las maneras en que atienden las situaciones particulares de niños y niñas cuyos padres y madres han dejado o no pueden o han fracasado en su responsabilidad de cumplir con sus obligaciones de cuidado y protección, estableció la Secretaria del Departamento de la Familia.
- La violencia en las familias, y en especial, las diversas manifestaciones de maltrato de menores, colocan sobre nuestras conciencias colectiva y sobre la agenda de trabajo del Estado y del Departamento de la Familia, graves y urgentes responsabilidades para con la niñez, expresó la Secretaria.
- Indica que existe una gran necesidad de reafirmarse en la necesidad de enfocar el desarrollo de la política pública en la prevención de la violencia y en la atención más temprana de posible de sus consecuencias y efectos.
- Informa que la Ley 177 de 1ero de agosto de 2003, mejor conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, reconoce la función de la familia puertorriqueña del Siglo XXI, de velar por el



bienestar de todos sus miembros especialmente por la protección de los menores, a fin de que crezcan y se desarrollen en un ambiente psicológico, físico y socialmente saludable, para que se conviertan en hombres y mujeres de bien. Dicha Ley afirma, la obligación del Estado de intervenir en la privacidad de la vida de familia – en el ejercicio de su poder de *parens patrie* para velar por la seguridad, el mejor interés y bienestar de la infancia y la adolescencia cuando existe riesgo a ese bienestar y la violencia constituye un modo de relacionarse, informa la Secretaria.

- Indica que la Ley 177, supra, consigna un conjunto de medidas específicas para hacerle justicia a la niñez y a las familias, promoviendo una convivencia más digna y un desarrollo libre de violencia. Provee oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios cuando ello no le sea perjudicial a los menores, y de ser necesarias la protección de un menor mediante su remoción del hogar, la Ley establecer que debe facilitarse la oportunidad de reunificar al menor con su familia siempre que sea en su mejor interés.
- Provee además la Ley 177, supra, para que se establezcan esfuerzos razonables de apoyo y fortalecimiento a las familias para evitar que los menores puedan ser nuevamente victimizados, si hubiese la necesidad de removerlos de sus hogares. Indica que la Ley 177 establece tiempos más realistas y razonables que los que proveía la legislación anterior (Ley 342 de 1999) para la intervención y la atención de la familia, así como responsabilidades compartidas entre las entidades gubernamentales y no



gubernamentales para asegurar servicios de apoyo para la niñez y para los miembros de la familia que redunden en su protección, en su bienestar integral y en una convivencia de familia en paz, libre de violencia, indica la Secretaria.

- La adopción, como recurso de protección, se podría denominar como extraordinario. Es extraordinario por lo común en términos estadísticos; y demás está decir, indicó la Secretaria, que es extraordinario como acto de humanidad y solidaridad que reitera la grandeza del poder del amor que se ofrece en toda su gratitud.
- Informa que el Servicio de Adopción que lleva a cabo el Departamento de la Familia está enmarcado en la política pública que se establece en la Ley 9 de 19 de enero de 1995 que faculta al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a dar en adopción a niños cuyos padres hayan sido privados de custodia y patria potestad cuando así lo requiera el bienestar y mejor interés de los menores. Como parte de esta política pública, expresa la Secretaria, se establece que los procedimientos de adopción deben ser simples, sencillos y expeditos, cuyo trámite total no excederá de ciento veinte (120 ) días desde su inicio hasta su resolución final, además de simplificar y liberizar sustancialmente los requisitos de ley para la emisión de decretos de adopción.
- El término de 120 días dispuesto en la Ley de Adopción se refiere al trámite judicial para la legalización de la adopción. La etapa ante le Tribunal es tan sólo el trámite final del proceso de adopción y está

precedido de una etapa administrativa, señala la Secretaria del Departamento. Esta etapa administrativa comienza propiamente con la presentación de una solicitud ante la Unidad de Adopción de la Oficina Regional del Departamento de la Familia que corresponda de acuerdo al lugar de residencia.

- Informa que una vez sometida la solicitud al Departamento de la Familia y aceptada la misma se realiza un estudio social sobre el solicitante en un período de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de aceptación. El estudio y evaluación de los solicitantes para padres adoptivos considera diversos criterios indicativos de la capacidad para la paternidad adoptiva. Informa la Secretaria que los criterios propios de esta evaluación son: personalidades del solicitante, madurez emocional, calidad de la relación entre los cónyuges, actitud hacia los menores, actitud hacia no poder tener hijos y la adopción, y la motivación e interés en adoptar. También, se considera en la evaluación del solicitante su edad, residencia, estado civil, historial penal, antecedentes de maltrato, ingresos, vivienda y vecindario, religión, salud, infertilidad, si tiene otros hijos biológicos o adoptados y si trabaja fuera del hogar. Una vez finalizado el estudio social se notifica al solicitante la acción tomada, esto es aceptándolo o denegándolo como posible candidato a padre adoptivo. No obstante, un estudio favorable no garantiza, ni compromete al Departamento de la Familia, para la ubicación de una menor en un hogar adoptivo determinado, cuando éste no sea el mejor bienestar del menor. El periodo de supervisión del padre adoptivo

inicia una vez se coloca el menor bajo el cuidado del candidato. Durante este periodo el candidato a padre adoptivo participa de un adiestramiento de adopción y de paternidad responsable, asume hacia el menor todas las responsabilidades que conlleva la paternidad, con excepción de la patria potestad y recibe las visitas de supervisión del representante autorizado del Departamento de la Familia. El periodo de supervisión y orientación es por un término mínimo de seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses con posterioridad a la colocación.

- La Secretaria del Departamento de la Familia indica que esta muy conciente de la responsabilidad ante la complejidad y la seriedad de los procesos de adopción. Además, indica que el Departamento como entidad gubernamental encargada de atender todas las solicitudes de adopción como un asunto de prioridad. Indica que han tomado las medidas necesarias para agilizar los procedimientos de adopción con el propósito de brindarles mejores oportunidades para lograr un desarrollo integral.
- Indica que se encuentran trabajando en el establecimiento de un sistema electrónico que contendrá información a nivel isla sobre los menores candidatos a adopción y los padres/madres estudiados y disponibles para adoptar. Los trabajadores sociales de las Unidades de Adopción contarán con computadoras que les permitirán acceso a la información a nivel isla e igualmente podrán coordinar con agencias de los Estados Unidos y los Centros de Recursos establecidos en distintos estados. Informa que ya el Departamento de la Familia, mediante el sistema AFCARS (“ Adoption



and Foster Care Analisis and Reporting System') recoge periódicamente información sobre los menores removidos de sus hogares y que tienen como plan de permanencia la adopción. Dicha información es sometida al Gobierno Federal, para que entre otros usos, para asignar fondos a los programas.

- Indica que el Departamento de la Familia está tomando las medidas necesarias para agilizar la culminación del proceso de privación de patria potestad para los menores que no pueden regresar al hogar natural mediante el reclutamiento continuo de trabajadores del servicio directo y administrativo, abogados (as), así como otro personal de apoyo. Informa que estos funcionarios se encuentran continuamente participando en conferencias, simposios y talleres con el propósito de discutir barreras y establecer coordinación efectiva para garantizar la calidad y efectividad de los servicios y ofreciendo educación continua de las situaciones.
- Expresa que la adopción no debe entenderse como la solución al problema de negligencia y maltrato a menores. Es una alternativa para unas situaciones particulares. En la gran mayoría de las situaciones de maltrato de menores que el Departamento de la Familia atiende, la solución está en el apoyo a las familias, en la educación, en servicios que capaciten a los miembros de la familia para ser más responsables, y constantes con las obligaciones que de ellos/as se espera.
- Expresa que en virtud de la política pública establecida por la Ley Núm. 177, la adopción, debe ser el último recurso, después de agotado en un



tiempo razonable la posibilidad de reunificar la familia biológico. Es decir, siempre que se asegure el bienestar y la seguridad del menor, el personal del Departamento deberá como prioridad intentar el retorno de los menores a su hogar biológico o su ubicación con recursos familiares.

**E. Fundación Pro- Ayuda de Puerto Rico comparece, Lici Suárez , Vice Presidenta**

- La Fundación Pro Ayuda de Puerto Rico fue creada en el 1989, es una corporación sin fines de lucro establecido bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de ofrecer servicios de carácter permanente para resolver problemas sociales de alto impacto en el país como son los niños maltratados y las madres adolescentes solteras y sus recién nacidos.
- La Fundación ha cabildeado y establecido proyectos dirigidos a aliviar la crisis social del país canalizando fondos y recurso para mantenerlos operando con excelencia. Provee personal voluntario, visita las agencias de gobierno y cabildea para mejorar la legislación existente.
- Endosa la Resolución del Senado 372 por que a través de estos años han tenido la experiencia de trabajar con diferentes albergues y hogares destinados a dar servicio a la niñez, y han visto el sufrimiento y estancamiento de estos niños dentro del sistema existente.
- Expresa que la Fundación quisiera que la adopción en Puerto Rico sea un ágil y efectiva para que estos niños no sufran los desasosiegos de un sistema en detrimento.



- La Fundación ha formado parte de las Juntas Revisoras de Planes del Departamento de la Familia y han podido constatar las dificultades existentes de los casos evaluados allí, ya que entiende que estos se pierden entre el Departamento de la Familia, la Judicatura y otras agencias del gobierno.
- Expresa la necesidad de modificar la Ley de Adopción de Puerto Rico y todo lo relacionado con la liberación de patria potestad.

**F. Hogar Cuna San Cristóbal, comparece Ivonne L. Vélez Castro, Directora Ejecutiva**

- Informa que el Hogar Cuna San Cristóbal es el primer y único albergue en Puerto Rico con licencia para trabajar casos de adopción. Provee cuidado y atenciones a niños recién nacidos hasta 6 años candidatos a adopción. Los menores que sirven en su hogar provienen en su mayoría por el Departamento de la Familia y a través del programa de entrega voluntaria.
- Informa que el Hogar tienen 13 años de experiencia trabajando con los menores y han tenido la oportunidad de observar casos maravillosos donde al fin se le hace justicia a los niños a través de la adopción.
- Informa que durante la estadía de los niños en el hogar los menores reciben cuidado especializado las 24 horas del día los 7 días de la semana. Cuentan con un equipo integral de trabajo social, psicóloga, entre otros para ayudar a cuidar las heridas recibidas para la recuperación integral.
- Informa que cuentan con un programa de entrega voluntaria donde le ofrecen consejería y ayuda psicológica a mujeres que contemplan la adopción como una alternativa de amor para sus hijos. Le brindan apoyo y

sostén, manteniendo un alto grado de confidencialidad en todo el proceso de ayuda.

- Indica que desde sus inicios han logrado ayudar a 308 menores. Establece que muchos de ellos han sido en adopción pero otros han pasado por las segundas cicatrices del maltrato y otros pocos se han reubicado con sus familias.
- Recomienda que se evalúen todos los procedimientos concernientes a la adopción en Puerto Rico. Es necesario que se tomen medidas necesarias para que el proceso sea un ágil y con resultados, expresó la representante de la Casa Cuna.
- La Casa Cuna San Cristóbal ofreció las siguientes alternativas:
  - Estudiar e investigar todas la unidades de adopción que posee el Departamento de la Familia para identificar fortalezas y debilidades desde una perspectiva amplia.
  - Evaluar la posibilidad de que el Departamento de la Familia establezca alianzas con agencias de base comunitaria que trabajan la adopción en Puerto Rico y que son licenciadas y monitoreadas constantemente, para que de una forma coordinada puedan trabajar los casos de adopción y así se pueda obtener resultados que redundan en beneficio para que los que esperan una mejor calidad de vida.
  - La ley de adopción debe contemplar tomar en consideraron la existencia de organizaciones de base comunitaria que trabajan

casos de adopción competentemente y así evitar el control total del Departamento de la Familia en este aspecto.

- Estudiar países vanguardistas que hayan demostrado trabajar eficientemente los casos de adopción y permita que puedan crecer en conocimiento y eficacia.
- Evaluación de los profesionales que trabajan los casos de adopción, su preparación académica y experiencia de manera que puedan trabajar eficientemente los casos de adopción.

**G. Departamento de Justicia, comparece licenciado Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia.**

- Indica que el proceso de adopción es un acto jurídico solemne, el cual supone la ruptura total del vínculo jurídico-familiar de un menor con su parentela biológica, y la consecuentemente filiación del menor con aquel o aquellos que han expresado la voluntad de que legalmente sea su hijo.
- La adopción, como institución jurídica, cumple varios propósitos. En el aspecto social, tiene el fin de brindarle a los niños sin padres la oportunidad de criarse y educarse en el seno de un hogar adecuado, mientras que, a su vez, facilita a aquellas personas que loablemente han optado por acoger a estos niños como si fueran biológicamente suyos, atenderlos y brindarles el calor y la estabilidad de una familia funcional.
- La institución de la adopción se rige en el aspecto sustantivo por el Código Civil de Puerto Rico. 31 L.P. R. A. secs.531 etseq. En su aspecto procesal, la misma está gobernada por la Ley de Procedimientos Legales Especiales, antes Código de Enjuiciamiento Civil. 32L.P.R.A. secs. 2699



et seq. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido reiteradamente, en cuanto a la interpretación del conjunto de normas sustantivas y procesales de la adopción, que éstas deben ser interpretadas liberalmente a favor del adoptado.

- Indica que debe tomarse en consideración que la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, establece una nueva política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la protección de los menores. Entre las premisas para ese nuevo enfoque está que los esfuerzos del Estado para garantizar los mejores intereses y bienestar de los menores, que los esfuerzos deben ser integrados, coordinados bajo el principio de la responsabilidad compartida con los diversos sectores sociales y dirigidos a facilitar la conservación de la unidad familiar en la medida en que sea posible. Cuando los menores deban ser protegidos fuera de sus hogares, el Estado ofrecerá y coordinará, con eficiencia y sensibilidad, servicios de apoyo para las familias y sus miembros para propiciar la reunificación.
- Indica que durante el proceso de investigación de adopción pueden estar presentes las siguientes figuras: el Departamento de la Familia, Adoptantes, Adoptados, Padres, Abogados de las Partes, Procurador de Asuntos de la Familia y Tribunales. Cada una de estas figuras tiene un rol específico dentro del proceso de adopción. Recomienda que se evalúe el rol específico dentro del proceso de adopción conforme a la obligación por ley. De igual forma, recomienda que debe evaluarse la forma en que la

participaron de estas figuras incide en la duración y resultado del proceso de adopción.

- Señala que el Departamento de la Familia es el organismo de la Rama Ejecutiva que tiene el deber de velar por el bienestar de las familias de Puerto Rico. En los procesos de adopción, el Departamento de la Familia es el organismo responsable de preparar el informe recomendado o no la adopción, luego de realizar la correspondiente investigación. Los informes sociales, indica el Secretario del Departamento de Justicia, son quizás la única herramienta para conocer las circunstancias familiares del menor. Esos no constituyen una limitación a la autoridad de los tribunales, toda vez que ellos le pueden dar el valor probatorio que entienden procedente y en algunos casos, incluso, descartar la recomendación. Obsérvese, indica el Secretario, que reiteradamente los tribunales han manifestado, en concordancia con la política pública, que el fin primordial de estos procedimientos es el bienestar del menor. En la inmensa mayoría de los casos el Departamento de la Familia ha tenido una intervención previa a través de la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, Ley Núm. 177, supra. Dicha Ley impone al Estado a través de su poder “*parens patrie*”, el deber de asegurar el mejor interés y bienestar de los menores cuando los encargados de éstos no cumplen con las obligaciones. Esta ley permite que los padres biológicos puedan ser privados de la patria potestad de sus hijos menores cuando éstos no garantizan el mejor bienestar para ellos.



- El enfoque de la Ley 177, supra, es uno habilitador y con miras a reunificar al menor con su familia. Indica que por lo tanto, el Estado, en primer lugar, agotará los esfuerzos razonables para reunificar los menores removidos con sus padres biológicos o custodios dentro de un periodo que no debe exceder de un (1) año. Cuando no procede la reunificación con los padres biológicos, se optará por privarlos de la patria potestad para que los menores puedan ser dados en adopción. Indica que no podemos perder de perspectiva que este estatuto en muchas ocasiones atiende situaciones en las cuales se presentan aspectos de la conducta de los seres humanos que, en gran medida, requieren de un prolongado periodo de tiempo para un manejo adecuado. Por ello, la ley dispone de un periodo de hasta doce (12) meses para trabajar con dicha conducta mediando esfuerzos razonables.
- Expresa que en el proceso de adopción todas las partes tienen un rol importante. En estos procesos, indica el Secretario, existen los adoptantes, quienes tienen interés en adoptar a los menores a ser adoptados. Estas partes acuden a los tribunales para hacer su petición a través de un abogado. El abogado tiene una gran responsabilidad en el trámite del caso, ya que tiene que tener dominio de las leyes aplicables para salvaguardar los derechos de sus representados. El desconocimiento del proceso puede incidir negativamente sobre la duración del caso debido a la dilación en cumplir con los requisitos de ley.
- En el proceso de adopción el Procurador de Asuntos de la Familia ejerce un rol análogo al del Fiscal, a los fines de velar que el proceso se lleve a



cabo conforme a las leyes que lo rigen. Si embargo, indica que en muchas ocasiones su función fiscalizadora enfrenta dificultades cuando no se siguen los procedimientos establecidos.

- Los tribunales de Puerto Rico deben de señalar las vistas conforme a la legislación y jurisprudencia vigente.

**H. Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, comparece la señor Iana S. Olivera Rodríguez, Vice Presidenta.**

- Establece que existe una gran necesidad de familias adoptivas. Existen muchos niños que están esperando que se le cumpla su sueño de tener un hogar seguro, estable y con unos padres amorosos.
- Muchos padres adoptivos tienen un temor a enfrentarse al proceso de adopción. Su temor mayor es el propio proceso. El temor mayor de estos padres es la posibilidad de que una vez tengan a un niño o niña entre sus brazos, por alguna razón se lo arrebaten, según la Vice Presidenta de la Asociación. Este miedo cobra importancia sobre las consideraciones del tiempo que toma el proceso final de la adopción.
- La Asociación entiende que el obstáculo mayor que tiene el proceso de adopción es el procedimiento requerido para la liberación legal de los menores. Es aquí donde estos menores que fueron removidos de sus padres ilógicos por alguna razón permanecen en un “limo legal” esperando a que puedan ser aceptados.
- Es durante el proceso de liberación legal, donde un niño puede estar por años esperando a que pueda convertirse en candidato a adopción. Estos niños podrían pasar de un hogar sustituto a otro, donde cada vez que ellos

empiezan a establecer unos lazos afectivos y de apego con esa familia que les brinda los cuidados que necesiten, son removidos del mismo y ubicados con otra familia. Expresa la representante de la Asociación, que muchos niños sufren el trauma de estar ubicados en innumerables hogares sustitutos. El daño emocional y psicológico por múltiples y sucesivas ubicaciones de hogar sustituto en hogar sustituto puede ser tan dañino como el maltrato o la causa principal por la cual fue removido ese menor de la custodia de sus padres biológicos en primer instancia.

- Sugiere que dentro de un plazo establecido razonable, que hogares pueden ser rehabilitados y cuales no. Si se determina que un hogar es rehabilitable y cuales no. Si se determina que un hogar es rehabilitable hay que realizar el mayor esfuerzo posible por rehabilitarlo, sugiere la Asociación. No obstante, si se determina que un hogar no es rehabilitable, hay que actuar rápido y eficientemente para liberar a ese menor en el menor tiempo posible para que su desarrollo como individuo no se vea afectado y pueda ser ubicado en un hogar adoptivo.
- Sugiere se estudie el proceso de adopción vigente, sus deficiencias y virtudes utilizando como recurso a representantes de las asociaciones de padres adoptivos que hay en Puerto Rico. Además, recomienda que las Unidades de Adopción de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) deben contar con los recursos necesarios tanto económicos, legales y humanos para poder trabajar todos los casos pendientes y futuros en procesos de liberación y adopción. Sugiere que se exija tiempos



máximos, los cuales todas las Agencias Gubernamentales tendrían que acatar en el proceso de adopción, pero si no le brindamos los recursos y herramientas necesarias para poder materializar estas recomendaciones y directrices, estas se quedaran en simple papel.

**I. Enero Ortiz de Rivera, comparece como Trabajadora Social licenciada.**

- La señora clarifica información relacionada con la Junta Revisora para Planes Permanentes. Explica que por disposición de la Ley 177 y para cumplir con los requisitos del gobierno federal de revisar y adelantar casos bajo custodia, la Junta Revisora debe de reunirse cada 15 días.
- Indica que alguna de las Juntas están limitadas de personal ya que los miembros que laboran en las agencias del gobierno tiene conflictos con su agenda de trabajo, y trae a la atención de la Comisión que algunas agencias nunca han enviado su representante.
- Indica que algunas Juntas están formadas por 4 o 5 personas que revisan aproximadamente 150 casos en cada reunión. Estas Juntas hacen recomendaciones, solicitan información, solicitan se citen a lo padres y trabajadores sociales, pero no se logra el seguimiento para esas gestiones de parte del Departamento de la Familia. Expresa la señora Ortiz, que los formularios llegan incompletos o con información contradictoria provocando confusión. Indica que las Juntas no reciben la información necesaria sobre los elementos del caso para poder emitir una recomendación bien documentada.
- Indica que muchos casos llegan a la Junta con un plan de adopción de parte del Trabajador Social del caso y la Junta Revisora lo ratifica, se refiere a la



Unidad de Adopción, ya que la Junta y/o Trabajador Social no son responsables de que se logre la adopción. Indica la señor Ortiz, que pasan los años y el Trabajador Social informa que el caso esta pendiente de privación de patria potestad, en muchas ocasiones la Junta pide una reunión con la Unidad de Adopción, sin que se logren.

- Además, trae a la atención de la Comisión que no coinciden la cantidad de casos con plan de adopción que son revisados y recomendado y la cantidad de casos que tiene la Unidad de Adopción.

**J. Licenciado Ángel Rafael Matos González, comparece en su carácter personal como abogado, en la práctica privada de la profesión, padre adoptivo miembro de la Alianza Nacional Pro Adopción y de la Asociación Padres Adoptivos del Sur.**

- Indica que viene ante los miembros de la Comisión con el propósito de proponer enmiendas a las leyes vigentes que ayuden a flexibilizar, agilizar y actualizar los procedimientos de adopción en Puerto Rico.
- A continuación se resumen las enmiendas sugeridas a la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995:
  - Procesos en la petición de adopción para que no se violente la confidencialidad.
  - Proceso para identificar el paradero de los padres del menor.
  - Proceso de notificación de la petición a las partes interesadas.
  - Radicaron de conjuntamente radicar el informe social pericial de adopción, un informe de privación de patria potestad.



- Termino para rendir el informe por parte del Departamento de la Familia.
- Designación de un tutor especial, o de defensor judicial.
- Requisitos del adoptante.
- Establece que la leyes núm. 8 y 9 de adopción chocan con la Ley 177 de 1 de agosto de 2003.

Como parte de los esfuerzos realizados por la Comisión para conducir la investigación se realizó un requerimiento de información al Departamento de la Familia.

A continuación se detalla la información requerida la Departamento de la Familia:

- Estructura organizacional de las unidades de adopción, nivel central y regional.
- Miembros de las Juntas Revisoras para Planes Permanentes de Menores por Región
- Numero de casos con plan de adopción por Región
- Numero de casos referidos a la Unidad de Adopción y status de los mismos.
- Número de casos listos para liberación de custodia por Regiones
- Especificaciones de clase del personal del Departamento que labora directamente en el procesos de adopción
- Plan de adiestramiento dirigido al personal que labora en el proceso de adopción
- Procedimiento para la liberación de patria potestad



- Estadísticas de menores adoptados por años fiscal a partir del año 2001 hasta el presente

Como resultado del análisis de la información requerida la Departamento de la Familia informamos lo siguiente:

- Todas las Oficinas Regionales cuentan con las Juntas Revisora de Planes de Permanencia. Según el Reglamento para la Implantación de la Ley para el Bienestar y la Protección Integra de la Niñez, Ley 177 de 1 de agosto de 2003, las Juntas evaluarán los planes de permanencia de los y las menores colocados en cuidado y sustituto. Las Junta Revisora se compondrá de cinco (5) a siete (7) miembros representativos de entidades públicas, entidades privadas, beneficiarios de servicios, y miembros de la comunidad. Según la información provista por el Departamento de la Familia, dos Regiones no cumplen con la cantidad de miembros en la Juntas, la Región Aguadilla cuenta con solo dos (2) y la Región de Carolina con tres (3) miembros en su Junta. Sólo tres (3) Regiones cuentan con siete (7) miembros, según requerido por Reglamento, en su Junta Revisora de Planes de Permanencia. De igual forma, es importante destacar que a pesar que la Junta Revisora recibe asesoramiento del personal del Departamento, aparentemente y de la información suministrada por el Departamento, no todos los miembros de las Juntas Revisoras cuentan con la experiencia o conocimiento especializados en las áreas de maltrato a menores o áreas relacionadas o no se cuenta con un balance de representantes en la Junta. Extiéndase, que algunas Regiones sus Juntas Revisora tienen más representación de los miembros de la comunidad,



no existe una representación equitativa de en las composiciones de la Junta Revisora, según establece el Reglamento. El Reglamento para la Implantación de la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez Ley 177 de 1 de agosto de 2003, Núm. 6918, establece en el Artículo 33.2 Composición de la Junta Revisora, “Cada Junta Revisora se compondrá de cinco (5) a siete (7) miembros representativos de a. Entidades Públicas, b. Entidades Privadas, c. Recipientarios de servicios, d. Miembros de la Comunidad”. Solo dos Regiones de diez cuentan con un representante beneficiario de servicio en su Junta Revisora.

- La Junta tiene como responsabilidad el revisar cada cuatro (4) meses o antes de ser necesario los planes de permanencia. El Departamento de la Familia reportó que durante el año 2003-04 se ubicaron 8,517 en hogares sustitutos u otras facilidades. Todos los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en hogares sustitutos tienen que pasar por la revisión de su plan. El proceso de revisen de planes de permanencia, referidos a la Unidad de Adopción pueden verse afectados cuando no se cuentan con una Junta con todos sus miembros, de tal forma que se trabaje de una forma ágil y en beneficio de los menores.
- Las Unidades de Adopción cuentan actualmente con 889 menores referidos para su atención. Según la información provista por el Departamento los menores están recibiendo servicios en varias categorías: periodo de supervisión, servicios de promoción y búsqueda de hogar adoptivo potencial y supervisión compartido y supervisión compartida. De los 889 casos referidos a al Unidad de Adopción, solo 146 están liberados de patria potestad a mayo



de 2006 y sin recursos (padres adoptivos potenciales) identificados. A continuación presentamos una tabla donde se detallan las estadísticas presentadas por el Departamento de la Familia con relación al número de casos referidos a la Unidad de Adopción:

<b>Oficina Regional</b>	<b>Total de Menores</b>	<b>Periodo de Supervisión</b>	<b>Promoción</b>	<b>Supervisión Compartida</b>
Aguadilla	78	43	14	21
Arecibo	188	36	104	48
Bayamón	104	29	21	54
Caguas	43	23	19	1
Carolina	38	25	15	8
Guayama	25	14	11	0
Humacao	49	33	11	5
Mayagüez	103	87	11	5
Ponce	113	65	38	10
San Juan	148	21	44	83

El **periodo de supervisión** es un proceso social, dinámico, sistemático y continuo que ofrece el Departamento a las familias adoptivas cuando se ubica a un menor liberado. El propósito es ayudar a facilitar el procesos de la realcito familiar entre el menor y sus padres adoptivos potenciales y orientar a estos con relación a cualquier conflicto inherente al proceso de adopción. Es requisito que toda familia adoptiva reciba este servios para poder recomendar la adopción ante el Tribunal. Los **servicios de promoción**, se define como el periodo donde se inicia la campaña para iniciar la búsqueda de un hogar adoptivo a través de las unidades de adopción o mediante los medios de comunicación. La **Supervisión Compartida**

es un proceso social, dinámico y sistemático con el menor que es referido a la Unidad de Adopción. El menor esta listo para que el personal del nivel local radique demanda de privación de patria potestad o está en proceso de liberación en el tribunal. El personal de nivel local continúa ofreciendo servicios y seguimiento al proceso de liberación. El personal de la Unidad de Adopción mantiene contacto con el menor y los padres de crianza con el propósito de conocer sus necesidades y condiciones únicas para garantizarles servicios para cuando esté libre (privación de patria potestad a los padres) puedan aligerara el procesos de promoción y ubicación.

- De los 889 casos referidos a la Unidad de Adopción, 376 (42.2%) se encuentran en Periodo de Supervisión, 288 (32%) en Promoción y 233 (26%) en Supervisión Compartida.
- Informó el Departamento de la Familia que hay 391 menores listos para iniciar el proceso de liberación de patria potestad. Estos 391 son parte de los casos referidos a la Unidad de Adopción.
- Las Unidades de Adopción en la Oficinas Regionales del Departamento de la Familia cuentan con un Supervisor Regional, y Trabajadores Sociales I, II, III, y IV. Cuentan las Oficinas Regionales con 38 Trabajadores Sociales en las Unidades de Adopción. A continuación detallamos la cantidad de Trabajadores Sociales y Supervisores por Región. del Departamento de la Familia.

Lugar de Ubicación	Número de Trabajadores Sociales	Supervisores	Personal de Oficina	Casos Asignados
Aguadilla	3	1	2	78
Arecibo	3	1	2	188

<b>Lugar de Ubicación</b>	<b>Número de Trabajadores Sociales</b>	<b>Supervisores</b>	<b>Personal de Oficina</b>	<b>Casos Asignados</b>
Bayamón	5	1	1	104
Caguas	4	1	2	43
Carolina	5	1	2	38
Guayama	2	1	1	25
Humacao	3	1	1	49
Mayagüez	4	1	1	103
Ponce	5	1	1	113
San Juan	4	1	0	148
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>889</b>

- La cantidad de personal asignado a las Oficinas Regionales no responde a la cantidad de casos asignados por Región. Las Regiones que tiene menos casos para trabajar cuentan con igual o más personal que las regiones tienen más casos para trabajar en la respectiva Unidad de Adopción Regional.
- La ADFAN cuenta con un Plan de Adiestramiento como parte de su Plan de Mejoramiento Programático requerido por el gobierno federal. Dicho Plan ha sido diseñado para personal de nuevo reclutamiento, supervisores, trabajadores sociales, técnicos de servicios a la familia y asistentes de servicio, padres sustitutos o de crianza. El Plan presentado por la ADFAN fue diseñado para atender la totalidad de los empleados 2,472. Algunos de los temas incluidos en el Plan son:
  - Adiestramiento de la Situación de la Familia en Puerto Rico, Perspectivas Ecológicas y Ambiente Familiar
  - Fortalezas en la Ecología Familiar ante el Maltrato de Menores

- Manejo de Tensiones en el Ambiente Familiar, Manejo del Estrés y Crisis en la Familia
- Modelo de Desarrollo de Fortalezas
- Violencia Doméstica
- Intervención en Crisis
- Aspecto Teórico y Práctico sobre Prevención y manejo del Maltrato y Abuso Sexual Infantil como Parte de la Violencia en la Sexualidad
- Prácticas de Crianza
- Técnicas de Entrevistas con Adultos
- Entrevistas con Menores Sobrevivientes del Maltrato
- Aspectos Legales de la Sexualidad Humana: Aplicación al Trabajos con Familias y Niños
- Modelos de Seguridad
- Avalúo, Dinámica Familiar, Peritaje en Corte e Informe Social de Corte
- Desarrollo Profesional para Trabajadores Sociales, Técnicos de Servicios a la Familia y Supervisores de la ADFAN.
- Fortaleciendo la Autoestima del trabajador de casos y todos los que trabajan directamente con los menores bajo custodia y del estado y sus familias.
- La rueda de comunicación de Henry Thompson, PhD
- Trabajando con tu interior
- Normas y procedimientos de los programas de la ADFAN



- La ADFAN cuenta con una Oficina de Adiestramiento quien tiene a su cargo el diseño e implantación de los ofrecimientos de educación continua para los empleados de dicha Agencias. Tenemos que indicar que a pesar de que la Agencia cuenta con un plan de adiestramiento muy completo para empleados de nuevo reclutamiento y empleados que trabajan directamente con la Ley 177, entendemos que dicho Plan de Adiestramiento no incluye ningún adiestramiento dirigido al trabajo que llevan a cabo las Unidades de Adopción. Aunque algunos de los temas podrían ser relacionados y provechosos para le desarrollo profesional de este personal, entendemos que es necesario el ofrecer adiestramiento especializado al personal que labora directamente con los procesos de adopción de los menores.
- El Departamento de la Familia informó que actualmente tiene 391 menores listos para la liberación de patria potestad.
- Informa que existen 1,494 menores con Plan de Adopción a Agosto de 2005.
- El personal que labora en las diferentes Unidades de Adopción en las 10 Regiones del Departamento de la Familia, son funcionarios con preparación académica en Trabajo Social y contar con una licencia vigente del Colegio de Trabajadores Sociales.
- A continuación presentamos el número de adopciones informadas por el Departamento de la Familia desde el año 1992-93 hasta el año 2003-04:



AÑO FISCAL	NUMERO DE ADOPCIONES
1992-93	365
1993-94	306

<b>AÑO FISCAL</b>	<b>NUMERO DE ADOPCIONES</b>
1994-95	308
1995-96	465
1996-97	382
1997-98	370
1998-99	486
1999-00	456
2000-01	399
2001-02	353
2002-03	402
2003-04	345

- Ha existido una disminución en el número de adopciones a partir del 2000-01. El Departamento de la Familia establece que dicha disminución responde a un cambio de política pública y al enfoque de la Ley 177 de 1 de agosto de 2003, mejor conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez. El enfoque de dicha Ley, entre otros, es el de realizar esfuerzos razonables continuos con el propósito de reunificar a la familia.

La Comisión de Bienestar Social realizó dos grupos focales y/o reuniones con el propósito de discutir posibles enmiendas la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995. El primer grupo focal tuvo como propósito el compartir con las diferentes asociaciones de adopción de Puerto Rico las posibles enmiendas a la Ley antes mencionada y obtener sus recomendaciones al respecto. Participaron de dicho grupo focal las siguientes

asociaciones o entidades: Hogar Casa Cuna San Cristóbal, Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Padres Adoptivos del Sur, Asociación de Familias Adoptivas de Puerto Rico, Grupo de Apoyo Padres Adoptivos de Puerto Rico, Centro de Encuentro Paterno Filial, entre otros. La agenda del grupo focal incluyó la presentación preliminar de los hallazgos de la investigación de la Resolución del Senado 372, discusión de la experiencia en la implementación de las Leyes Núm. 8 y 9 de 1995 y discusión de las enmiendas necesarias a la Ley Núm. 9 bajo discusión, obtener recomendaciones sobre los procesos de adopción. Nuestro segundo grupo focal o reunión para discutir las posibles enmiendas a la Ley Núm. 9 de 1995 fue con funcionarios del Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños. Estuvieron presentes en dicha reunión la Administradora de la Agencia, el Asesor Legal de la Agencia, Ayudantes Especiales y la Administradora Auxiliar del Área de Protección de Menores. La agenda para este grupo de trabajo fue igual a la de las asociaciones de adopción.

## **IMPACTO FISCAL**

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.



## CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, luego de haber analizado la información recopilada, tiene a bien presentar el informe final del R. del S. 112, concurriendo así con las recomendaciones previamente presentadas el 15 de junio de 2006 en el informe final de la R. del S. 372.

La adopción según se desprende del memorial explicativo del Departamento de Justicia es un acto jurídico solemne, el cual supone la ruptura total del vínculo jurídico-familiar de un menor con su parentela biológico y la consecuente filiación del menor con aquel o aquellos que han expresado la voluntad de que legalmente sea su hijo. Podríamos decir, que la adopción tiene varios propósitos; en el aspecto social, tiene el fin de brindarle a los niños sin padres la oportunidad de criarse y educarse en el seno de un hogar adecuado, mientras que, a su vez, facilita a aquellas personas que loablemente han optado por acoger a estos niños como si fueran biológicamente suyos, atenderlos y brindarles el calor y la estabilidad de una familia funcional.

El Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias y Niños cuenta con las Unidades de Adopción a través de las 10 Oficinas Regionales y Oficina Central. Las Unidades de Adopción cuentan, según la información provista por el Departamento de la Familia, con 38 trabajadores sociales responsable para trabajar todo lo relacionado con los procesos de adopción. La cantidad de personal por Región aparentemente no es asignado de acuerdo a la cantidad de casos que atiende cada Unidad de Adopción. Esto trae como consecuencia un mala distribución de los recursos humanos



regionales asignados a las Unidades de Adopción y a su vez un atraso en los casos que trabajan cada uno de los funcionarios. Se desprende de nuestra investigación, que las Unidades de Adopción Regionales no cuentan con los recursos humanos necesarios para realizar su trabajo adecuadamente ni para atender todos los casos de adopción.

A pesar de que la Administración de Familias y Niños cuenta con un plan de adiestramiento para sus empleados y que el mismo ha sido diseñado con el objetivo de atender a todos los empleados de la ADFAN, a nivel central y regional, tenemos que destacar que al analizar los temas de adiestramientos que contiene dicho plan no existen un sección de adiestramiento dirigido para los funcionarios que laboran en las diferentes Unidades de Adopción. La temática atiende las necesidades de adiestramiento de los trabajadores sociales, técnicos de trabajo social, entre otros que laboran con la protección de los menores y la implantación de la Ley 177 de 1 de agosto de 2003. Reconocemos que el Plan de Adiestramiento presentado por la ADFAN es un que atiende las necesidades generales de los empleados que laboran con la protección de los menores, pero no encontramos temáticas especializadas en el servicio de adopción.

Las Juntas Revisoras de Planes de Permanencia del Departamento de la Familia son establecidas en cada una de las Oficinas Regionales. El Director Asociado de la ADFAN, en cada Oficina Regional es responsable de nombrar a los miembros de la Junta antes mencionada. Cada Junta Revisora, establece el Reglamento, se compondrá de cinco (5) a siete (7) miembros representativos de entidades públicas, entidades privada, recipiendarios de servicio y miembros de la comunidad. Podemos concluir, de acuerdo a la información del Departamento de la Familia que las Juntas Revisoras no están constituidas de acuerdo al Reglamento vigente. Esto se debe a que no todas las Juntas no



cuentan con el número de miembros requeridos, ni con los representantes requeridos de acuerdo la composición que establece el Reglamento de las Juntas.

La ADFAN informó que actualmente han sido referidos a la Unidad de Adopción 889 casos para adopción. De estos, 391 menores están listos para liberación de patria potestad, 146 están liberados de patria potestad pero no cuentan con padres adoptivos potenciales y 1,494 menores con planes de adopción a agosto de 2005. En total 2,381 menores esperan por que el Departamento de la Familia complete los procesos necesarios para poder contar con un hogar seguro, lleno de amor donde vivir. Tenemos que indicar a la Asamblea Legislativa, que se valida que en efecto existe un gran cúmulo de casos con planes de permanencia donde no se han completado los procesos de privación de patria potestad y por ende no se han iniciado los procesos de adopción.

Los procesos de adopción en Puerto Rico se puedan dar o de menores provenientes del sistema de cuidado sustituto o por colocaciones privadas. En los casos que son menores del sistema de cuidado sustituto es necesario destacar que debido al cambio de política pública a raíz de la aprobación de la Ley 177 de 1 de agosto de 2003, "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez" el nuevo enfoque de trabajo va dirigido a garantizar el mejor interés del menor y bienestar de los menores dirigidos a facilitar la conservación de la unidad familiar. Cuando los menores deben ser protegidos fuera de sus hogares, el Estado ofrecerá y coordinará, con eficiencias y sensibilidad, servicios de apoyo para las familias y sus miembros para propiciar la reunificación. A pesar de que la Comisión entiende que fomenta la reunificación familiar, siempre y cuando sea la mejor opción para los menores, reconocemos la necesidad de que el Departamento clarifique, define y estipula los procesos específicos para los que se conoce



en la Ley 177 como esfuerzos razonables. Los esfuerzos razonable son todas las acciones que tanto el Departamento y la familia hacen para lograr la rehabilitación de la familia y por ende la reunificación familiar. Recomendamos al Departamento de la Familia que se establezcan mecanismos de medición para los esfuerzos razonables. Actualmente, aunque la agencia realiza múltiples esfuerzos razonables para reunificar a las familias, la interpretación de si se logró o no el esfuerzo se trabaja de acuerdo a la interpretación de cada uno de los funcionarios del Departamento. Aunque respetamos las buenas intenciones, preparación académica y experiencia de los funcionarios del Departamento queremos destacar la necesidad de elaborar un sistema uniforme de medición para los esfuerzos razonables.

Al analizar detenidamente todo el proceso de adopción que lleva a cabo el Departamento de la Familia, tenemos que concluir que la dilación en dicho proceso se inicia en lo que se denomina como liberación de patria potestad. Para que un menor pueda ser adoptado es necesario que el mismo sea liberado de patria potestad. Hemos encontrado tres puntos importantes que afectan o dilatan el proceso de adopción. Estos son: el ofrecer múltiples oportunidades en el proceso de esfuerzos razonables a las familias cuyos niños se encuentran bajo el sistema de cuidado sustituto, el procedimiento de liberación de patria potestad y los procesos de adopción detallados en la Ley Núm., 9 de 19 de enero de 1995.



Recomendamos el fortalecer las Juntas de Revisión de cada una de las Regiones del Departamento de la Familia. En el Reglamento debe de revisarse la sección 33.2, Composición de la Junta Revisora de tal forma que se incluya la cantidad de miembros de cada uno de los representantes y requisitos para pertenecer a esta Junta. La selección de

estos miembros es de vital importancia ya que la Junta tiene como responsabilidad de la revisión de los casos cada cuatro (4) meses de los casos del Departamento. De la información provista por el Departamento encontramos que no todas las Regiones cuentan con todos los miembros, ni todos los sectores están representados.

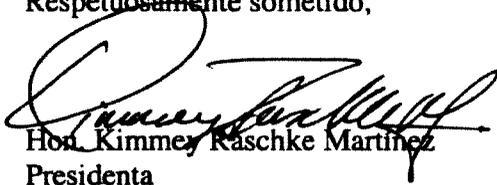
Ante las nuevas tendencias en el área de protección de menores y adopción, recomendamos al Departamento de la Familia que elabore un plan de adiestramiento especializado para los funcionarios de las Unidades de Adopción. Específicamente, deben de fortalecerse las áreas de trabajo de supervisión, servicios promocionales y de supervisión compartida dentro del proceso de adopción.

En el transcurso, de la investigación fue traído a la atención de la Comisión el hecho de que los niños no pueden ser adoptados fuera de la Región a al cual su caso pertenece. Como consecuencia de esto muchos niños se que han en el proceso de servicios de promoción, en espera que se les identifique una familia que los pueda adoptar. Recomendamos que el Departamento de la Familia establezca un Registro Universal de Adopción de tal forma que cualquier familia de cualquier punto de Puerto Rico pueda adoptar niños del sistema de cuidado sustituto. Los mecanismos para mantener las estadísticas y datos de los menores del Departamento necesitan definitivamente ser mejorados. Los programas de computadoras y mecanismos de sistemas de información son vitales para lograr una buena comunicación interna, lograr estadísticas reales, manejo de casos efectivos entre otros asuntos. Es por esto, que recomendamos la asignación de fondos necesarios para que la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia logre contar con una sistema mecanizado adecuado y a la altura de sus servicios.



La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico,  
previo estudio y consideración, someten el Informe Parcial del R. del S. 112.

Respetuosamente sometido,



Hon. Kimmy Raschke Martínez  
Presidenta  
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(12 DE FEBRERO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 112**

22 de enero de 2009

Presentada por la señora *Raschke Martínez*

Suscribientes las señoras *Padilla Alvelo, Burgos Andújar, Arce Ferrer,*  
*Soto Villanueva;* y el señor *Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del proceso de adopción en Puerto Rico; analizar posibles formas de mejorar dicho proceso; y corregir los mismos, entre otros asuntos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En nuestro estado de derecho se reconoce la adopción como “un acto jurídico solemne, el cual supone la ruptura total del vínculo jurídico-familiar de un menor con su parentela biológica, y la consecuente filiación del menor con aquél o aquellos que han expresado la voluntad de que legalmente sea su hijo.” Véase *Virella Archilla v. Proc. Esp. Rel. Fam.*, res. el 7 de agosto de 2001, 2001 TSPR 114, 2001 JTS 118, pág. 1631. Mediante la adopción, se equipara la relación filiatoria adoptiva con aquella que se produce naturalmente, con iguales deberes y obligaciones jurídicas y sociales. Pero más allá del derecho aplicable, la adopción se traduce como el amor y el cariño que una familia le entrega a un menor y la oportunidad de desarrollarse plenamente en la sociedad.

Teniendo presente y sin obviar la evaluación exhaustiva que se ha estado realizando en torno a la denominada Reforma del Código Civil de Puerto Rico en los últimos años (la cual

incluye el tema de Familia y de Adopción), entendemos preciso analizar e investigar el estado en que se encuentra el proceso de adopción en nuestra Isla. La adopción es más que una herramienta útil, sino que es símbolo de esperanza, bienestar y futuro para aquellos menores que tanto necesitan de un hogar. Es necesario analizar el estado actual sabiendo que, “[s]obre toda consideración..., la decisión sobre si se autoriza o no la adopción descansa principalmente sobre la premisa de la conveniencia y el bienestar del menor”, véase *Virella Archilla v. Proc. Esp. Rel. Fam, supra*.

Por tanto, entiende meritorio este Cuerpo Legislativo investigar el proceso y el estado de derecho actual en Puerto Rico en cuanto a la adopción se refiere, en aras de que el mismo sea más eficiente y efectivo, y protegiendo así el bienestar de los menores.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de  
2 Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del proceso de  
3 adopción en Puerto Rico; analizar posibles formas de mejorar dicho proceso; y corregir los  
4 mismos, entre otros asuntos. La Comisión tomará en consideración y dará continuidad a los  
5 informes y recomendaciones realizados por el Senado de Puerto Rico durante la pasada  
6 Asamblea Legislativa.

7        Sección 2.- La Presidenta de la Comisión queda facultada, además de los poderes y  
8 deberes conferidos por el Reglamento del Senado y del Código Político de Puerto Rico, a  
9 citar para su comparecencia o requerir la producción de toda documentación o evidencia, a  
10 toda persona que a bien entienda tenga interés directo o indirecto con la investigación que se  
11 realiza.

12        Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
13 recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de su aprobación.

14        Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**INFORME FINAL  
COMISION TOTAL ESPECIAL  
TEATRO LA PERLA EN PONCE**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 SEP - 1 PM 4:45  
MS

1 de septiembre de 2009

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración presentan ante este Alto Cuerpo su Informe sobre la Comisión Total Especial en el Teatro La Perla en Ponce, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

**TRANSFONDO HISTORICO Y MARCO LEGAL**

En un evento histórico sin precedente, el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, convocó a los miembros del Cuerpo el viernes 29 de mayo de 2009 en el Teatro La Perla de Ponce, a los fines de constituir la Primera Comisión Total Especial realizada fuera de las inmediaciones de El Capitolio. El Teatro la Perla en Ponce, escenario de importantes eventos de nuestra historia, fue testigo en el Siglo XIX de la Asamblea Constituyente del Partido Autonomista, fundado por Román Baldorioty de Castro; y en el Siglo XX escenario de las asambleas de los grandes partidos de Puerto Rico, como el Partido Unionista, fundado por Luis Muñoz Rivera; el Partido Republicano, fundado por José Celso Barbosa; el Partido Popular, fundado por Luis Muñoz Marín; el Partido Nuevo Progresista,

MS.

fundado por Don Luis A. Ferré; y el Partido Independentista, de Gilberto Concepción de Gracia. Dado su trasfondo histórico El Teatro La Perla resulta ser el escenario ideal para este evento histórico. Este es el comienzo de muchas iniciativas de este Nuevo Senado para atender las necesidades e inquietudes del Pueblo de forma directa, a la vez que lo hace participe del proceso legislativo.

Esta Primera Comisión Total Especial se realizó en cumplimiento con lo dispuesto por nuestra Constitución y al amparo de la Sección 35.11 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, aprobado el 12 de enero de 2009, la cual establece lo siguiente:

*“Sección 35.11 – Comisión Total Especial*

*La Comisión Total Especial es un recurso parlamentario para abrir a la discusión ciudadana determinado asunto ante la consideración del Senado, celebrando audiencias públicas con la participación de todos los miembros del Cuerpo, llevando el Senado a las puebls de la Isla para discutir determinado asunto y así el pueblo podrá presenciar y participar directamente en su propia comunidad, municipalidad o región.*

*A esos efectos, el Presidente, a iniciativa propia, o a moción de un Senador o Senadora constituirá el Senado en Comisión Total Especial y convocará a audiencias en el lugar, fecha y hora que determine, especificando el asunto a discutirse.*

*El Presidente del Senado fungirá como Presidente de la Comisión Total Especial y, una vez concluido el proceso de audiencias públicas, rendirá un informe especial a la Comisión a la que se le haya encomendado en primera instancia el asunto discutido en Comisión Total Especial, ésta lo tomará en consideración y lo hará formar parte del Informe de la Comisión”*

A tenor con lo establecido en la Sección antes mencionada, se citó a los Miembros del Senado de Puerto Rico para discutir aspectos trascendentales y de impacto para los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Ponce. Entre los temas discutidos se pueden mencionar: el Puerto Las Américas, El Aeropuerto Mercedita, el Plan Ponce en Marcha, la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Revitalización de los Centros Urbano”, el Desarrollo Agrícola de la Región y la Comunidad Reparto Cerca del Cielo, entre otros.

Además, se extendió una invitación para participar de esta Comisión a los Alcaldes del Distrito Senatorial de Ponce, al representante del Ejecutivo y grupos de interés social y económico. A las 11:29 de la mañana el Senado de Puerto Rico constituyó Comisión Total Especial, en la misma se contó con la presencia de una gama de invitados especiales entre los que podemos mencionar, la Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce; el Hon. José Pérez Riera, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en representación del Gobernador de Puerto Rico, el Hon. Luis G. Fortuño; el ex Gobernador y ex Presidente del Senado de Puerto Rico, el Lcdo. Rafael Hernández Colón; el Hon. Abel Nazario Quiñones, Alcalde del Municipio de Yauco y Presidente de Desarrollo Integral del Sur; el Sr. Santos Seda, Director de la Oficina Regional del Senado en Ponce; Dra. Elena Colón, Presidenta de la Cámara de Comercio del Sur; el Sr. Carlos Miró Mejías, Presidente de la Asociación de Industriales del Sur; el Sr. José Díaz, Director Ejecutivo del Centro Sor Isolina Ferré, al Lcdo. Charlie Rodríguez, ex Presidente del Senado de Puerto Rico; el Lcdo. José “Josito” Dapena Thompson, ex Alcalde de la Ciudad Señorial; el Sr. Carlos Pagán, ex Senador del Distrito de Mayagüez-Aguadilla; al ex Senador Carlos Dávila, del Distrito de Humacao; el ex Representante ponceño, José “Cheíto” Luciano; el Representante Víctor Vasallo; el Alcalde de Villalba, Hon. Waldemar Rivera; el Lcdo. Luis “Tato” León, Representante por el Distrito de Ponce; la ex Representante y ahora Senadora, Hon. Melinda Romero; el ex Alcalde del Municipio de Guayanilla, Sr. Ceferino Pacheco; el ex Alcalde del Municipio de Arroyo, Reynaldo Pírela; al ex Alcalde del Municipio de Adjuntas, Rigoberto “Pucho” Ramos; el Sr. José Reyes, Director de Porta Caribe; entre otros.

La presencia de estas prominentes figuras durante los actos de de la Comisión Total Especial pondera la relevancia e impacto de esta iniciativa senatorial en la Región Sur.

### HALLAZGOS

El 29 de mayo de 2009, a las 11:29 de la mañana en el Teatro la Perla en Ponce el Senado de Puerto Rico constituyó Comisión Total Especial. A tenor con lo dispuesto en la Sección 35.11 del Reglamento del Senado, el Presidente el Cuerpo, encomendó en primera instancia a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura la elaboración del informe sobre los asuntos discutidos en esta Comisión Total Especial. Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y análisis de todo asunto referido para su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó todas las deposiciones y dio seguimiento a los asuntos discutidos en la Comisión Total. En la misma contamos con la comparecencia de los siguientes deponentes:

- Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce
- Hon. José Pérez Riera, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en representación del Hon. Luis Fortuño, Gobernador de Puerto Rico
- Hon. Rafael Hernández Colón, Ex Gobernador de Puerto Rico y Ex Presidente del Senado
- Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado de Puerto Rico
- Hon. Lawrence “Larry” Seilhamer Rodríguez, Senador del Distrito de Ponce
- Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda
- Hon. Luis A. Berdiel Rivera, Senador por el Distrito de Ponce
- Hon. José Luis Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría
- Hon. Juan Eugenio Hernández Mayoral, Senador por Acumulación
- Lcdo. Rolando Emanuelli Jiménez, en representación del Alcalde de Yauco, Hon. Abel Nazario, Presidente de la Corporación de Desarrollo Integral del Sur
- Dra. Elena Colón, Presidenta de la Cámara de Comercio del Sur

*MB.*

- Sr. Edwin Campos, en representación de la Unión de Comunidades y Residenciales de Ponce
- Sra. Yulín Vega Rivera, en representación de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo
- Sr. José Díaz, en representación de los Centros Sor Isolina Ferré en Ponce
- Sr. Cándido Tollinche, Presidente de la Junta de Directores del Hospital Grrillasca

**1. Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce**

En su ponencia la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce inició brindando un “trasfondo panorámico” de la situación del Municipio Autónomo de Ponce al momento de ésta asumir las riendas de la Administración Municipal. Identificó una deuda de aproximadamente \$14,000,000.00 a suplidores y agencias gubernamentales; \$71,000,000 en cuentas por cobrar en patentes, contribuciones del CRIM y arbitrios de construcción; y un sobre giro de \$6,100,000.00 en la cuenta bancaria. Pese a este cuadro tan poco alentador en sólo cinco (5) meses, gracias a las acertadas decisiones administrativas el Municipio obtuvo un ahorro de \$5,000,000.00. No obstante, dichos ajustes no han sido suficientes y a partir del 1 de julio de 2009 se implantó una reducción de jornada laboral en el municipio.

Además, la Administración Municipal ha iniciado un plan agresivo y ambicioso que tiene como finalidad estimular el desarrollo económico de la Región Sur a través de tres (3) polos principales:

1. El Puerto de Las Américas
2. El Aeropuerto Mercedita
3. El establecimiento de un Sistema Integrado de Transportación Masiva-Colectiva

Se vislumbra que este “plan maestro de desarrollo y empoderamiento” tendrá impacto en toda la Zona Sur de Puerto Rico. El Puerto de Las Américas es considerado como el primer polo de desarrollo económico de la Región. Es el interés de la Administración Municipal desarrollar al máximo las capacidades de trasbordo del Puerto de Las Américas a la

*Handwritten signature/initials.*

vez que facilite la actividad de valor añadido. El Puerto es considerado como una alternativa para reducir la tasa de desempleo de la Región, sólo en La Ciudad Señorial esta cifra ronda el 14%. Otra de las ventajas mencionadas de este proyecto es la exposición que le brinda a la Isla este puerto ante el Mundo para establecer puentes comerciales y culturales. La Administración Municipal ha realizado varias gestiones a los fines de adelantar esta causa, entre las que se pueden identificar reuniones con la empresa UCW América, la cual se proyecta administrará el Puerto; negociaciones entre el Municipio Autónomo de Ponce y la Autoridad del Puerto de Las Américas; conversaciones con diversas compañías interesadas en desarrollar actividades en las zonas de valor añadido, reuniones con el Secretario de Agricultura a los fines de viabilizar la exportación a Corea de productos agrícolas puertorriqueños; y comunicaciones con la Destilería Serrallés para iniciar la exportación del ron fabricado por esta empresa hacia Corea.

La Primera Ejecutiva de la Ciudad Señorial expresó su inquietud sobre las nominaciones para ocupar los puestos vacantes en la Junta del Puerto de Las Américas y solicitó diligencia al evaluar las mismas.

De igual forma se expresó sobre el Aeropuerto Mercedita, exponiéndolo como el segundo aeropuerto regional con mayor movimiento de pasajeros y carga entre los nueve (9) que actualmente existen en Puerto Rico. Durante el año 2002 se reportó un flujo de pasajeros de 27,364 personas, para el año 2007 esta cifra había aumentado a unos 249,044. A su vez, para estos mismos años, el aumento en el movimiento de carga sobrepasó los 600 puntos porcentuales. La Administración Municipal entiende que estos incrementos, los cuales reflejan un aumento considerable en la actividad comercial que genera el aeropuerto, justifican la ampliación de las facilidades y servicios que brinda el mismo. Este Aeropuerto es un eslabón clave en el desarrollo económico de toda la región al servir de apoyo y complemento directo en las operaciones del Puerto de Las Américas.

Así también, la Hon. María “Mayita” Meléndez solicitó pronta atención al Proyecto del Senado 405, el cual es de la autoría del Sen. Larry Seilhamer y suscrito por los Senadores

AMS.

Luis A. Berdiel y Juan Eugenio Hernández. Dicho proyecto pretende transferir el Aeropuerto Mercedita al Municipio Autónomo de Ponce. Además, solicitó igual diligencia en el Proyecto del Senado 9, de la autoría del Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, el mismo permite al Aeropuerto Mercedita beneficiarse del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del que actualmente sólo se beneficia el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla. Esta inclusión tendría el efecto de reafirmar a la Región de Porta Caribe como uno de los destinos turísticos más sólidos y frecuentados de Puerto Rico.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura atendió con igual diligencia dichas medidas ya que los informes recomendando su aprobación fueron sometidos. El informe del Proyecto del Senado 405 fue radicado el 3 de junio y el del Proyecto del Senado 9, el 26 de mayo de 2009. De igual forma el Senado de Puerto Rico atendió este reclamo aprobando en votación ambas medidas las cuales en la actualidad se encuentran ante la consideración de la Cámara de Representantes.

Otro de los reclamos que se trajo ante la consideración del pleno fue el Acueducto del Sur. Según, explicó la alcaldesa este es uno de los proyectos más importantes para el desarrollo económico de la Región Sur, ya que inyectará \$900,000,000.00 al desarrollo de la región. Suplirá veinte (20) millones de galones de agua diaria a los pueblos de Salinas, Ponce, Santa Isabel, Juana Díaz y Coamo, además de permitir dar mejor uso a los recursos de agua disponibles para los acuíferos de Ponce y Salinas.

También hizo referencia al caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 153 DPR 1, conocido como: “Ponce en Marcha”. Este litigio en el tribunal surge por el incumplimiento de algunas agencias gubernamentales con el “Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce”, firmado en el año 1992. La actual Administración ha continuado con su plan de seguimiento y atención a los proyectos que estaban en proceso, entre los que se encuentran obras en la Carretera PR-2, a la salida de Ponce hacía Mayagüez, la segunda fase del soterrado eléctrico de la zona histórica, el Parque

Lineal del Río Portugués-Bucaná, la tercera fase del Complejo de Vivienda Riberas de Bucaná, la Comandancia de la Policía de Puerto Rico y el Residencial López Nussa. La Primera Ejecutiva Municipal aprovechó la ocasión para requerirles a los senadores la celebración de una Vista de Interpelación, en donde todos los jefes de agencia concernidos en el caso de “Ponce en Marcha” expliquen el plan de acción para culminar dichas obras. En sintonía con el reclamo de diversos sectores del sur, el pasado 12 de mayo se convocó Vista Pública en torno al R. del S. 104, la cual ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo del cumplimiento con el “Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce” a los fines de ejecutar el plan de obras del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce; y para otros fines. Para esta vista comparecieron las siguientes entidades:

- Municipio Autónomo de Ponce
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- Departamento de Vivienda
- Autoridad de Energía Eléctrica
- Autoridad de Edificios Públicos
- Departamento de Recursos Naturales
- Puerto Rico Telephone Company
- Monitor asignado por el Tribunal

Durante esta vista todos los citados a excepción del Departamento de Recursos Naturales sometieron información sobre el estado de todas las obras contempladas en la sentencia del Tribunal, las razones de los atrasos y plan de trabajo a seguir. El primer informe parcial sobre la Resolución del Senado 104 fue radicado el 13 de julio de 2009 con los hallazgos y recomendaciones alcanzadas y aprobado por el Senado de Puerto Rico el pasado 20 de agosto de 2009.

*Mb.*

La alcaldesa también expresó su agradecimiento al Presidente del Cuerpo, Hon. Thomas Rivera Schatz, a la Presidenta de la Cámara de Representantes Hon. Jennifer González, a los Senadores Larry Seilhamer, Luis A. Berdiel y Juan Eugenio Hernández Mayoral por permitirle en reuniones privadas exponer su preocupación en torno a la aplicación de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Revitalización de los Centros Urbanos”. Dichas preocupaciones van dirigidas en torno a la vigencia de los créditos contributivos que concede la Ley Núm. 212, *supra* a la inversión privada en proyectos de construcción en centros urbanos y zonas históricas. Estas incertidumbres son secuela de la aprobación de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, la cual impone una moratoria a un tipo de crédito contributivo que se concede bajo la Ley Núm. 212, *supra*. No obstante el Departamento de Hacienda ha hecho extensivo a esta moratoria a todos los créditos contributivos que otorga la Ley Núm. 212, *supra*. Esta interpretación del Departamento de Hacienda a la Ley puso en riesgo una inyección de sobre \$155,000,000.00 de inversión privada en la Ciudad Señorial. Este reclamo ya fue atendido con la aprobación del Proyecto de la Cámara 1640 el cual fue aprobado por ambos cuerpos y firmado por el gobernador y convertido en la Ley Núm. 37 del 10 de julio de 2009.

Entre las peticiones realizadas se encuentra la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 77, de la autoría de la Sen. Margarita Nolasco. La misma tiene como fin ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Ponce las instalaciones físicas de la antigua Escuela Alfredo Aguayo ubicada en la Avenida Hostos frente a la Cancha Salvador Dijols en la Playa de Ponce. El pasado 24 de abril de 2009 la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizó una inspección ocular en la Escuela Santiago González en Ponce al amparo de la R. del S. 125. Debido a las malas condiciones en la que se encontraba esta escuela, se recomendó para el inicio del próximo año escolar habilitar y transferir la matrícula de estudiantes para las facilidades de la Escuela Alfredo Aguayo, la cual no se utilizaba. Dicha recomendación fue acogida por el Departamento de Educación, y el pasado 10 de agosto los estudiantes de la Escuela Santiago González iniciaron el año escolar en la Escuela Alfredo Aguayo. Por las razones antes expuestas, no es factible acceder a la petición realizada.

Para finalizar la Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri trajo ante la consideración del pleno la situación de la Comunidad Cerca del Cielo, la cual debido a unos deslizamientos de terreno fue declarada en estado de emergencia. Durante el año 2008, se emitió la Orden Ejecutiva 2008-56 donde se autorizaba el desembolso de \$8,425,000.00 procedentes del Fondo de Emergencia para realizar labores de mitigación en esta comunidad los cuales nunca fueron utilizados. A tales efectos el Sen. Larry Seilhamer junto con el Sen. Luis A. Berdiel como suscribiente radicó la Resolución Conjunta del Senado 36, con el propósito que este dinero se le transfiriera al Municipio Autónomo de Ponce para estos fines. Así también el Sen. Luis A. Berdiel atendiendo la petición de la alcaldesa durante su deposición radicó la Resolución Conjunta del Senado 173 a los fines de crear un grupo especial de trabajo (task force) para el desarrollo e implantación del plan de mitigación en la comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas en el Municipio de Ponce.

**2. Hon. José Pérez Riera, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en representación del Hon. Luis Fortuño, Gobernador de Puerto Rico**

En su inicio el Secretario felicitó al Senado de Puerto Rico por su iniciativa de llevar los trabajos a la Región Sur, ya que se podía escuchar de primera mano las inquietudes y necesidades no sólo del liderato de la región, si no del pueblo en general. Indicó que el señor Gobernador está comprometido con el desarrollo económico del sur de Puerto Rico y es su interés que el desarrollo de los proyectos estratégicos se realicen de forma ágil, responsable y transparente. Entre estos proyectos se encuentra el Puerto de Las Américas, el cual es de suma importancia para la Isla, razón por la cual éste se encuentra entre las prioridades del primer ejecutivo. Los objetivos principales, a largo plazo, de este proyecto son las instalaciones y la expansión de volumen para el Puerto; crear un programa integrado de transportación marítima; establecer mercados orgánicos y de trasbordo; estimular y transformar la economía regional. Actualmente el plan de trabajo esta enfocado en llevar al puerto de la fase de construcción donde se encuentra a la fase operacional, de crecimiento, donde sea tangible el impacto económico en la región sur. Otro plan a corto plazo es

concretar el contrato de operación con UCW América, compañía con la que se esta negociando la operación del Puerto de Las Américas.

Otro aspecto importante que presentó el señor Secretario como un asunto que urge atender fue la elección de un Director Ejecutivo, así como la ocupación de las dos (2) vacantes en la Junta de Directores del Puerto de Las Américas, para las cuales el señor Gobernador nominó al Dr. Carlos “Dundee” Martínez y al Lcdo. Paul Carldesvergh. A estos fines el pasado 26 de junio de 2009 el Senado de Puerto Rico aprobó el nombramiento del Dr. Calos Martínez. De igual forma se seleccionó a la Lcda. Rhonda Castillo, como Directora Ejecutiva.

El equipo de trabajo del Puerto de Las Américas ha obtenido una serie de logros, el pasado 29 de abril se realizó una enmienda al contrato de ZPMC a los fines de asegurar dos grúas Post-Panamax las cuales son fundamentales para la operación del puerto. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y también Presidente de la Junta de Directores del Puerto de Las Américas aseguró que se estaban realizando gestiones para la obtención de fondos federales disponibles para impulsar este proyecto; en particular los fondos “Tiger” y otros cuantos, que son de posible aplicabilidad, para usos portuarios, a través de los fondos ARRA. También se continúa con la construcción de la fase III A-21, a los fines de obtener la capacidad de 500,000 TEU para este Puerto, lo cual es fundamental para el funcionamiento del mismo.

También informó que se continúa con la planificación y desarrollo de las zonas de valor añadido las cuales entiende que representan el mayor valor económico para Ponce y la Región Sur. El secretario finalizó con el compromiso de que para el 2010 el Puerto de Las Américas va a ser una realidad para todos los puertorriqueños

### **3. Hon. Rafael Hernández Colón, ex Gobernador de Puerto Rico y ex Presidente del Senado**

El ex Gobernador de Puerto Rico inició su deposición brindando el trasfondo histórico del Teatro La Perla, que al inicio de este informe se hace referencia. Felicitó al Presidente del

Cuerpo por esta iniciativa y de forma jocosa lamento no haber realizado un acto similar cuando él fue Presidente del Senado, cuando expresó: “*Thomas Rivera Schatz ha picado alante*”.

Según el ex Gobernador son cuatro (4) las áreas que el Senado debe brindar especial atención respecto a Ponce:

- La Autonomía Municipal
- La Culminación de los Proyectos del Plan “Ponce en Marcha”
- El Desarrollo del Puerto de Las Américas
- La Rehabilitación de los Centros Urbanos bajo la Ley Núm. 212, *supra*

La Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, según el ex Gobernador fue una Ley bipartita, con la aprobación y el voto de todos los miembros de la Legislatura, fue aprobada en su último término como gobernador, con el propósito de brindar a la ciudadanía un gobierno más eficiente. “*La misma fue una respuesta a mi sensación de que Puerto Rico era ingobernable bajo el sistema centralista que teníamos*”. Con el fin de hacer más accesibles los servicios a los ciudadanos a través de esta ley se facultó a los municipios a tomar decisiones que habían estado en manos del Gobierno Central. De acuerdo con lo expresado por el Lcdo. Hernández Colón, “*La Ley de Municipios Autónomos se inspiró en el principio moderno de gerencia corporativa y de reinención gubernamental que establece que las corporaciones y los gobiernos funcionan con mayor rapidez si los poderes decisionales se delegan a los niveles inferiores, es decir, a los operativos*”.

El primer municipio en adquirir la autonomía mediante la aprobación de su Plan de Ordenación Territorial, fue Ponce en el año 1992. Actualmente treinta y dos (32) municipios tienen sus planes de ordenación aprobados, veintisiete (27) están en la etapa final para la aprobación de dichos planes que le brindarán autonomía; los demás municipios están en la etapa inicial del proceso.

*TMB.*

El Municipio Autónomo de Ponce posee las cinco (5) jerarquías, la clasificación de suelos o zonificación, por lo tanto ha sido responsabilidad del municipio la planificación del territorio municipal y la expedición de permisos de construcción por más de diecisiete (17) años.

Según expresó el ex gobernador esta autonomía se vería afectada si se prueba según radicado el Proyecto del Senado 880, el cual es un proyecto de administración que pretende crear la “Ley para la Reestructuración y Unificación del Proceso de Evaluación y Otorgamiento de Permisos”. Después de haber presentado su preocupación sobre este particular, el Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, en su intervención le aseguró al ex gobernador que la autonomía municipal no se trastocaría con la aprobación de la medida en cuestión.

El pasado 20 de agosto de 2009, las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado presentaron el informe preliminar positivo sobre el P. de la C. 1649 (equivalente del P del S 880), dicho proyecto fue enmendado a los fines de considerar las enmiendas sugeridas por la Federación de Alcaldes de manera que bajo ninguna circunstancia se afectara la autonomía municipal en el proceso de expedición de permisos.

La Cámara de Representantes, en su texto aprobado atiende este particular en el Artículo 1.3, lee como sigue:

*“Artículo 1.3. -Alcance.-*

*Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a toda persona, natural o jurídica que solicite o interese solicitar: (a) permisos o recomendaciones favorables relacionados al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico; (b) licencias, permisos, certificaciones o documentos de agencias o entidades gubernamentales requeridos para la tramitación y expedición de licencias o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, tales como, pero sin limitarse a: certificaciones de deudas, certificados de antecedentes penales, certificados de existencia o de autorización para hacer negocios en Puerto Rico y certificados de cumplimiento (“Good*

*MM.*

*Standing”), y cualesquiera otras requeridas por las agencias concernidas. Además, las disposiciones de esta Ley regirán la conducta de los Profesionales Autorizados. Salvo lo dispuesto en los Artículos 2.7 y 3.3J, las disposiciones de esta Ley no aplicarán a aquellos Municipios que, a la fecha de aprobación de esta Ley, hayan obtenido un convenio de delegación con Jerarquía de la I a la V, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” o las adquieran en el futuro con sujeción a los términos y condiciones de las delegaciones de competencias contenidas en dicho convenio.”*

El Senado de Puerto Rico junto con su presidente cumplieron con su compromiso de no trastocar la autonomía municipal. Las únicas cláusulas que serán de aplicabilidad a los Municipios Autónomos serán las 2.7, que esta relacionada al requerimiento de la evaluación de cumplimiento ambiental y la 3.3 (j) la cual obliga a los gerentes a emitir comentarios o recomendaciones a solicitud de los municipios, las mismas no afectan ni intervienen con la autonomía municipal.

Otra preocupación que presentó el licenciado Hernández Colón fue la culminación de los proyectos contenidos en el plan “Ponce en Marcha. Debido a los diecisiete (17) años que llevan dilatándose los trabajos, exhortó a los miembros del Senado que a través de la Resolución del Senado 104 radicada por los senadores Larry Seilhamer, Luis A. Berdiel y Juan Eugenio Hernández, imponerse como objetivo el velar por la culminación de estos trabajos para el año 2012.

También se expresó sobre el desarrollo del Puerto de Las Américas, dando énfasis a la planificación y desarrollo de la fase de mercadeo del Puerto a nivel internacional, para fines de las actividades de valor añadido. Otro punto sobre el cual manifestó inquietud el ex gobernador fue la rehabilitación de los Centros Urbanos en Ponce bajo la Ley Núm. 212, *supra*. Según explicó en los inicios de su administración como gobernador se invirtió más de

TMB.

\$250,000,000.00 en obras públicas para rehabilitar el centro urbano de Ponce. Esto bajo la expectativa que esto inducirían a los propietarios, desarrolladores e inversionistas realizar las obras necesarias para rehabilitar el centro urbano. Lo antes expuesto no ocurrió y durante la década del 90 el centro urbano continuó derruido, marchitado y desolado por el desplazamiento de sus residentes a los suburbios.

Fue con aprobación de la Ley Núm. 212, *supra*, que este cuadro cambió, provocando que durante los cinco (5) años siguientes a la aprobación de esta ley, doscientos veintitrés (223) proyectos se aprobaran por la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, con la expectativa que al finalizar la construcción se otorgaría el crédito contributivo por inversión en los centros urbanos que provee la Ley Núm. 212, *supra*. De estos doscientos veintitrés (223) proyectos, cuarenta y tres (43) han sido terminados, treinta y dos (32) se están construyendo y ciento cuarenta y ocho (148) esperan por los permisos de construcción.

De la información suministrada surge que de los proyectos que se han aprobado, el incentivo más alto que se ha concedido es de \$7, 000,000.00, para un nuevo hotel en la Plaza Las Delicias. El más bajo es de \$19,362.00, para una vivienda en el Barrio Bélgica. La mayoría de los proyectos están por debajo del medio millón de dólares. Esto refleja un uso prudente de los créditos concedidos bajo la Ley Núm. 212, *supra*.

Como ya antes se indicó, este asunto se atendió con la aprobación del Proyecto de la Cámara 1640 el cual fue aprobado por ambos cuerpos, firmado por el gobernador y convertido en la Ley Núm. 37 del 10 de julio de 2009. Lo cual representa una inversión de \$213,000,000.00 y alrededor de 1,500 nuevas unidades de vivienda en el Municipio Autónomo de Ponce.

#### **4. Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado**

El Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, inició su deposición explicando lo que se persigue a través de la celebración de la Primera Comisión Total Especial. El fin de la

misma es atender los asuntos y problemas de una región particular del país. El Distrito Senatorial de Ponce no se eligió de forma incidental, se eligió por se una región que durante muchos años protagonizó la historia económica, social, artística, deportiva y hasta musical de Puerto Rico. Teniendo en consideración que este distrito lleva una lucha por años por la preservación de lo que siempre han representado, es que el Senado de Puerto Rico busca aunarse a este esfuerzo. Esto sin limitarse a una gran cantidad de documentos señalando los problemas y necesidades de la región que limite el contacto directo entre legisladores y ciudadanos. Ningún informe ni estadística podrá sustituir la experiencia de escuchar directamente de los ciudadanos, sus necesidades e inquietudes.

La iniciativa de realizar esta Comisión Total Especial no sólo se limita a escuchar a los ciudadanos, si no que también busca sensibilizarnos ante las emociones, situaciones y realidades del pueblo.

Entre los asuntos que preocupan y aquejan a la Región se encuentran el desarrollo del Puerto de Las Américas, el Aeropuerto Mercedita, el Valle Agrícola de Lajas, el Acueducto del Sur, las Comunidades Especiales y Rurales en el Distrito, Porta Caribe, las leyes de pesquería que limitan la industria de pesca en todo este litoral sureño, entre otros asuntos que merecen la pronta atención del senado.

Entre la información suministrada por el Presidente del Senado estuvo la asignación de sobre más de \$2, 000,000.00 a los pueblos de la región durante la primera sesión ordinaria, de igual forma se expresó en torno a la legislación que el mismo ha presentando en su carácter como senador que beneficia a la Región. Entre estas se puede mencionar el Proyecto del Senado 9, el cual pretende incluir al Aeropuerto Mercedita dentro de los beneficios que otorga la “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, la Resolución del Senado 74 que crea la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, la Resolución del Senado 6, la cual pretende investigar el desarrollo de varios destinos turísticos entre estos Porta Caribe, la Resolución Conjunta del Senado 169,

TMS

la cual transfiere al Municipio de Salinas los Terrenos de la Central Aguirre, entre otras muchas gestiones que van en beneficio de la región.

Es en aras de legislar bajo el conocimiento directo de la voz del pueblo, se crea la iniciativa “El Senado va a tu Pueblo”. Tanto el Presidente como los senadores de distrito que lo acompañan en cada visita salen enriquecidos y beneficiados tanto por el conocimiento y sabiduría de los conciudadanos, como por las necesidades que tienen. Es en ese contexto que surge esta Primera Comisión Total Especial. El Hon. Thomas Rivera Schatz sobre este particular manifestó:

*“Esta Comisión Total Especial es el mejor ejemplo de nuestro compromiso con el país. Y confío en que así como lo veo yo, lo vean ustedes también”.*

Concluyó su intervención con las palabras de uno de los puertorriqueños más ilustre de nuestra historia y un ponceño cuya obra en el servicio público, principios y valores representan para el señor Presidente, motivo de profunda inspiración, el ex Gobernador y ex Presidente del Senado de Puerto Rico, Don Luis A. Ferré: *“La patria no es la bandera, ni el himno, ni es ruido, la patria es esfuerzo creador, es sentido de responsabilidad social, es respeto a la razón y es amor a la libertad”.*

##### **5. Hon. Lawrence “Larry” Seilhamer Rodríguez, Senador del Distrito de Ponce**

Inició su deposición con un breve resumen de su trayectoria como senador durante sus primeros cinco (5) meses de trabajos legislativos, entre estos: la radicación de la Resolución del Senado 104, a los fines de investigar el estatus del pleito legal que dio inicio en el 1993 y ratificado por el máximo foro judicial, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el pleito que hoy conocemos como: “Ponce en Marcha”.

Antes que se constituyera la Comisión Total Especial ese 29 de mayo de 2009, el Senado de Puerto Rico ya había actuado sobre este particular. El 12 de mayo de 2009, a través de la

*MS*

Comisión de Urbanismo e Infraestructura, que el senador Seilhamer preside, se realizó una vista pública en la cual se constató el estatus de las obras contenidas en la sentencia del tribunal y que las agencias concernidas están obligadas a realizar. Se citó a los secretarios de las siete (7) agencias relacionadas y al monitor designado por el tribunal. Como parte de la responsabilidad ministerial y moral que tiene el Senado en velar por el cumplimiento de la sentencia del Tribunal, se les requirió a las siguientes agencias el estatus de las obras y el plan de acción a seguir:

- Departamento de la Vivienda – El departamento tenía un compromiso de veintitrés (23) proyectos, queda pendiente el proyecto “Ciudad Renace” y fue sustituido por el programa “Llave para tu Hogar” y tres (3) adicionales, los cuales ya iniciaron:
  - El Residencial Lirios del Sur – Se radicó la R. del S. 219 de la autoría del senador Seilhamer para investigar la dilación de los trabajos, el informe fue rendido el 11 de junio de 2009. Se espera que los trabajos finalicen para el verano del año 2011
  - El Residencial Juan Ponce León – finaliza en el año 2010
  - El Residencial Rafael López Nussa
- Autoridad de Edificios Públicos – Los proyectos en compromiso fueron cinco (5), ya cuatro (4) están completados y el restante, la Comandancia de la Policía en Ponce está en los últimos detalles para ser entregado.
- Departamento de Transportación y Obras Públicas – Tenía quince (15) proyectos en compromiso de los cuales quedan cuatro (4) proyectos pendientes.
  - La Conversión a expreso de la PR-2 de Ponce a Peñuelas, que está programado a subastarse próximamente y esperan concluir en julio de 2010, con una inversión de \$25,000,000.00
  - La Conversión a Expreso de la PR-2 – Inicia a finales del mes de julio a un costo de \$30,000,000
  - La intersección con la PR-132 hasta la PR-123 y la PR-9 (Anillo de Circunvalación) – Inicia en el 2010 a un costo de \$28,000,000.00

TMS.

- La Avenida Las Américas hasta la intersección PR-132 – A un costo de \$30,000,000.00. Se encuentra en etapa final de diseño y se espera inicie proyecto para el año 2011
- Autoridad de Energía Eléctrica – Hay tres (3) proyectos que se deben realizar de forma integrada y están bajo la gerencia de la Autoridad de Energía Eléctrica, estos son los soterrados de Ponce En compromiso habían quince (15) proyectos de los cuales quedan pendientes:
  - El soterrado de la zona histórica de la Fase II – se estima que debe finalizar en septiembre de 2009
  - El soterrado de la zona histórica de la Fase III – debe iniciar a principios de agosto de este año
  - El Soterrado de la zona histórica de la Fase IV – desde la Ave. Hostos hasta la Playa de Ponce, esta programado para iniciar en diciembre de 2010
- Departamento de Recursos Naturales – No suministraron información y el Senado de Puerto Rico esta evaluando alternativas legales

Uno de los recursos más valioso con que actualmente cuenta el área sur es el Aeropuerto Mercedita. Lamentable dichos recursos no se ha utilizado a su máxima capacidad, lo cual es indispensable, debido a que el desarrollo del mismo debe ir de forma integrada con el Puerto Las Américas. Bajo la Comisión de Urbanismo e Infraestructura se han atendido con diligencia y cuidado varios asuntos que son de interés y beneficio para la región. Entre estos asuntos relacionados al Aeropuerto Mercedita se pueden mencionar el Proyecto del Senado 9, de la autoría del Señor Presidente, informado el 26 de mayo de 2009, a través del cual el aeropuerto se podrá beneficiar de incentivos adicionales. También el pasado 3 de junio de 2009 se informó el P. del S. 405, que como se mencionó anteriormente en este informe pretende transferir la jurisdicción del Aeropuerto Internacional Mercedita al Municipio de Autónomo de Ponce. Según expresó el senador Seilhamer esta medida es de suma importancia para el desarrollo de la región, ya que la Autoridad de los Puertos, no va a responder a las necesidades de la Ciudad de Ponce ni de la región.

Prueba de esto es la política pública establecida por la Autoridad de Puertos con respecto al Aeropuerto Mercedita. Como parte del “Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce”, la Autoridad de los Puertos esta obligada a realizar una ampliación a la pista 1750 del Aeropuerto Mercedita en Ponce. Esta obligación advino final y firme mediante la sentencia JAC93-0485, confirmada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 153 DPR 1. El costo aproximado de la ampliación de la Pista y ante pista asciende a \$8, 980,000.00. El resultado directo de esta ampliación, sería convertir a este Aeropuerto en el punto de transporte de carga de toda la región, ya que permitirá el acceso a aviones de carga de mayor capacidad, los cuales en la actualidad utilizan el Aeropuerto de Aguadilla ya que la pista del Aeropuerto Mercedita no cumple con las medidas establecidas para el aterrizaje de este tipo de aviones. Actualmente existe un caso ante los Tribunales entre la Sucesión Serrallés y la Autoridad de los puertos a través del cual se está dilucidando varios particulares sobre la ampliación de la pista. A consecuencia de esto el pasado 12 de mayo de 2009, la Autoridad de los Puertos, presentó una moción ante el Tribunal solicitando el relevo de la sentencia, a los fines que se le eximiera de cumplir con los acuerdos con la Sucesión Serrallés para construcción de obras pluviales en él área donde corresponde la ampliación de la pista, ya que estipulaba unas condiciones onerosas para la Autoridad. El Tribunal resolvió en contra de la moción, por lo cual la Autoridad de los Puertos continua con la obligación de realizar la ampliación a dicha pista. Este hecho demuestra la falta de compromiso de la Autoridad de los Puerto con la Región Sur. Entonces, resulta ser el Municipio Autónomo de Ponce la entidad idónea para administrar el Aeropuerto Mercedita.

Una de las primeras gestiones que realizó el Senado al iniciar el cuatrienio fue la creación de la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, a través de la aprobación de la Resolución del Senado 74, el 15 de enero de 2009. Dicha medida fue de la autoría de los senadores Thomas Rivera Schatz, Luis A. Berdiel, Lawrence “Larry” Seilhamer y

Norma Burgos. Gracias a la creación de esta Comisión Especial se han realizado varias vistas públicas en las cuales se han podido adelantar el desarrollo de esta gran obra que tanto significa para Área Sur. Uno de los datos más indignantes que han surgido a raíz de la celebración de vistas públicas, ha sido el incumplimiento del “Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Ponce en el 2003”, conocido como los Proyectos de Inversión Certificada en el cual varios jefes de agencia se comprometieron para la construcción de las obras de infraestructura, necesarias y requeridas para desarrollar las zonas de valor añadido, e inclusive, ya se había reclasificado el uso de los terrenos, e identificado seiscientas (600) cuerdas, como áreas de parque industrial y zona de valor añadido.

En ese documento, firmado y certificado por cada uno de esos jefes de agencia, se presupuestaba y delineaba los trabajos a realizar los cuales ascendían a \$150, 000,000.00. De las vistas públicas celebradas por la Comisión Especial de Las Américas, que también preside el senador Seilhamer, surge que se ha desprovisto a Ponce de más de \$100,000,000.00 en inversiones y que los jefes de agencia involucrados no cumplieron con el acuerdo firmado. Este incumplimiento ha tenido un efecto adverso al desarrollo del Puerto de Las Américas, ya que al día de hoy no cuenta con la infraestructura para mercadear el Puerto, debido a la falta de una zona de valor añadido.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tenía un plan de acción de cinco (5) años, comenzando a principios de 2004 y finalizando en el 2009, de manera que se realizaran a la par con el momento presente en que están por finalizar los trabajos del puerto. DTOP estaba obligado a la construcción de la Avenida Industrial Colectora desde el Puerto de Las Américas hasta los Parques de Vayas Torres y Mercedita, para el uso exclusivo del transporte de los productos que entraran o saliera del Puerto. Para aquel entonces (2003) el costo estimado de esta obra era de \$24,000,000.00. De igual forma el ensanche de cuatro (4) carriles, desde el Puente Río Bucaná hasta la intersección de la 506 en el Barrio Coto Laurel, no ha iniciado. Así también estaban comprometidos en la construcción de la PR-511 y el puente sobre el Río Inabón, hasta interceptar con el

16.

Camino de Cerrillo. Este proyecto al igual que el de la Avenida Colectora no se ha diseñado.

Otro proyecto en compromiso era la re-localización de la estación de peaje en la PR-52, en la jurisdicción de Ponce, para facilitar la entrada al puerto. De la información obtenida en las vistas públicas se desprende que el alto costo de la re-localización fue revisado y se hizo un rediseño para una nueva entrada al puerto, al oeste, luego de pasar el peaje sin embargo de esto lo único que se ha realizado son los planos conceptuales.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) había certificado (6) proyectos para crear la infraestructura necesaria que permitiera mercadear y ofrecer las zonas de valor añadido de Mercedita y de Vayas Torres. Dichos proyectos no se encuentran tan siquiera en etapa inicial, y una red de distribución de agua resulta necesaria tanto para el Puerto Las Américas, como para las zonas de valor añadido.

De igual forma ocurre con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), los cuales debían tener toda la infraestructura para satisfacer la demanda que requieren los parques industriales, que son cónsonos y apoyaran la actividad en el Puerto de Las Américas. Según la información obtenida, no hubo ningún tipo de compromiso ni diseño en relación a estos proyectos.

La Compañía de Fomento Industrial tenía la obligación de diseñar toda la red de distribución interna de ambos parques industriales. Según la información provista por la Compañía de Fomento Industrial en relación a las labores realizadas sobre este particular, éstos indicaron que se encontraban en espera por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y por la Autoridad de Energía Eléctrica para realizar las mismas. Cuando se les cuestionó a ambas corporaciones, éstas alegaron estar esperando por Fomento Industrial. Pero en la realidad es la Compañía de Fomento Industrial es la responsable de coordinar estas obras. Al momento de la celebración de la Comisión Total, esta entidad gubernamental no había realizado ninguna gestión para reunirse con los dueños de las

*MMS*

propiedades que comprenden el Parque Industrial de Vayas Torres a los fines de crear algún tipo de consorcio que permita erigir toda la estructura requerida para el parque industrial.

Otro punto sobre el cual abundó el senador Larry Seilhamer fue el problema que actualmente se confronta con la aplicación de la Ley Núm. 212, *supra*. Dicha ley se crea con el fin de proveer incentivos al sector privado con el propósito de repoblar y revitalizar los centros urbanos de los pueblos de la Isla, los cuales se encuentran en su mayoría en un deterioro y abandono progresivo. Para un desarrollador cualificar para los incentivos por obra de construcción otorgados bajo la Ley Núm. 212, *supra*, el primer requisito es que dicha construcción se debe realizar en un municipio que haya obtenido una jerarquía de autonomía que le permita tener una oficina de ordenación territorial. Esta oficina una vez evalúa estos incentivos emite una notificación de aprobación de los mismos. Con esa carta el proponente hace la inversión, la compra de terreno, los planos, los estudios especializados, la construcción con su financiamiento y demás gestiones. Una vez finaliza el proyecto y se certifica los costos, los mismos son revisados nuevamente por el Plan de Ordenación del Municipio en cuestión y sometidos al Secretario de Hacienda.

Un estudio realizado por Estudios Técnicos para la Directoría de Urbanismo y del Departamento de Transportación Obras Públicas sobre el impacto fiscal de la Ley Núm. 212, *supra*, establece: “En cualquier caso, se estima que el costo fiscal de este incentivo no será significativo. Si se supusiera que la inversión sea de unos \$400,000,000.00 al año, de los cuales el 70% se financie con préstamos comerciales en la banca local, las ganancias netas en los préstamos, se supone de un 2%, que sería \$5,600,00.00. Y si se supone que la tasa contributiva marginal de un banco promedio es del 25%, entonces, el ingreso dejado de recibir por Hacienda es de \$ 1, 400,000.00. Esto es decir, .35% de la cantidad invertida”.

Del análisis realizado a un estudio, del economista, Luis Rey Quiñones, se desprende que por cada dólar de crédito concedido, la economía recibe directamente un dólar con dieciocho centavos (\$1.18) (con dieciocho centavos).

Tomando estos y otros argumentos en consideración, el pasado 10 de julio de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño firmó el Proyecto de la Cámara 1640, el cual se convirtió en la Ley Núm.37, *supra*, a los fines de incentivar el área de la construcción, la cual aporta sustancialmente a nuestra economía.

El Senador Larry Seilhamer Rodríguez también expuso ante todos los presentes varias de las gestiones que se han realizado a través de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura que el preside y que son de beneficio para la región. Entre éstas la investigación realizada sobre el Gasoducto del Sur al amparo de la Resolución del Senado 52. Entre los hallazgos y recomendaciones contenidos en el informe sometido el 30 de abril de 2009, se encontraba la paralización del gasoducto y la recomendación de conversión a acueducto, entre otras muchas irregularidades que salieron a la luz pública durante el proceso de vistas públicas celebradas en Ponce. La investigación realizada en el CESCO de Ponce, en donde finalmente se recomendó la construcción de unas facilidades en el informe de la Resolución del Senado 103. El inicio de los procesos construcción de una nueva Escuela Vocacional en Ponce, como parte de los trabajos realizados en la investigación ordenada por la Resolución del Senado 118, en donde la alcaldesa ha identificado veintidós (22) cuerdas de terreno en el Sector los Caobos para la construcción de la misma. Todas estas medidas de la autoría del senador Seilhamer.

Cabe mencionar como logro la aprobación por el Senado de Puerto Rico del Proyecto 716 de la autoría del senador Seilhamer, la cual crea el Programa “Mi Nuevo Hogar” con el propósito de otorgarle un subsidio para la compra de un hogar a las familias necesitadas. Esto entre muchas otras gestiones realizadas por el Senador a los fines de brindar a la región sur la atención que por años se le ha negado.

AMS.

El Senador del Distrito de Ponce finalizó sus palabras uniéndose al reclamo de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo, a la vez que se solidarizó con estos mediante la radicación de la Resolución Conjunta del Senado 36, la cual re-asigna al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de \$8,335,000.00 los cuales fueron otorgados mediante la Orden Ejecutiva 2008-56. Dichos fondos serán utilizados en el desarrollo de un plan de mitigación de terreno en esta comunidad. El pasado 17 de agosto de 2009, el Senado de Puerto Rico atendiendo este asunto en votación unánime aprobó la Resolución Conjunta del Senado 36. Dicha medida se encuentra ahora ante la consideración del cuerpo hermano.

**6. Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda**

La Senadora Migdalia Padilla se dirigió a los presentes para informar de todos los trámites que se habían realizado a través de la Comisión de Hacienda sobre la asignación de \$8,335,000.00 que pretende realizar la Resolución Conjunta del Senado 36, para realizar el plan de mitigación de terrenos de esta comunidad. Se expresó sobre lo apremiante de esta asignación de fondos para la Comunidad Cerca del Cielo y explicó las distintas alternativas que la Comisión de Hacienda evaluaba para realizar la misma. La Presidenta de la Comisión de Hacienda no se despidió sin antes comprometerse hacerle justicia a esta comunidad. Palabra que fue cumplida sometiendo, el pasado 15 de julio el informe recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 36.

**7. Hon. Luis A. Berdiel Rivera, Senador por el Distrito de Ponce**

El Senador por el Distrito de Ponce, Luis A. Berdiel, inició su exposición brindando un trasfondo de su perfil legislativo durante los primeros cinco (5) meses de este año, en donde radicó un total de setenta (70) medidas legislativas. En su mayoría dichas medidas van dirigidas a incentivar y mejorar la industria de la agricultura. Las mismas son de gran impacto para la región ya que el Distrito Senatorial de Ponce, se compone de los pueblos de: Adjuntas, Lares, Maricao, Utuado, Jayuya y Yauco hasta los valles costeros de Ponce, Guayanilla, Peñuelas, Sabana Grande, Lajas y Guánica, en donde la agricultura resulta ser una industria sólida. Entre las medidas de la autoría del senador se pueden señalar el Proyecto del Senado

7/16.

203 el cual tiene el propósito de crear la nueva “Ley para la Revitalización del Café”, la cual ha sido aprobada por ambos cuerpos; el Proyecto del Senado 502 el cual tipifica como delito grave la apropiación ilegal de animales y productos de la finca, la misma fue aprobada por el senado el pasado 22 de junio de 2009; el Proyecto del Senado 626 que crea un Programa de Rehabilitación de Confinados, que proveerá en conjunto con el Departamento de Agricultura oportunidades de rehabilitación, adiestramiento y auto empleo, éste fue informado recomendado su aprobación por las Comisiones de Seguridad Pública, Asuntos de la Judicatura; y Hacienda, entre otras medidas.

También se expresó sobre el Proyecto del Senado 405 el cual sometió en conjunto con el senador Seilhamer, el cual pretende transferir la jurisdicción del Aeropuerto Mercedita de Ponce al Municipio Autónomo de Ponce. El senador Berdiel Rivera entiende que debido a la localización geográfica privilegiada de nuestra Isla en el Caribe, el Gobierno de Puerto Rico entiende necesario ofrecer facilidades de carga portuaria que permita el tráfico de embarcaciones de carga conocida como Post Panamax. Esta actividad de tráfico internacional de carga debe ser desarrollada de forma integral, donde maximice el transporte marítimo y aéreo consolidando operaciones, de forma que cuenten con un potencial de desarrollo ilimitado. El desarrollar al máximo el potencial del uso del Aeropuerto tiene como resultado apoyar las operaciones del Puerto de las Américas, fomentar el turismo y estimular la actividad económica en la Región Sur de la Isla. Además, las familias ponceñas y de áreas limítrofes se verán beneficiadas de una eventual transferencia de la titularidad del Aeropuerto, ya que las operaciones se ajustarían a las necesidades de dicho sector poblacional y a los planes de desarrollo trazados con otros proyectos de envergadura de la región ponceña.

De igual forma el también senador del Distrito de Ponce trajo a la atención de todos la importancia de la Carretera Estatal Número 10, la cual catalogó de vital par el desarrollo económico de la zona y la calidad de vida de los miles de ciudadanos que se desplazan de norte a sur y de sur a norte, a través de la jurisdicción de Ponce a Adjuntas. Esta vía carece de iluminación adecuada, lo cual ya ha provocado la pérdida de vidas en accidentes de tránsito. Por otra parte, debido a los altos costos de energía eléctrica resulta imperioso identificar

nuevas alternativas de energía renovable. La energía solar representa una de estas alternativas, por lo cual el Hon. Luis A. Berdiel radicó la Resolución del Senado 78 a los fines de que se realice en la carretera número 10 un plan piloto de iluminación solar. Dicha medida fue informada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura y aprobada por el Senado de Puerto Rico el pasado 25 de junio de 2009.

Otro asunto que presentó el Sen. Luis A. Berdiel Rivera como un gran logro del Senado de Puerto Rico fue la paralización del Gasoducto del Sur. Después de toda la información que surgió durante las vistas públicas celebradas por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura sobre la Resolución del Senado 97, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez y escuchar los reclamos de la comunidad junto con la opiniones de expertos, el señor Gobernador, Hon. Luis Fortuño, en su primer mensaje de presupuesto ante la legislatura, anunció el cambio del uso propuesto a un proyecto de acueducto para el sur. Este nuevo proyecto proveerá agua a la Zona Sur para el desarrollo de proyectos agrícolas, protección de los acuíferos del sur, además de proveer agua para el desarrollo del Puerto de Las Américas, Viviendas y el Comercio en la Zona Sur.

El senador finalizó su intervención informado la radicación de la Resolución del Senado 79, la cual ordena la construcción de una nueva vía de acceso a la Comunidad del Tuque hacia la carretera principal, para el uso de los residentes de esta comunidad que tanto ameritan nuevas vías de acceso. Dicha medida, también fue aprobada por el Senado de Puerto Rico el pasado 16 de julio de 2009.

#### **8. Senador José Luis Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría**

El senador inició su intervención enfatizando la importancia del hecho que el Senado de Puerto Rico visite por primera vez la Ciudad de Ponce en Comisión Total, se haga con el compromiso y verticalidad que exige este pueblo. Que de igual forma en que se recibe la información y recomendaciones sobre asuntos de importancia para esta ciudad y la Zona Sur de Puerto Rico, así también el Senado debe asumir la responsabilidad de realizar las gestiones para atender estas situaciones.

Al igual que los deponentes que le antecieron, mostró preocupación por la aplicación de la moratoria de la Ley Núm. 212, *supra* y los más de trescientos (300) proyectos que tiene la ciudad de Ponce encaminados bajo esta Ley. De igual forma mencionó la legislación presentada por el senador Seilhamer Rodríguez en beneficio del Puerto de Las Américas en la cual la delegación de minoría se unió con su voto a favor. El portavoz de la minoría también informó sentirse complacido con el hecho de formar parte en un inicio de alguno de los asuntos que se presentaban ante la Comisión Total Especial como obras que sólo requerían continuidad. Como ejemplo utilizó la línea de crédito aprobada en el 2004 para el Puerto de Las Américas, que aún con las altas y bajas que ha tenido el proyecto, el mismo se ha ido desarrollando con el mejor deseo de los legisladores en finalizar dichas obras por el beneficio de Ponce y la Región Sur.

Finalizó, reiterando el compromiso que tiene el actual Senado de Puerto Rico con la Ciudad Señorial y esperando actuar con los asuntos discutidos como Ponce merece, destacando sus virtudes y las aportaciones que ha realizado esta Ciudad para el país.

#### **9. Hon. Juan Eugenio Hernández Mayoral, Senador por Acumulación**

El senador realizó un recuento histórico de la Ciudad de Ponce, entre estos el progreso alcanzado desde el inicio del plan “Ponce en Marcha” en el 1985, de los cuales ya han pasado veinticuatro (24) años de lucha para esta ciudad, haciendo alusión al pleito ente el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Ponce iniciado en 1993. Manifestó su preocupación sobre las implicaciones que conlleva para la Ciudad Señorial la aplicación de la Ley Núm. 212, *supra*, la cual tuvo una gran acogida y ha representado mucho progreso en esta ciudad.

Ejemplo de esto lo es El Hotel Ramada, en la Plaza, cuyo crédito por inversión se aproxima a los \$7,000,000.00; un proyecto de vivienda en etapa de construcción en la Barriada Bélgica, con una inversión de sobre \$2,000,000.00, los Balcones de Miramar en la calle Victoria, el cual se compone de once (11) viviendas de interés social con una inversión

JMB.

de \$780,000.00, entre otros. Cuarenta y tres (43) proyectos ya finalizaron con una inversión aproximada de \$29,000,000.00; treinta y dos (32) proyectos se encuentran en la etapa de construcción con una inversión de \$29,000,000.00; y otros ciento cuarenta y ocho (148) proyectos se encuentran en etapa de permisos, cuya inversión estimada de \$156,000,000.00. El crédito por inversión en los centros urbanos, establecido en el Apartado F del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212, *supra*, ha sido el incentivo más efectivo para rehabilitar el centro urbano de Ponce y otros pueblos, generando miles de empleo en el sector de la construcción del comercio.

A los efectos de aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 7, *supra*, el senador Hernández Mayoral radicó la Resolución del Senado 447. El, entiende que de no atenderse dicho asunto, se detendría la inversión privada y se retrasaría injustamente el progreso hasta ahora alcanzado por la Ciudad Señorial.

**10. Lcdo. Rolando Emanuelli Jiménez, en representación del Alcalde de Yauco, Hon. Abel Nazario, Presidente de Desarrollo Integral del Sur**

Desarrollo Integral del Sur (DISUR) es una corporación que agrupa quince (15) municipios de la Región Sur, bajo el liderato de Abel Nazario, que tiene como fin ser la región pionera en alcanzar la autonomía regional que permita planificar el futuro socioeconómico en conjunto con la autonomía municipal. El propósito de este tipo de iniciativa es que todos aquellos que tienen un sentido de pertenencia sobre la región tengan la capacidad de organizarse. DISUR está en un proceso donde la inmensa mayoría de los municipios ya están incorporados y los que aún faltan por incorporarse están en el trámite con la Legislatura Municipal para hacerlo. Esta entidad entiende que las agencias del Gobierno Central no tienen la capacidad de atender en igual detalle todos los municipios y regiones. Por tal razón consideran más efectivo que el Gobierno delegue en DISUR la facultad de promover la Región Sur a nivel global.

Actualmente DISUR se encuentra en el proceso de aprobación de su plan estratégico sobre los objetivos y expectativas que tienen sobre la Región Sur. Luego esperan entrar en el

plan operacional donde tienen el interés de recibir el apoyo del Senado para que mediante legislación se le otorgue la autonomía a la región sur, esto utilizando el modelo de la autonomía municipal. Así como existen unos niveles de competencia que se adquieren cuando los municipios alcanzan ciertos proyectos y desarrollos, a la región se le puede aplicar un modelo similar. El licenciado Emanuelli utilizó como ejemplo el proyecto del gasoducto al asegurar que si dicho proyecto se hubiese planificado por la región sur, el mismo no hubiese presentado tantas irregularidades en su planificación.

De igual forma manifestó que a través de las vistas públicas celebradas por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura sobre la Resolución del Senado 49, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, han tenido la oportunidad de expresar y explicar este concepto que no resulta tan innovador en otras partes del mundo. Bajo el modelo actual los municipios planifican su desarrollo individual sin tomar en consideración a los pueblos de su región lo que permite el desarrollo desproporcionar de la región. El informe sobre esta medida fue aprobado por el cuerpo el pasado 17 de agosto de 2009.

#### **11. Dra. Elena Colón, Presidenta de la Cámara de Comercio del Sur**

La doctora Colón inició su exposición enfatizando en que para lograr que la legislación que persigue impulsar el crecimiento económico de Puerto Rico tengan un efecto expansivo sobre la economía del área sur, es importante el desarrollo de los proyectos programados para la región sur. Por esto es necesario que se atiendan con urgencia los proyectos que convertirán a la zona en un lugar atractivo para inversión de capital extranjero y en terreno fértil para la formación de nuevas empresas puertorriqueñas. Para iniciar efectivamente las operaciones en el Puerto de Las Américas, entiende necesario preparar las zonas de valor añadido, realizar las mejoras al Aeropuerto Mercedita para que pueda atender al mercado internacional de pasajeros y carga, diseñar un plan de desarrollo urbano de la región, asignar a Porta Caribe los recursos necesarios a los fines de maximizar el turismo de la región y honrar los créditos concedidos mediante la Ley Núm. 212, *supra*, de forma que se continúe con la revitalización de los cascos urbanos.

*Ed.*

La Cámara de Comercio del Sur expresó su interés en la transformación de la región y al potencial de la zona, ya que reconocen que tiene la capacidad de reactivar la economía de la Isla. No obstante les preocupa que el Puerto de Las Américas aún no cuente con un operador; que no se haya divulgado un plan para mejorar el Aeropuerto Mercedita; que no se suministre información sobre el desarrollo de Vallas Torres como zona de valor añadido; y la moratoria aplicada a los créditos otorgados bajo la Ley Núm. 212, *supra*. Según la Dra. Elena Colón las medidas legislativas adoptadas para impulsar el crecimiento económico de Puerto Rico serán poco efectivas en la Región Sur si no comienza a operar el Puerto, si no se realizan las mejoras necesarias al Aeropuerto, si no se prepararan las zonas de valor añadido y si se detienen los proyectos de inversión privada en el centro de Ponce. Sin la existencia de estos proyectos, la región no sería una atractiva para que la inversión de capital extranjero. La posición de la Cámara de Comercio del Sur refleja que los factores antes expuestos resultan vitales para el desarrollo económico de la región.

**11. Sr. Edwin Campos, Unión de Comunidades y Residenciales de Ponce (UNCOREPO)**

De acuerdo con información suministrada por el señor Campos, el 8 de abril de 2009 se realizó en Ponce el Primer Congreso de Comunidades y Residenciales de Ponce. En este congreso se convocaron más de cuarenta (40) comunidades y se recibieron cuarenta y un (41) ponencias donde se tocaron diferentes temas y situaciones que afectan a estas. El Principal asunto discutido en dicho congreso fue el problema de la falta de vivienda que actualmente existe en la región. Dicho problema es provocado en algunos casos por la falta de títulos de propiedad, en el caso de vivienda pública por la inestabilidad de las compañías administradoras y el cumplimiento de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como: “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”.

Según el señor Campos, comunidades en Ponce tales como: Brisas del Mar, Punta Diamante, Nueva Vida, Brisas del Caribe, Las Batatas, Caracoles, Ponderosa, Calzadas, Clausel, Callejón del Río, Curva Turpó, demandan el inicio de los trámites para la otorgación de escrituras. Los residentes de los Residenciales Públicos Dr. Pila, Rosalí, Ponce de León,

7/16

López Nussa, Ramos Antonini, entre otros, por su parte, solicitan contacto directo con los miembros del Senado a través de vistas oculares, diálogos con lo residentes y no con las administraciones de esos residenciales. Esto debido a la alegada inestabilidad e inseguridad que padecen debido al frecuente cambio de administradores, la falta de consulta entre los residentes el momento de enmendar o aplicar reglamentos y el incumplimiento con la institución de un Consejo de Residentes, establecido por HUD. Al parecer los residentes de dichos residenciales tienen la visión de desarrollar un concepto cooperativista en donde ellos tengan la oportunidad de convertirse en administradores de los mismos con la ayuda del Estado.

A estos fines ya el Senado comenzó este tipo de iniciativa en la Región Sur, el pasado 6 de marzo de 2009, los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera, sometieron la Resolución del Senado 219, con el fin de investigar las causas de la demora en los trabajos de construcción del Residencial Lirios del Sur. Como parte del trabajo legislativo la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizó una inspección ocular en dicho residencial. En esta inspección los miembros de la Comisión interactuaron con los residentes con el propósito de identificar y conocer sus posturas sobre el particular. El informe sobre esta medida fue rendido, y aprobado por el cuerpo el 15 de junio de 2009.

Otra de las preocupaciones presentadas por UNCOREPO estriba en la aplicabilidad de la Ley Núm. 1, *supra*, ya que no existen cambios significativos de infraestructura o promoción de autogestión por parte del Gobierno hacia varias de estas denominadas “comunidades especiales”, entre estas: La Calzada, Hoyo de Pepe, Barriada Borinquen, Puerto Viejo, Sector Betances, Guaragua, El Coto Laurel y Bélgica. A tales efectos la Comisión de Urbanismo e Infraestructura se encuentra realizando una investigación sobre la efectividad del Programa de Comunidades Especiales a través la Resolución del Senado 10, de la autoría del Portavoz de la Mayoría, Hon. Roberto Arango Vinet.

Al finalizar el señor Campos reconoció la importancia de re-poblar los centros urbanos, su impacto en el crecimiento y desarrollo económico y social que esto provoca en

THS.

cualquier pueblo. A su vez subrayó la importancia de también fomentar la construcción de viviendas de interés social, para aquellas personas que más necesitan hogares. Entienden que el garantizar construcción de viviendas de interés social bajo la Ley Núm. 212, *supra*, además de atender alguno de los males sociales que actualmente aquejan nuestra Isla, se evitaría la migración de ponceños a otros pueblos por la falta de este tipo de vivienda. A estos fines el pasado 22 de junio de 2009 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 716, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, el cual crea el programa “Mi Nuevo Hogar” el cual tiene el propósito de crear un subsidio de vivienda para la compra de vivienda de interés social. Cabe mencionar la aprobación del P. del S. 554, de la autoría del presidente del cuerpo y la senadora Norma Burgos Andujar, el cual se convirtió en la Ley Núm. 42 de 23 agosto de 2009 y fomenta la construcción de viviendas de interés social en los centros urbanos. De igual forma actualmente se están considerando varias medidas que tienen como fin incentivar la construcción de viviendas de interés social.

### **13. Sra. Yulín Vega Rivera, Comunidad Reparto Cerca del Cielo**

La Comunidad Reparto Cerca del Cielo es una comunidad que desde hace dos (2) años están atravesando por una delicada situación que ha trastocado la vida de sus residentes. Según la información ofrecida por la señora Yulín, el pasado 16 de julio de 2007 se comenzaron a identificar un sinnúmero de fisuras en los terrenos de varias residencias de esta comunidad, lo que provocó la movilización de Geólogos de Recursos Naturales y Autoridad de Carreteras y agencias como Manejo de Emergencias Municipal y Estatal. Provocando esto el inicio de evaluaciones y estudios que determinaron preliminarmente que lo sucedido tenía relación con varios deslizamientos de terreno de gran profundidad y amplitud, hecho que posteriormente fue certificado por la Compañía de Suelos, Inc., contratada por la Autoridad de Carreras.

Durante ese tiempo, las propiedades comenzaron a reflejar aceleradamente grandes y graves daños estructurales que requirieron el desalojo inmediato y permanente de un sinnúmero de éstas vivienda y la evaluación constante de otras como medida preventiva. Aunque dichas evaluaciones fueron paralizadas, los estudios realizados muestran que este

movimiento está activo, continuo y acelerado. El mismo está propenso a agravarse con el efecto de la lluvia y la precipitación del terreno, ya que el mismo esta directamente relacionado con la famosa falla geológica de Juana Díaz, que atraviesa esta comunidad. Dicha falla geológica fue la que provocó el lamentable deslizamiento de tierra de Mameyes. Según indicó la representante de la comunidad, expertos aseguran que dicha tragedia se podría repetir en esta.

Diariamente los residentes continúan atravesando junto a sus familias el único camino que accesa a la comunidad y que transcurre directamente por el área afectada, la cual por la inestabilidad del terreno provoca temblores de tierra perceptibles dentro de los vehículos. Esta situación ha afectado grandemente a los residentes. Muchos han visto sus familias desintegrarse, el banco ejecutando sus propiedades y perder la oportunidad de aspirar a nueva calidad de vida. Otros han perdidos sus hogares, producto del sacrificio, vecinos han perdido sus pertenencias y otro ha intentado atentar contra su vida por más de una ocasión. Este cuadro refleja la gravedad de la situación que vive esta comunidad.

El Senado de Puerto Rico en votación unánime aprobó el pasado 17 de agosto de 2009, la Resolución Conjunta del Senado 36, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, la cual reasigna la cantidad de \$8,335,000.00 al Municipio Autónomo de Ponce para costear los gastos de mitigación de terreno de esta comunidad. De igual forma, actualmente esta considerando la Resolución Conjunta 173, de la autoría del senador Berdiel Rivera, a los fines de crear de un grupo especial de trabajo (task force) para el desarrollo e implantación del plan de mitigación en la comunidad Reparto Cerca del Cielo.

Al finalizar la Sra. Yulín Vega, agradeció a los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera por toda la ayuda brindada, a la vez que le solicitó al Senado su intervención para *“devolvernos la paz, la tranquilidad como cualquier puertorriqueño anhelamos vivir, y le devuelvan a nuestros hijos el derecho de tener un hogar seguro y libre de peligros como los que vivimos en la actualidad”*.

**14. Sr. José Díaz, Centro Sor Isolina Ferre**

Los Centros Sor Isolina cumplen este año cuarenta (40) años de servicio, desde la fundación en la Playa de Ponce por Sister Isolina Ferre. La razón por la cual dichos centros continúan vigentes en Puerto Rico es porque aún en la actualidad se continúan promoviendo los postulados de amor y esperanza que dejara como legado la ilustre mujer que fue Sor Isolina, para ayudar al desarrollo humano, inicio argumentando el señor Díaz.

Actualmente tienen diecinueve (19) centros en varios municipios de la Isla, diecisiete (17) en diferentes residenciales públicos y sirven a una población de 24,000 personas. La efectividad de estos centros está comprobada. Estudios longitudinales realizados a jóvenes y niños, que se beneficiaron de su programa de prevención en el año 1995, demuestran que el 94% son hoy ciudadanos productivos. El Senado de Puerto Rico también es parte de la contribución social que realizan estos centros, ya que anualmente realizan una aportación de \$1,500,000.00.

En su intervención el Sr. José Díaz enfatizó en que el desarrollo económico debe ir integrado al desarrollo social y solicitó que dicho aspecto sea tomado en consideración a la hora de someter legislación. De igual forma solicitó que se tomara la educación alternativa como opción educativa para los jóvenes.

**15. Sr. Cándido Tollinche, Presidente de la Junta de Directores del Hospital Grillasca**

La Junta de Directores del Hospital Grillasca, por conducto de su Presidente, Cándido Tollinche, sometió un memorial a la Comisión exponiendo su historial y la problemática que enfrentan.

El Hospital Andrés Grillasca, Inc., una Clínica Oncológica de Ponce, se creó desde el 1962, con el fin de educar y conciencia sobre la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer. El Hospital brinda sus servicios a pacientes de cáncer en toda la región, desde Patillas hasta Isabela. Ante la necesidad del pueblo, el Hospital brinda los servicios libre de costos a pacientes, gracias a distintas campañas de recaudación de fondos que realiza junto a la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico.

*Handwritten signature/initials.*

Entre las problemáticas que afrontan las instituciones de salud que componen el Centro de Salud de Ponce (anterior Centro Médico de Ponce) se encuentra las pésimas condiciones en que están las aceras, calles y accesos; el sistema de drenaje no funciona; el pobre mantenimiento a la infraestructura; y la mala seguridad en las instalaciones, afectando la tranquilidad de los pacientes y empleados de cada una de ellas. A tales efectos el Senado de Puerto Rico esta considerando someter una Resolución de Investigación.

**16. Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde del Municipio Autónomo de Jayuya**

El Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde de Jayuya, sometió por escrito ante la consideración del Senado un inventario de necesidades de infraestructura en el Municipio. Entre los que requerían legislación podemos hacer referencia a los siguientes asuntos:

- Proyecto Piloto para estimular la agricultura cambiando el sistema de incentivos agrícolas por un Programa de Garantía de Precios de sus productos agrícolas
- La eliminación de intermediarios en Programa de la Tarjeta de Salud, para que sea proveedor directo de los servicios de salud en su municipio

**17. Hon. Miguel G. Ortiz Vélez, alcalde del Municipio de Sabana Grande**

El Municipio de Sabana Grande, mediante comunicación suscrita por su alcalde, Hon. Miguel G. Ortiz Vélez, presentó varios problemas existentes en el Municipio. El Alcalde menciona que se podría pavimentar varios kilómetros de la Carretera 328 que hace años que no se pavimentan y están en muy malas condiciones; también es necesario atender la quebrada que esta en la Carretera 364 que conduce al Santuario del Barrio Rincón, cada vez que llueve, la quebrada de desborda y deja incomunicado al barrio; en la Carretera 368 ocurrió un derrumbe que representa un grave peligro para los que transitan por la misma.

El alcalde solicita que el Senado le ayude a conseguir ayuda para que se le asignen fondos ARRA para varios proyectos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de haber evaluado, considerado y analizado todos los asuntos ante esta Primera Comisión Total Especial, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura entiende que esta iniciativa senatorial es una novel e histórica y resultó ser un ejercicio democrático, donde ciudadanos representativos de todos los sectores de la sociedad e ideologías políticas en la Región Sur, tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, posturas y preocupaciones en torno a todos los asuntos considerados ante este Nuevo Senado de Puerto Rico. De igual forma dio conocimiento a todos los Miembros del Senado directamente de la voz del pueblo de los asuntos relevantes para la Región Sur. Esto a su vez, permite que los miembros de cada comisión senatorial, que usualmente domina en detalle los asuntos pertinentes a la región que representan o que afectan a la Isla en general, conozca en específicamente las situaciones que aquejan a la Región Sur, las cuales podrán considerar al momento de recomendar la aprobación de las respectivas medidas ante su consideración. Esto fomenta la aprobación de legislación que esté a fin con los intereses de la región.

De igual forma la efectividad de esta iniciativa y el compromiso del Senado de Puerto Rico con la Región Sur quedó demostrado al constatar que muchos de los asuntos discutidos en dicho evento ya habían sido atendidos al momento de la celebración de la Comisión Total o fueron atendidos al momento de la presentación de este informe. Entre los asuntos atendidos podemos destacar:

- La creación de la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, junto con la radicación y aprobación de medidas producto de la información recopilada.
- La investigación realizada en torno al estatus de los proyectos contemplados en el plan “Ponce en Marcha” al amparo de la R. del S.104 y el seguimiento realizado a estos asuntos a través de del trámite legislativo ordinario junto con la aprobación del primer informe parcial aprobado el pasado 20 de agosto de 2008.
- La investigación realizada bajo la R. del S. 97 en relación a las irregularidades del gasoducto, cuya información recopilada a través de las vistas públicas contribuyó a la paralización del proyecto.

- La aprobación del P. del S. 9 que permite la inclusión del Aeropuerto Mercedita en el Programa de Incentivos de Aéreos de Vuelos Fletados de la que actualmente sólo se beneficia el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla.
- La aprobación del P. del S. 405 a los fines de transferir la jurisdicción del Aeropuerto Mercedita al Municipio Autónomo de Ponce.
- La aprobación de la Ley Núm. 37 del 10 de julio de 2009 que atiende la problemática establecida por la aplicación de los créditos otorgados bajo la Ley Núm. 212, *supra*.
- La aprobación de la R.C. del S. 36 que reasigna \$8,335,000.00 al Municipio Autónomo de Ponce para que realice el Plan de Mitigación de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo.
- La aprobación del P. de la C. 1649 (equivalente en Cámara del P. del S. 880) sin trastocar la autonomía municipal.
- La radicación del Primer Informe Parcial sobre el R. del S. 49 el cual evalúa la viabilidad de dotar a las regiones de autonomía.
- La aprobación del P. del S. 716 el cual crea el programa “Mi Nuevo Hogar” a los fines de implantar un subsidio para la compra de viviendas de interés social.
- La aprobación del P. del S. 554 el cual gracias a la firma del señor Gobernador se convirtió en la Ley Núm. 42 de 23 de agosto de 2009, la cual tiene como fin incentivar la construcción de viviendas de interés social en los centros urbanos.

Esto entre otras medidas plasmadas en el texto de este informe y sin identificar las gestiones individuales que los presidentes de las comisiones que tienen ante su consideración los asuntos discutidos en la Comisión Total han realizados a los fines de adelantar los fines de estas causas. De igual forma la Comisión de Urbanismo e Infraestructura entiende pertinente recomendar al Senado de Puerto Rico que además de brindar seguimiento sobre algún posible asunto pendiente discutido ante esta Primera Comisión Total Especial, continúe con esta iniciativa con los restantes distritos senatoriales de Puerto Rico, con el propósito de brindarle al resto de la Isla la oportunidad de tener ese contacto directo con sus legisladores y brindarles

la oportunidad de exponer las situaciones que los aquejan. De tal forma que al unísono se trabaje en armonía y en conocimiento directo de los problemas que afectan a cada región.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, somete ante este Alto Cuerpo su Informe sobre la Primera Comisión Total Especial, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas para su consideración.

Respetuosamente sometido,

  
**Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura